PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 231 PERIODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P. E. P.- NOTA Nº 293/05. adjuntando un informe requerido mediante Resolución de Cámara Nº 223/05. (s/convenio celebrado entre el gobierno de la Provincia y distintas obras sociales)

Entró en la Sesión de:

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 1159
23.09.05
HORA: 14:35
FIRMA:

NOTA Nº 293
GOB

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
22/09/05
MESA DE ENTRADA
Nº 231 Hs 14:10 FIRMA

USHUAIA, 22 SET. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 223/05 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: SSCyCG-M.S. Nº 5357/05 emitida por el Ministerio de Salud, con su correspondiente documental, e Informe S.L. y T. Nº 1983/05, en un total de cuatrocientas diez (410) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

USHUAIA, 20 SEP 2005

SEÑOR GOBERNADOR
S / D.-

Remito a Ud., la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Nota emitida por el Ministerio de Salud N° 5357/05, Letra: SSCyCG-M.S., en contestación a lo solicitado por la Resolución Nº 223/05 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 18 de Agosto de 2005.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 1983 /05.

Dr. Roberto Antonio CASAL
Subsecretario Legal y Técnico

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

NOTA Nº 5357 /05
LETRA: SSCyCG - M.S

USHUAIA, 15 SET. 2005

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Me dirijo a Usted en respuesta a su Nota Nº 333/05 DGAJ - S.L. y T., con el objeto de adjuntar a la presente documentación requerida mediante Resolución Nº 223/05, dada en Sesión Ordinaria el día 18 de agosto de 2.005 de la Legislatura Provincial, a sus efectos.

AGREGADOS: lo mencionado en el texto y soporte magnetico.

Dr. OSCAR ARMANDO NOTO
MINISTRO de SALUD
PROV. T.D.F.

SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA
ENTRADA:
15 SET. 2005
SALIDA:

DGAJ 15/09/05 15:00hs
15H5H

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

CONVENIOS CON OBRAS SOCIALES HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

SIGLAS	OBRAS SOCIALES	FECHA	CONDICION
DIBA	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA ARMADA	1/4/1982	PRESTACION
OSMATA	O S DE MECANICO Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR	1/9/1999	PRESTACION
OSPRERA	O S DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA R A.	1/10/1985	PRESTACION
VN	O S DEL 24 DISTRITO DE VIALIDAD NACIONAL	1/9/1993	PRESTACION
OSPA	O S PERSONAL AERONAUTICO	17/6/1985	PRESTACION
OSSIM	O S DE LOS SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALURGICA	10/10/1982	PRESTACION
OSSGAP	O S DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA	18/3/1991	PRESTACION
OSPJ	O S DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION	24/2/2004	PRESTACION
OSPSRA	O S DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS	30/7/1999	PRESTACION
ELEVAR	(OSTPCPHYARA) O S TRAB. PASTELEROS CONFITEROS PIZZEROS HELADEROS Y ALFAJOREROS R A	18/8/1995	PRESTACION
OSDE	ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS	1/12/2001	PRESTACION
IOSE	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO	1/11/1987	PRESTACION
OSPTV	O S DEL PERSONAL DE TELEVISION	23/9/1993	PRESTACION
OSPIP	O S DEL PERSONAL DEL PLASTICO	1/1/1983	PRESTACION
OSPM	O S DEL PERSONAL MARITIMO	01/0879	PRESTACION
OSPECON	O S PERSONAL DE LA CONSTRUCCION (CONSTRUIR SALUD)	1/10/1987	PRESTACION
OSSEM	O S DE LOS EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE	13/4/1973	PRESTACION
USIMRA	UNION DE SINDICATO DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA R A	1/5/1973	PRESTACION
OSPIV	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL INDUSTRIA DEL VESTIDO	1/6/1987	PRESTACION
OSFA	O S DE LA FUERZA AEREA	23/7/1990	PRESTACION
OSC	O S DE CERAMISTAS	1/4/1984	PRESTACION
OSC	O S CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS	1/5/1985	PRESTACION
OSPSA	O S DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA	1/4/1997	PRESTACION
POLFED	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	1/11/1989	PRESTACION
FATLYF	FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA	19/12/1974	PRESTACION
APV	AYUDA PARA VIAJERO	10/4/1987	PRESTACION
DASU	DIREC. DE ACCION SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PATAG S. JUAN BOSCO	1/10/1990	PRESTACION
OSPA	O S DE PORTUARIOS ARGENTINOS	4/9/1997	PRESTACION
CECU	(OSECAC) O S PARA EMPLESDOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	30/11/1993	PRESTACION
UTA	O S CONDUCTORES DE TRANSPORTE Y COLECTIVO DE PASAJEROS	5/5/1979	PRESTACION
OSPIA	O S DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION	1/9/1985	PRESTACION

OSPIT	O S DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL	1/7/1985	PRESTACION
OSBA	(SOLIDARIDAD) O S BANCARIA ARGENTINA	25/11/1997	PRESTACION
OSPEGAP	O S DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO	17/6/1977	PRESTACION
YPF	YACIMIENTO PETROLIFERO FISCALES	1/3/1973	PRESTACION
IOSME	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	1/12/1993	PRESTACION
OSDIPP	O S DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA PRIVADA DEL PETROLEO	30/12/1999	PRESTACION
OSEF	O S DEL PERSONAL DE FARMACIA	1/8/1999	PRESTACION
OSPAHG	O S DEL PERSONAL DE ACTIVIDAD HOTELERO GASTRONOMICA	17/7/1984	PRESTACION
OSPRA	O S DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA R A	30/11/1999	PRESTACION
OSPTA	O S DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO	**SIN FECHA**	PRESTACION
OSUOMRARG	O S UNION OBRERA METALURGICA DE LA R A SECCIONAL R G	SIN FECHA	PRESTACION
OSPE	O S PETROLERA	30/7/2001	PRESTACION
DPP	DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	29/9/1999	PRESTACION
	SANATORIO SAN JORGE CONVENIO AUSTRAL OMI	14/10/1993	PRESTACION
UTE	UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (ACCION SOCIAL A NIVEL GOBIERNO)	3/9/2003	PRESTACION
	SANATORIO SAN JORGE CONVENIO POR PRESTACIONES ESPECIFICAS	26/3/1993	PRESTACION
	MUTUALIDAD ARGENTINA DE HIPOACUSICOS	10/6/1997	PRESTACION
	PROYECTO JOVEN	25/1/1999	PRESTACION
IPAUSS	INSTITUTO PROVINCIAL AUTORQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL	30/7/2003	PRESTACION
SOMU	SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS	5/4/2000	PRESTACION

CONVENIOS CON OBRAS SOCIALES/A.R.T. CON EL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

NOMBRE OBRA SOCIAL / A.R.T.	REFERENCIA	FECHA	CONDICION
A.R.T. CONSOLIDAR	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. LA CAJA S.A.	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. LIBERTY	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. PROVIDA LABORAL/JUNCAL	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. PROVINCIA*	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. QBE S.A. (EX HIH)	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. SOL ART	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. OMEGA	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. BERKLEY INTERNACIONAL	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. INTERACCION	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. MAPFRE	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. PREVENCION*	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. ASOCIART S.A.*	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. C N A - OMEGA	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. BOSTON	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. FEDERACION PATRONAL	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
A.R.T. HIH	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
CARTONEROS / PAPELEROS		REN. AUT.	PRESTACION
CLINICA DEL VALLE	ASIMRRA - Gerenciadora	REN. AUT.	PRESTACION
CONFEDERACION REG. DIALISIS	PERSONAS EN DIALISIS	CON. POR SES.	POR SESION
CONINTEN S.A.	Petroleros y Gas Privado	REN. AUT.	PRESTACION
CONSOLIDAR SALUD		REN. AUT.	PRESTACION
DASUTeN*	CIA. DE SEGUROS RIESGO DE TRABAJO	REN. AUT.	PRESTACION
DIBA	Dir. Bienestar de la Armada	REN. AUT.	PRESTACION
DOCTHOS		REN. AUT.	PRESTACION
FEDERACION PATRONAL S.A.*	CIA DE SEGUROS	REN. AUT.	PRESTACION
I.P.A.U.S.S. ODONTOLOGIA	Inst. Prov. Autarquico de Servicio Social	REN. AUT.	PRESTACION
MEDICUS Y MEDICAR		REN. AUT.	PRESTACION
MEDIFE		REN. AUT.	PRESTACION
MINISTERIO DE EDUCAC. Y JUSTICIA NACION	Empleados del Ministerio de Educación	REN. AUT.	PRESTACION
MINISTERIO DEL INTERIOR OBRA SOCIAL	Empleados del Ministerio del Interior	REN. AUT.	PRESTACION

NOVA SALUD GRUPO		REN. AUT.	PRESTACION
O.S. CAMIONEROS	FATAC	REN. AUT.	PRESTACION
O.S.F.A.	FUERZA AEREA	REN. AUT.	PRESTACION
O.S.F.A.T.L.Y F.	PERSONAL DE LUZ Y FUERZA	REN. AUT.	PRESTACION
O.S.P.A.H.G.	GASTRONOMICOS	REN. AUT.	PRESTACION
O.S.P.E.C.	Empr. Correo	REN. AUT.	PRESTACION
O.S.P.I.P.	Plasticos	REN. AUT.	PRESTACION
O.S.P.M.	Personal Marítimo	REN. AUT.	PRESTACION
O.S.P.R.E.R.A.	PERSONAL RURAL	REN. AUT.	PRESTACION
O. SOCIAL FARMACIA	FARMACIA	REN. AUT.	PRESTACION
OSALARA	Agente de Lotería y Afines	REN. AUT.	PRESTACION
OSDE	Org. de Serv. Direc. Emp.	REN. AUT.	PRESTACION
OSECAC	Empleados de Comercio	REN. AUT.	PRESTACION
OSETYA	Supervisores Textiles	REN. AUT.	PRESTACION
OSMATA	Empleados Metalmecanicos	REN. AUT.	PRESTACION
OSMATA ODONTOLOGIA	Empleados Metalmecanicos	REN. AUT.	PRESTACION
OSPA	Personal Aeronáutico	REN. AUT.	PRESTACION
OSPECON	Empleados de la Construcción	REN. AUT.	PRESTACION
OSPIA	Personal de la Ind. y Alimentación	REN. AUT.	PRESTACION
OSPIT	TEXTILES	REN. AUT.	PRESTACION
OSPIVA	VESTIDO Y AFINES	REN. AUT.	PRESTACION
OSPLAD	DOCENTES	REN. AUT.	PRESTACION
OSPPRA	PERSONAL DE PRENSA	REN. AUT.	PRESTACION
OSPSIP	Seguridad Ind. y Priv.	REN. AUT.	PRESTACION
OSUOMRA (UOM RIO GRANDE)	Empleados Metalúrgicos	REN. AUT.	PRESTACION
OSME	Empleados de Economía y Hacienda	REN. AUT.	PRESTACION
OSPE	Petroleros	REN. AUT.	PRESTACION
OSPACA/SUTACA		REN. AUT.	PRESTACION
PAMI – UTE PROVINCIAL -	Jubilados y Pensionados	REN. AUT.	MODULO POR UN. SANT.
PERSONAL DE SANIDAD ARGENTINA OBRA SOCIAL	Personal de Sanidad	REN. AUT.	PRESTACION
PODER JUDICIAL DE LA NACION – OBRA SOCIAL	Empleados Judiciales	REN. AUT.	PRESTACION
S.P.M.	AMSA-TIM-GALENO LIFE	REN. AUT.	PRESTACION
SOLIDARIDAD – OS. BANCARIA ARGENTINA*	PERSONAL BANCARIO	REN. AUT.	PRESTACION
SWISS MEDICAL GROUP / DOTHOS	prepaga	REN. AUT.	PRESTACION
TV SALUD OBRA SOCIAL DE TELEVISION	PLAN SAT/OSPTV	REN. AUT.	PRESTACION

U.P.C.N.	PER. CIVIL DE NACION	REN. AUT.	PRESTACION
UGP CEMEP S.R.L.	GERENCIADORA IPAUSS RIO GRANDE	REN. AUT.	PRESTACION
VIALIDAD NACIONAL	Empleados de Vialidad Nacional	REN. AUT.	PRESTACION

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"
CONSEJO DE ADMINISTRACION

S.O.M.O.

USHUAIA, 05 ABR 2000

VISTO el Convenio suscripto en fecha 05 de abril de 2000, entre la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MARITIMO (O.S.P.M.) y el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se convienen las prestaciones médico-asistenciales que brindara el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos a los afiliados de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MARITIMO (O.S.P.M.).

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la ratificación del referido Convenio.

Que los suscritos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 381.

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- RATIFICASE el Convenio, suscrito entre la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MARITIMO (O.S.P.M.) y el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia, en relación a las prestaciones indicadas en el exordio.
ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, dese copia al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION CAHRU Nº 184 /00

Rodríguez .G. Guillermo
Presidente
Consejo Administración H.R.U

ES COPIA FIEL

Mónica Cristina Fernandez
Consejo de Administración
H.R.U.

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y seran Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO

Entre el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**, representado en este acto por su Presidente Sr. Guillermo Gabriel RODRIGUEZ quien acredita su representatividad en virtud de lo normado por Ley 381/97, Decretos Provinciales Nº 496/98, 955/98 y 206/00 fijando domicilio en calle 12 de Octubre 65 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL HOSPITAL" por una parte y la **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MARITIMO (O.S.P.M.)** representada en este acto por su Presidente Dn. Enrique Omar SUAREZ DNI: 7.825.665 y su Tesorero Dn. Mario José GODOY DNI: 6.463.140 fijando domicilio en calle Venezuela Nº 1427/29 -1095 Capital Federal, en adelante "LA OBRA SOCIAL" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de prestaciones medico - asistenciales que será brindado por el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL HOSPITAL" se compromete a brindar atención de acuerdo a su capacidad instalada, normas generales y particulares, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios e internado de "LA OBRA SOCIAL". Será requisito indispensable presentar para su identificación como beneficiario y posterior atención, Documento de Identidad y Carnet otorgado por la Obra Social, debiendo figurar en el Padrón de afiliados que es agregado como Anexo III el que deberá ser actualizado mensualmente.

SEGUNDA: Se establece que la cobertura a brindar por "EL HOSPITAL" incluye todas las practicas que sea menester realizar de acuerdo a su capacidad instalada y que son agregados como **Anexos I y II.** En caso que en el futuro se incorporasen nuevos servicios, tal situación podrá ser convenida, debiendo en tal supuesto comunicar la novedad a "LA OBRA SOCIAL" con suficiente antelación. Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557.

TERCERA: La atención medica a brindar por "EL HOSPITAL" comprende tres (3) niveles de complejidad creciente y cuenta con medios humanos, técnicos y de infraestructura suficiente para satisfacer la demanda de servicio que cada uno de estos niveles requiere según el siguiente esquema:

I – NIVEL AMBULATORIO:
1. Consulta en consultorio, urgencias, interconsultas especializadas.
2. Practicas diagnósticas y terapéuticas, ambulatorias nomencladas y no nomencladas.
3. Radiología ambulatoria.
4. Laboratorio ambulatorio.
5. Consulta y urgencias odontológicas.

II – NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD
1. Internaciones programadas y de urgencia, clínicas y/o terapéuticas.
2. Interconsultas especializadas en internación.
3. Prácticas diagnosticas y terapéuticas en internación.
4. Practicas de fisioterapia y Kinesiología
5. Practicas odontológicas

III – NIVEL ALTA COMPLEJIDAD
1. Internaciones en U.T.I.
2. Terapia intermedia

Dr. Carlos Fernando Gestión
M.S.

Es Copia

Rodriguez, G. Guillermo
Presidente
Consejo Administración H.R.U

MARIO JOSÉ GODOY
TESORERO
OBRA SOCIAL
PERSONAL MARITIMO

ENRIQUE OMAR SUAREZ
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL
PERSONAL MARITIMO

3. S.C.E.P. (Sala de Cuidados Especiales Pediatricos).
4. U.C.I.N. (Unidad de Cuidados Intensivos Pediatricos).
5. Hemodiálisis.

CUARTA: El II NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD confeccionará una Historia Clínica Unica por cada paciente, la que deberá conservarse en el establecimiento asistencial. Dicha H.C.U. deberá estar a disposición de los médicos auditores designados por "LA OBRA SOCIAL". La H.C.U. deberá ser actualizada durante la internación en sus aspectos clínicos y terapéuticos, en forma diaria.

QUINTA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades no contempladas en los **Anexos I y II** que dieran lugar a la derivación de pacientes a Centros de Mayor Complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dichos centros correrán por cuenta de "LA OBRA SOCIAL". Los honorarios médicos y/o viáticos destinados a personal de "EL HOSPITAL" que brindare los servicios en casos de derivaciones o evacuaciones, así como los traslados terrestres y los gastos originados por el uso del equipamiento, serán facturados de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo II**.

SEXTA: Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades, excepto Unidad de Terapia Intensiva (**U.T.I.**), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatológicos (**U.C.I.N.**), Servicio de Cuidados Especiales-Pediatricos (**S.C.E.P.**), en habitaciones con capacidad para dos pacientes con baño privado. Si consecuencia de la prescripción medica deba internarse al paciente en habitación individual, ni "LA OBRA SOCIAL", ni el paciente abonaran suma alguna por encima de los aranceles pactados. Si el requerimiento es del paciente y/o familiar, estos se harán cargo de la diferencia.

SEPTIMA: "EL HOSPITAL" no proveerá medicamentos ni material descartable a pacientes ambulatorios e/o internados. En caso de situaciones consecuencia de la **"URGENCIA"** será provisto, debiéndose reponer previo al alta del paciente; caso contrario será facturado a "LA OBRA SOCIAL" a valores de plaza.

OCTAVA: "EL HOSPITAL" facturará mensualmente las prestaciones previstas por **Anexo I** a valores del Nomenclador Patagónico X 2. Las prácticas indicadas en **Anexo II** serán facturadas a los valores mencionados en cada caso. La consulta será de pesos quince ($ 15.00).

NOVENA: "EL HOSPITAL" remitirá del uno al diez de cada mes las facturas por las prestaciones brindadas hasta el último día del mes calendario anterior, las que serán abonadas entre el uno y diez del mes siguiente. En caso de facturas con prestaciones observadas, "LA OBRA SOCIAL" abonará la parte no observada y confeccionará una Nota de Débito por el resto. Las Notas de débito serán comunicadas a "EL HOSPITAL" entre los cinco y quince días de recibida la facturación. El pago deberá realizarse mediante cheque o giro a la orden de Hospital Regional Ushuaia.

DECIMA: La falta de pago de dos facturaciones mensuales dará derecho a "EL HOSPITAL" a facturar por tal concepto intereses punitorios y compensatorios con las tasas que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para descubiertos en Cuenta Corriente, suspender las prestaciones convenidas a su cargo sin necesidad de notificación, e/o iniciar las acciones legales que estime oportuno.

Mesa Nomas
Dra. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MARIO JOSE GODOY
TESORERO
OBRA SOCIAL
PERSONAL MARITIMO

ENRIQUE CARRIQUIRIBORDE
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL
PERSONAL MARITIMO

DECIMO PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación.

DECIMO SEGUNDA: En caso de producirse lo establecido en la cláusula anterior, "EL HOSPITAL" se compromete a continuar atendiendo a los pacientes internados hasta su alta o traslado por cuenta de "LA OBRA SOCIAL"; esta se obliga a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a "EL HOSPITAL".

DECIMO TERCERA: "LA OBRA SOCIAL" reconocerá sin necesidad de autorización previa, la asistencia brindada a sus afiliados con carácter de "URGENCIA" en caso de internaciones, consultas por guardia y/o prácticas especializadas.

DECIMO CUARTA: Una vez confirmado el diagnostico en los casos de procesos de evolución crónica, cualesquiera fuera su etiología y/o patogenia, no reversible ni mejorable con tratamientos médicos y/o quirúrgicos, "LA OBRA SOCIAL" se compromete a evacuar inmediatamente al paciente a camas de tercer nivel.
La falta de cumplimiento de esta cláusula por parte de la "OBRA SOCIAL" será motivo suficiente para que "EL HOSPITAL" aplique sanciones punitorios consistentes en cien (100) unidades sanatoriales pensión por día.
De igual manera para los pacientes que hayan completado los procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos necesarios y una vez otorgado el alta correspondiente y sin producirse el egreso por causas ajenas a "EL HOSPITAL" corresponderá la aplicación de los punitorios establecidos en la presente cláusula.

DECIMO QUINTA: Para cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, y en los cuales se tendrán como válidas todas las comunicaciones que se cursen en relación al presente.

DECIMO SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del y regirá por el término de un año, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los en la ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

OLGA TERESITA PAREDES
Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MARIO JOSE GODOY
TESORERO
OBRA SOCIAL
PERSONAL MARITIMO

ENRIQUE OMAR SUAREZ
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL
PERSONAL MARITIMO

PROYECTO en todos los casos serán exclusivamente los indicados en la **Cláusula Quinta** del presente Contrato.

Cuando los fines de la capacitación requieran pruebas adicionales para el diagnóstico de enfermedades infectocontagiosas, EL PROYECTO lo hará saber al establecimiento asistencial, a fin de que ellas sean realizadas. Estas pruebas quedarán incluidas dentro de la revisación médica que se contrata, no dando derecho al establecimiento a reclamar pagos suplementarios o adicionales a los previstos taxativamente por la **Cláusula Quinta** del presente convenio.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 3872 USHUAIA, 29 MAR. 1999

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D.G.T Y D

CLÁUSULA QUINTA
Precio, Honorarios de Personal, Exclusiones.

El PROYECTO abonará a LA PROVINCIA por todo concepto la suma de PESOS NUEVE ($ 9,00) por la realización de cada una de las revisaciones médicas y la emisión de los correspondientes certificados.
En aquellos cursos que lo requieran, EL PROYECTO abonará a LA PROVINCIA, por la realización de las pruebas de vértigo o de alergia, la suma de PESOS DIECIOCHO ($ 18,00) de acuerdo a los valores fijados por el actual Nomenclador Nacional de Hospitales.

Todos los pagos que haga el Proyecto, en virturd del presente convenio, se efectuarán en pesos, moneda de circulación legal en la República Argentina, con cheques del Banco Nación a favor de:
La Cuenta N°1710316/3 correspondiente al Hospital Regional Ushuaia.
La Cuenta N°37100045/0 correspondiente al Hospital Regional Río Grande.

EL PROYECTO no se hará cargo del pago de ningún otro servicio diagnóstico ni terapéutico que LA PROVINCIA preste a los beneficiarios por su propia decisión o a solicitud de éstos, ni por ningún otro concepto. Las partes dejan establecido que las posibles derivaciones a partir de la detección de patologías no descalificatorias no forman parte de la revisación médica prevista en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA
Responsabilidad.

EL PROYECTO no será responsable por los eventuales daños acaecidos con motivo o en ocasión de las prestaciones comprometidas por LA PROVINCIA o sus dependientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA
Solicitud de turnos.

EL PROYECTO, a través de los Coordinadores de las ICAP deberá solicitar turno para la realización de las revisaciones, dirigiéndose para ello al responsable del servicio cuyos datos figuran en la Nota de Aceptación del Hospital, que se incorpora como parte integrante del presente Contrato. Utilizarán [illegible]

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOL. 18

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 3872
USHUAIA, 29 MAR. 1999

4. El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al Tribunal de la Jurisdicción Competente.
5. Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución o en un plazo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del Contrato; pasado ese lapso se dará por vencido el plazo de prescripción y caducos todos los derechos emergentes del Contrato.
6. En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el "Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI" (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) aprobado por Resolución N° 31/98 de la Asamblea General del 15 de Diciembre de 1976.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D.G.T.Y.D.

Seguidamente y en prueba de su conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 25 días del mes de ENERO de año 1999

ADOLFO DONADINI
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD
Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES/SUB PROGR
DE CAPACITACION Y ORIENTACION LABORAL

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es copia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

Ministerio del Interior, Territorio y Islas del Atlántico Sud
FOLIO 18

ANEXO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA
Establecimientos Asistenciales y/o Centros de Salud dependientes de EL MINISTERIO o EL MUNICIPIO.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
3872
USHUAIA 29 MAR. 1999

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D.G.T.Y.D.

Hospital Regional Ushuaia:

Centro Asistencial N° 1 Ushuaia.
Centro Asistencial N° 2 Ushuaia.
Centro Asistencial N° 3 Ushuaia.
Centro Asistencial N° 4 Ushuaia.
Centro Asistencial N° 5 Ushuaia.
Centro Asistencial N° 6 Ushuaia.

Hospital Regional Río Grande:

Centro Asistencial N° 1 Río Grande.
Centro Asistencial N° 2 Río Grande.
Centro Asistencial N° 3 Río Grande.
Centro Asistencial N° 5 Río Grande.

Centro Asistencial Tolhuin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOL 20

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
3872
USHUAIA, 29 MAR. 1999

REVISACIONES MÉDICAS
Notificación

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D. G. T Y D

..., ...1998

Señores:

[redacted]

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirrne a Usted a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para realizar las revisaciones médicas de los interesados en participar en los cursos de capacitación y sus correspondientes pasantías que organiza PROYECTO JOVEN (Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva), de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Séptima, Octava, Novena y Décima del Contrato de Prestación de Servicios de Exámenes Médicos para Beneficiarios del Proyecto Joven, utilizando a tal efecto, los formularios normalizados que forman parte integrante del mencionado Contrato.

Sin otro particular que agradecerles desde ya su colaboración con el Proyecto, saludamos a Ustedes muy atentamente.

Firma

Se acompaña por duplicado la siguiente documentación:

- Nota de Aceptación
- Síntesis de las Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Exámen Médicos para beneficiarios del Proyecto Joven.
- Anexo I: Pedido de turno
- Anexo II: Historia Clínica Normatizada
- AnexoIII:Certificación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Fs. 23

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
3872
USHUAIA, 29 MAR. 1999

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D.G.T.Y.D.

REVISACIONES MÉDICAS
Nota de Aceptación

Ushuaia, _____ de _____ de 1998

Señores

PROYECTO JOVEN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en respuesta a la nota de fecha_____

En tal sentido, cúmpleme hacerles saber que el Hospital _____ está en condiciones de comenzar a realizar las revisaciones médicas de los interesados en participar en los cursos y las correspondientes pasantías organizadas por Proyecto Joven, a partir del día_____, aceptando expresamente las condiciones generales propuestas, cuyas copias firmadas se acompañan a la presente.

A los fines de tales revisaciones, las Instituciones de Capacitación (ICAP) deberán solicitar turno, dirigiéndose para ello al responsable del servicio cuyos datos a continuación se detallan:

Por favor, complete todos los datos

Servicio al que debe dirigirse:

Domicilio:
(Indique calle, número, Localidad y Provincia)

Nombre del responsable:

Días de atención a los beneficiarios/as del Proyecto:

Horario:

Teléfono:

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. S.g. y Control de Gestión
ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

Firma, aclaración y sello

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 24

PROYECTO JOVEN

Curso Nº

Centro de Salud:

FORMULARIO A

Solicitud de Revisación Médica

Decreto 340/92 • Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ICAP:

Domicilio: Teléf.:

Señores Centro de Salud .....

Solicitamos a Uds. nos concedan turno de día y hora para la revisación médica de ____ participantes de nuestro curso de ____

Duración de la pasantía en semanas ____ Actividades a desarrollar ____

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 3872
USHUAIA, 29 MAR. 1999
Firma de la ICAP

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D.G.T Y D

Señores ICAP .....

Les ha sido concedido turno de revisación médica de ____ personas para el día ____ a las ____ horas.

de ____ personas para el día ____ a las ____ horas.

de ____ personas para el día ____ a las ____ horas.

Firma y sello del establecimiento

PROYECTO JOVEN

Curso Nº

Centro de Salud:

FORMULARIO A

Solicitud de Revisación Médica

Decreto 340/92 • Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ICAP:

Domicilio: Teléf.:

Señores Centro de Salud .....

Solicitamos a Uds. nos concedan turno de día y hora para la revisación médica de ____ participantes de nuestro curso de ____

Duración de la pasantía en semanas ____ Actividades a desarrollar ____

Es copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Adm. y Control de Gestión
M.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Firma de la ICAP

Señores ICAP .....

Les ha sido concedido turno de revisación médica de ____ personas para el día ____ a las ____ horas.

de ____ personas para el día ____ a las ____ horas.

de ____ personas para el día ____ a las ____ horas.

Firma y sello del establecimiento

ANEXO I

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 29

PROYECTO JOVEN
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Centro de Salud:

ICAP: | Curso Nº:

REVISACION MEDICA
Historia Clinica Normatizada
Decreto 340/92 • Artículo 10, Reglamento de Pasantías

• DATOS DEL BENEFICIARIO A LLENAR POR LA ICAP

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 3872
29 MAR. 1999
USHUAIA,
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D.G.T Y D

Apellido y nombres del beneficiario _____ Nº de D.N.I. _____

Lugar de nacimiento _____ Fecha de nacimiento / / Edad _____

Domicilio actual _____ Desde / /

Nombre del curso _____ Fecha de inicio / / Duración de la pasantía en semanas _____

Actividades a desarrollar

Siempre: S
Muchas veces: MV
Algunas veces: AV
Nunca: N

MOVILIDAD		POSICION		FUERZA		AUDICION		VISION	
Sentado		Equilibrarse		Liviana		Localiz. ruidos		Cercana	
De pie		Arrodillarse		Media		Discriminar ruidos		Lejana	
Caminar		Agacharse		Pesada		Comunic. Social		Cromática	
Subir y bajar		Perm. en cuclillas		Muy Pesada					

DATOS CLINICOS

• A LLENAR POR EL CENTRO DE SALUD SEGUN REFERENCIA DEL BENEFICIARIO

Enfermedades padecidas _____ Vacunaciones: Tétanos, TBC, otras _____

Tratamientos quirúrgicos _____ *Hábitos:* Fuma [si] [no] Cant. ___ Bebe [si] [no] Cant. ___

Antecedentes gineco-obstétricos:

Fecha de la última menstruación:	Cantidad de embarazos:	Cantidad de hijos:
Otros:		

Antecedentes familiares: padre, madre, hermanos _____

• EXAMEN SEMIOLOGICO A LLENAR POR EL CENTRO DE SALUD

Aspecto general _____ Talla ___ Peso ___

Psiquismo _____ Impresión _____

Examen buco-dental: Faltan piezas _____ Rinofaringe _____ Mucosa oral _____

Lengua _____ Audición (social) _____ Visión (imp. clínica) _____ Tiroides [normal] [patológ.]

Examen cardiovascular: Ingurgitación yugular [si] [no] T.A. [máx.] [mín.] Pulso: por minuto ___ Pedio: pte/aus ___ Tibial post: pte/aus ___

Auscultación cardíaca: Ritmo [rítm.] [arrítm.] Ruidos 1º [nor.] [pat.] Ruidos 2º [nor.] [pat.] Silencios 1º [nor.] [pat.] Silencios 2º [nor.] [pat.]

Examen pulmonar: *Auscultación pulmonar:* Murmullo vesicular [normal] [disminuido] [abolido] [Roncus] [Sibilancias] [Estertores]

Conformación torácica [simétrica] [asimétrica]

Abdomen: Conformación general _____ Cicatrices quirúrgicas _____

Higado _____ Bazo _____ Eventraciones _____ Hernias _____

Examen osteo-mio-articular: Miembros superiores _____ Miembros inferiores _____

Columna vertebral: Inspección general _____ Movilidad _____

Examen neurológico: Reflejos _____

Resultado: [SI] [No] Puede iniciar la capacitación *Firma del médico y aclaración:*

Observaciones (al dorso)

OLGA TERESITA NAVIDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

ANEXO II

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Sur
F. 26

PROYECTO JOVEN

Curso N°

Centro de Salud:

REVISACION MEDICA

Resultado de la Revisación

Decreto 340/92 • Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ICAP:

Clave n°: Curso: Comprobante N° 10501

Habiéndose efectuado la revisación médica al Sr/Srta/Sra .....
D.N.I. N° ..... en el día de la fecha, de acuerdo a la historia clínica normalizada al efecto | si | no | presenta en la actualidad evidencia semiológica que le impida desarrollar las tareas de capacitación propuestas.

RESULTADO:

SI	NO	Puede iniciar la capacitación

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 3872 29 MAR. 1999

Conforme ICAP

Lugar y fecha: .....

Firma del médico, aclaración y sello del Hospital

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D.G.T.Y.D

• Original para facturación del Centro de Salud

PROYECTO JOVEN

Curso N°

Centro de Salud:

REVISACION MEDICA

Resultado de la Revisación

Decreto 340/92 • Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ICAP:

Clave n°: Curso: Comprobante N° 10501

Habiéndose efectuado la revisación médica al Sr/Srta/Sra .....
D.N.I. N° ..... en el día de la fecha, de acuerdo a la historia clínica normalizada al efecto | si | no | presenta en la actualidad evidencia semiológica que le impida desarrollar las tareas de capacitación propuestas.

RESULTADO:

SI	NO	Puede iniciar la capacitación

Conforme ICAP

Lugar y fecha: .....

Firma del médico, aclaración y sello del Hospital

• Original para facturación del Centro de Salud

PROYECTO JOVEN

Curso N°

Centro de Salud:

REVISACION MEDICA

Resultado de la Revisación

Decreto 340/92 • Artículo 10, Reglamento de Pasantías

ES COPIA

ICAP:

Clave n°: Curso: Comprobante N° 10501

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión

Habiéndose efectuado la revisación médica al Sr/Srta/Sra .....
D.N.I. N° ..... en el día de la fecha, de acuerdo a la historia clínica normalizada al efecto | si | no | presenta en la actualidad evidencia semiológica que le impida desarrollar las tareas de capacitación propuestas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESULTADO:

SI	NO	Puede iniciar la capacitación

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

Conforme ICAP

Lugar y fecha: .....

Firma del médico, aclaración y sello del Hospital

• Original para facturación del Centro de Salud

ANEXO III

134

45

FOLIO 27

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

ACUERDO

- - - Entre el **HOSPITAL REGIONAL USHUAIA** en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por el Director Dr. Norberto Aldo SCHAPOCHNIK con domicilio legal en calle 12 de Octubre Nº 65, de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y **LA MUTUALIDAD ARGENTINA DE HIPOACUSICOS** representado por su Director Dr. Yankel PASIK con domicilio legal en Teniente Gral. Perón Nº 1654 Capital Federal Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUTUALIDAD", convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración, para la cobertura a pacientes hipoacúsicos mediante la provisión de los elementos que conforman el equipamiento auditivo, el que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUTUALIDAD" se compromete a proveer a "EL HOSPITAL" de un set de prueba de audífonos en carácter de préstamo, que será utilizado por sus profesionales para las pruebas de selección, además suministrará los audífonos que sean necesarios para el equipamiento, el material de toma de impresión del oído, el molde correspondiente, pilas, baterías y demás accesorios.

SEGUNDA: "EL HOSPITAL" se compromete a responsabilizarse por el buen uso y conservación de los elementos provistos por "LA MUTUALIDAD" incluyendo su restitución en caso de pérdida o rotura.

TERCERA: "EL HOSPITAL" se compromete a diligenciar la documentación administrativa atinente a los servicios prestados a los pacientes equipados con los elementos provistos por " LA MUTUALIDAD" como así también a tramitar el cobro por la entrega de dichos elementos y la rendición de los valores en tiempo y forma, acorde al Manual de Procedimientos que corre agregado como Anexo I.

CUARTA: "LA MUTUALIDAD" remitirá el listado de características y precios de los audífonos, comprometiéndose a informar con suficiente anticipación la variación de estos.

QUINTA: "LA MUTUALIDAD" acepta que los deudores directos de los audífonos, pilas y baterías son los usuarios y no "EL HOSPITAL" razón por la cual este, realizará una prudente evaluación sobre el ulterior cobro de los equipos.

SEXTA: "LA MUTUALIDAD" garantizara el buen funcionamiento de los equipos, proveyendo al usuario del certificado correspondiente, compromentiéndose a la asistencia técnica pasado el periodo de garantía.

SEPTIMA: "LA MUTUALIDAD", se hará cargo de los gastos de correspondencia, como así también los de flete y/o transporte del equipamiento auditivo.

OCTAVA: "EL HOSPITAL" recibirá como contraprestación del presente acuerdo dos pasajes vía aérea por año calendario tramos Ushuaia - Buenos Aires – Ushuaia, los que serán destinados a la participación de profesionales en cursos de capacitación a determinar por este Hospital. Esta cláusula estará supeditada a las posibilidades de "LA MUTUALIDAD", teniendo en cuenta que se trata de una entidad sin fines de lucro y de fomento a las actividades en pro de los hipoacúsicos.

NOVENA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 10 de Junio y regirá hasta tanto se firme el correspondiente convenio de prestaciones médico asistenciales. No obstante ello si

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.
Es Copia

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOL 29

alguna de las partes comunicara a la otra su voluntad de rescindirla, deberá hacerlo con 30 días de anticipación.

- - - - - En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tie del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Junio del año Un mil novecientos noventa y siete.- - - - - -

DR. ROBERTO A. [illegible]
Director
Hospital Regional Ushuaia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MUTUALIDAD ARGENTINA DE HIPOACUSICOS
DR. YANKEL S. PASIK
DOCTOR EN MEDICINA
M. N. 21649
DIRECTOR

129
44

SANATORIO SAN JORGE S.R.L.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 27

Ushuaia, 19 de Diciembre de 2002

Dr. Pablo Peracchia
Director HRU
Presente
De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Ud. y por su digno intermedio ante quien corresponda, nos extiendan una constancia de Libre Deuda de Sanatorio San Jorge S.R.L-

Sin otro particular saludo atentamente.-

Dr. Claudio Ponce
Gerente de Prestaciones Médicas

RI 2474/02

19 DIC. 2002

Pase a Dirección de Administración con el fin de verificar el estado de deuda del Sanatorio San Jorge con el HRU

PABLO VICTOR PERACHIA
Director General
H.R.U.
20 DIC. 2002

Sanatorio San Jorge S.R.L. – Onachaga 184 – (C.P. 9410) Ushuaia- Tierra del Fuego.
Tel./ Fax: (02901) 422635 / 435704

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
H.R.U.
Es copia

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
F. 30

CONVENIO

Entre la **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE SALUD PUBLICA**, representado en este acto por su Subsecretario Dn. Fernando Maximiliano ZAPATA DNI: 26.673.854 quien acredita su representatividad en virtud del Decreto Provincial N° 762/02 fijando domicilio en calle Avda. Maipú 1959, en representación de los Hospitales Regionales de la Provincia, en adelante "LA SUBSECRETARIA" por una parte y el **SANATORIO SAN JORGE S.R.L.** representada en este acto por su Director Dr. Jorge Sanchez Posleman DNI: 12.189.814, fijando domicilio en calle Onachaga 184, ambos de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL SANATORIO" por la otra; acuerdan celebrar el presente convenio de prestaciones medico - asistenciales que será brindado a los afiliados residentes en la ciudad de Ushuaia de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles por el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA SUBSECRETARIA" se compromete a brindar atención de acuerdo a su capacidad instalada, normas generales y particulares, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios e internados. Será requisito indispensable para su atención presentar ordenes de atención y/o práctica debidamente autorizados por "EL SANATORIO" y ser identificado como beneficiario mediante Documento de Identidad y Carnet otorgado por la Obra Social.

SEGUNDA: Se establece que la cobertura a brindar por "LA SUBSECRETARIA" incluye todas las practicas que sea menester realizar de acuerdo a su capacidad instalada y que son agregados como **Anexos I y II.** En caso que en el futuro se incorporasen nuevos servicios, tal situación podrá ser convenida, debiendo en tal supuesto comunicar la novedad a "EL SANATORIO" con suficiente antelación. Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557.

TERCERA: La atención medica a brindar por "LA SUBSECRETARIA" comprende tres (3) niveles de complejidad creciente y cuenta con medios humanos, técnicos y de infraestructura suficiente para satisfacer la demanda de servicio que cada uno de estos niveles requiere según el siguiente esquema:

I – NIVEL AMBULATORIO:
1. Consulta en consultorio, urgencias, interconsultas especializadas.
2. Practicas diagnósticas y terapéuticas, ambulatorias nomencladas y no nomencladas.
3. Radiología ambulatoria.
4. Laboratorio ambulatorio.

II – NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD
1. Internaciones programadas y de urgencia, clínicas y/o terapéuticas.
2. Interconsultas especializadas en internación.
3. Prácticas diagnosticas y terapéuticas en internación.
4. Practicas de fisioterapia y Kinesiología.

III – NIVEL ALTA COMPLEJIDAD
1. Internaciones en U.T.I.
2. Terapia intermedia
3. S.C.E.P. (Sala de Cuidados Especiales Pediátricos).

Es Copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Sec. y Control de Gestión
M.S.

4. U.C.I.N. (Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos).
5. Hemodiálisis.

CUARTA: El II NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD confeccionará una Historia Clínica Unica por cada paciente, la que deberá conservarse en el establecimiento asistencial. Dicha H.C.U. deberá estar a disposición de los médicos auditores designados por "EL SANATORIO". La H.C.U. deberá ser actualizada durante la internación en sus aspectos clínicos y terapéuticos, en forma diaria.

QUINTA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades no contempladas en los **Anexos I y II** que dieran lugar a la derivación de pacientes a Centros de Mayor Complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dichos centros correrán por cuenta de "EL SANATORIO". Los honorarios médicos y/o viáticos destinados a personal de "LA SUBSECRETARIA" que brindare los servicios en casos de derivaciones o evacuaciones, así como los traslados terrestres y los gastos originados por el uso del equipamiento, serán facturados de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo II**.

SEXTA: Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades, excepto Unidad de Terapia Intensiva (**U.T.I.**), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatológicos (**U.C.I.N.**), Servicio de Cuidados Especiales Pediatricos (**S.C.E.P.**), en habitaciones con capacidad para dos pacientes con baño privado. Si consecuencia de la prescripción medica deba internarse al paciente en habitación individual, ni "EL SANATORIO", ni el paciente abonaran suma alguna por encima de los aranceles pactados. Si el requerimiento es del paciente y/o familiar, estos se harán cargo de la diferencia.

SEPTIMA: "LA SUBSECRETARIA" proveerá medicamentos y material descartable a pacientes internados, cuyas patologías se resuelvan por módulos. Los pacientes internados fuera de módulo "EL SANATORIO" repondrá la medicación y descartables a los quince días de producida el Alta Médica del Paciente.

OCTAVA: "LA SUBSECRETARIA" facturará mensualmente las prestaciones previstas a los valores expuestos en el **Anexo I**. La consulta en ambulatoria será de PESOS OCHO ($ 8.00). Para la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en **Anexo II** Normas de Facturación.

NOVENA: "LA SUBSECRETARIA" remitirá del uno al diez de cada mes las facturas por las prestaciones brindadas hasta el último día del mes calendario anterior, las que serán abonadas a los sesenta días de la fecha de recepción de la facturación. En caso de facturas con prestaciones observadas, "EL SANATORIO" abonará la parte no observada y confeccionará una Nota de Débito por el resto. Las Notas de débito serán comunicadas a "LA SUBSECRETARIA" entre los y quince días de recibida la facturación. El pago deberá realizarse mediante cheque o giro a la orden de Hospital Regional Ushuaia.

DECIMA: La falta de pago de dos facturaciones mensuales dará derecho a "LA SUBSECRETARIA", a facturar por tal concepto intereses punitorios que resulte del promedio de la Tasa Activa y Pasiva del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, y suspender las prestaciones convenidas a su cargo sin necesidad de notificación, y/o iniciar las acciones legales que estime oportuno.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es copia

DECIMO PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación.

DECIMO SEGUNDA: En caso de producirse lo establecido en la cláusula anterior, "LA SUBSECRETARIA" se compromete a continuar atendiendo a los pacientes internados hasta su alta o traslado por cuenta de "EL SANATORIO"; obligándose este último a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a "LA SUBSECRETARIA".

DECIMO TERCERA: "EL SANATORIO" reconocerá sin necesidad de autorización previa, la asistencia brindada a sus afiliados con carácter de "URGENCIA" en caso de internaciones, consultas por guardia y/o prácticas especializadas, obligándose LA SUBSECRETARIA a notificar mediante medio fehaciente el primer día hábil de los casos que dieran lugar a dichas URGENCIAS.

DECIMO CUARTA: Una vez confirmado el diagnóstico en los casos de procesos de evolución crónica previa Auditoría Médica Compartida, cualesquiera fuera su etiología y/o patogenia, no reversible ni mejorable con tratamientos médicos y/o quirúrgicos, "EL SANATORIO" se compromete a evacuar inmediatamente a el/los paciente/s a camas de tercer nivel.
La falta de cumplimiento de esta cláusula por parte de la "EL SANATORIO" será motivo suficiente para que "LA SUBSECRETARIA" aplique sanciones punitorios consistentes en cien (100) unidades sanatoriales pensión por día.
De igual manera para los pacientes que hayan completado los procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos necesarios y una vez otorgado el alta correspondiente y sin producirse el egreso por causas ajenas a "LA SUBSECRETARIA" corresponderá la aplicación de los punitorios establecidos en la presente cláusula.

DECIMO QUINTA: Para cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, y en los cuales se tendrán como válidas todas las comunicaciones que se cursen en relación al presente.

DECIMO SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del y regirá por el término de un año, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los , en la ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Es Copia

OLGA TERESITA VAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

ANEXO I

Valores de prestaciones Nomencladas no moduladas

Galeno	0.35
Unidad sanatorial pensión	0.85
Unidad Sanatorial Gastos Quirurgicos	0.74
Unidad Otros Gastos	0.18
Unidad Gastos Radiológicos	0.52
Honorario Bioquímico	0.18
Unidad Gastos Bioquímicos	1.45
Consulta	8.00

MODULO

	SANATORIO
Módulo ginecologico (parto o cesarea)	650.00
Videoendoscopía Alta	100.00
Videoendoscopia Baja	150.00

Operaciones por Videolaparoscopía	
Colecistectomía	1.000.00
Colecistectomía con colangiografía	1.150.00
Cirugía Ginecologica	700.00
Videolaparoscopía diagnóstica ginecologica	600.00
Hernioplastias	900.00
Varicocele	900.00
Artroscopias diagnósticas	800.00
Artroscopías reparadoras	1.000.00
Modulo día internación UTI Adultos y Pediatrica (1 a 3 días)	300.00
Días subsiguientes	280.00
Modulo día internación UTI Neonatal (1 a 3 días)	350.00
Días subsiguientes	250.00

Todos los Módulos Incluyen: Internación, Honorarios, Interconsultas, Gastos Quirúrgicos, Medicamentos de Internación y Descartables, Medicamentos y Descartables de Anestesia, Estudios Complementarios, Oxigeno y Transfusiones.

Drogas y Medicamentos excluidos de los Módulos:
Drogas citostáticas. Inmunooncológicas. Depresores y estimulantes de la inmunidad. Factor VIII y antihemofílicos. Hormonas de crecimiento. Caredece. Medicación Anti-HIV, Prostaciclinas, L-Acetil Carnitina. D-Nasa. Glucagón. Eritropoyetina.

Es copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
34

Cde: Convenio c/Sanatorio San Jorge

ANEXO II

1. Todas las ordenes de consultas, prácticas e internaciones deberán ser autorizadas por el Sanatorio San Jorge.

2. Las ordenes emitidas por el Sanatorio San Jorge deberán ser llenadas en la totalidad de los items expuestos, por el profesional actuante.

3. En los casos de internaciones se deberá remitir fotocopias legibles de las evoluciones diarias, indicaciones medicas, partes quirúrgicos y de anestesia, hojas de enfermería, protocolo de practicas especializadas.

4. Las prácticas ambulatorias y de internación deberán estar informadas firmadas y selladas por el profesional actuante.

5. Las ordenes emitidas por el Sanatorio San Jorge, tienen un vencimiento de 30 días a partir de la fecha de emisión.

CLINICA SAN JORGE
Onachaga 184 – Tel 02901 422635 –Ushuaia – T. del F.

000000

Turno:	__/__/__
Paciente:	APELLIDO Y NOMBRE
Obra Social:	O.S.E.C.A.C.
Convenio:	O.S.E.C.A.C. - HRU
Historia Clínica:	DN – LC – LE Número
Consultorio:	.....
Nro. De Afiliado:	1-00000000
Medico:	**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

Practicas Solicitadas:

Descripción de las practicas

Arancel: 0,00

Diagnóstico:

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

..... Firma Paciente

..... Firma Medico

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
35

USHUAIA, 30 de Julio del 2002.-

SEÑOR JEFE UNIDAD FACTURACION:

Remito adjunto fotocopia de la Carta Documento, Plantilla de base de datos y fotocopia del convenio que se firmara con el Sanatorio San Jorge para la atención de los afiliados de la **Obra Social de Empleados de Comercio OSECAC.**

Deberá instruir al personal a su cargo las pautas y requisitos establecidos para la facturación con el objeto de evitar futuros debitos.

31/07/02

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Jorge A. Molinolo
Oficina de Control y Gestion
Convenios y Ctas. Ct es.

36

CIRCULAR Nº

Producido por: Consejo de Administración del HRU
Para conocimiento de: Jefes de Unidades, Tesorería, Farmacia y Centros Periféricos.

Ponemos en vuestro conocimiento que recientemente se ha firmado un convenio con el Sanatorio San Jorge mediante el cual el Hospital se compromete a brindar asistencia medica a los afiliados de la Obra Social de Empleados de Comercio (**O.S.E.C.A.C.**)

Se servirán instruir al personal a su cargo las pautas y requisitos establecidos en los anexos adjuntos.-

USHUAIA, 30 de Julio del 2002.-

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto Manuel Campos"
ENTRÓ 31 JUL. 2002 | SALIÓ

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

CORREO ARGENTINO
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CARTA DOCUMENTO

CD 427344270 AR — DOCUMENTO

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur — FOL. 32

REMITENTE - Nombre o razón social
CENTRO EMP. COMERCIO USHUAIA
Domicilio
Gobernador Paz 1081
9410 Código Postal Argentino **USHUAIA** Localidad **T.D.F.** Provincia

DESTINATARIO - Nombre o razón social **ALMADA ANDRES Pte.**
CJO. DE ADM. HOSPITAL R. USHUAIA
Domicilio
12 de Octubre 65
9410 Código Postal Argentino **USHUAIA** Localidad **T.D.F.** Provincia

En mi carácter de Secretario General del Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia, me dirijo a usted a los efectos de dar por rescindido el Convenio de fecha 02 de Septiembre de 1999,en términos de la cláusula décimo primera del mismo, por lo que a partir del tercer día contando desde vuestra recepción del presente, dicho convenio no surtirá efecto alguno entre las partes.
Por lo expuesto y a efectos de terminar la existencia de eventuales saldos, en términos de la cláusula sexta, novena, decimotercera y decimocuarta de dicho convenio, designo al Dr. Claudio PONCE, como auditor por parte de mi representada.
QUEDA Ud. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Ushuaia, 17 de Julio de 2.002

RI 1185/02

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA "Gob. Ernesto Martín Bridges"
ENTRO 18 JUL. 2002 | SALIO

Pablo Miguel García
Secretario General
C.E.C.U

Reg. Firma Nro. Rf 25

Doble por aquí

Doble por aquí

18/07/02

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.
Es Copia

Dr. ANDRES ALMADA
Vicepresidente
Consejo de Administración
Hospital Regional Ushuaia

GOMEZ MARIANA ELIZABET
L.P. 101733-9
V9410ZAA - USHUAIA
CORREO ARGENTINO S.A.

8-00827

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
38

CONVENIO

Entre la **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE SALUD PUBLICA**, representado en este acto por su Subsecretario Dn. Fernando Maximiliano ZAPATA DNI: 26.673.854 quien acredita su representatividad en virtud del Decreto Provincial Nº 762/02 fijando domicilio en calle Avda. Maipú 1959, en representación de los Hospitales Regionales de la Provincia, en adelante "LA SUBSECRETARIA" por una parte y el **SANATORIO SAN JORGE S.R.L.** representada en este acto por su Director Dr. Jorge Sanchez Posleman DNI: 12.189.814, fijando domicilio en calle Onachaga 184, ambos de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL SANATORIO" por la otra; acuerdan celebrar el presente convenio de prestaciones medico - asistenciales que será brindado a los afiliados residentes en la ciudad de Ushuaia de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles por el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA SUBSECRETARIA" se compromete a brindar atención de acuerdo a su capacidad instalada, normas generales y particulares, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios e internados. Será requisito indispensable para su atención presentar ordenes de atención y/o práctica debidamente autorizados por "EL SANATORIO" y ser identificado como beneficiario mediante Documento de Identidad y Carnet otorgado por la Obra Social.

SEGUNDA: Se establece que la cobertura a brindar por "LA SUBSECRETARIA" incluye todas las practicas que sea menester realizar de acuerdo a su capacidad instalada y que son agregados como **Anexos I y II.** En caso que en el futuro se incorporasen nuevos servicios, tal situación podrá ser convenida, debiendo en tal supuesto comunicar la novedad a "EL SANATORIO" con suficiente antelación. Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557.

TERCERA: La atención medica a brindar por "LA SUBSECRETARIA" comprende tres (3) niveles de complejidad creciente y cuenta con medios humanos, técnicos y de infraestructura suficiente para satisfacer la demanda de servicio que cada uno de estos niveles requiere según el siguiente esquema:

I – NIVEL AMBULATORIO:
1. Consulta en consultorio, urgencias, interconsultas especializadas.
2. Practicas diagnósticas y terapéuticas, ambulatorias nomencladas y no nomencladas.
3. Radiología ambulatoria.
4. Laboratorio ambulatorio.

II – NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD
1. Internaciones programadas y de urgencia, clínicas y/o terapéuticas.
2. Interconsultas especializadas en internación.
3. Prácticas diagnosticas y terapéuticas en internación.
4. Practicas de fisioterapia y Kinesiología.

III – NIVEL ALTA COMPLEJIDAD
1. Internaciones en U.T.I.
2. Terapia intermedia
3. S.C.E.P. (Sala de Cuidados Especiales Pediátricos).

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
39

4. U.C.I.N. (Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos).
5. Hemodiálisis.

CUARTA: El II NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD confeccionará una Historia Clínica Unica por cada paciente, la que deberá conservarse en el establecimiento asistencial. Dicha H.C.U. deberá estar a disposición de los médicos auditores designados por "EL SANATORIO". La H.C.U. deberá ser actualizada durante la internación en sus aspectos clínicos y terapéuticos, en forma diaria.

QUINTA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades no contempladas en los **Anexos I y II** que dieran lugar a la derivación de pacientes a Centros de Mayor Complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dichos centros correrán por cuenta de "EL SANATORIO". Los honorarios médicos y/o viáticos destinados a personal de "LA SUBSECRETARIA" que brindare los servicios en casos de derivaciones o evacuaciones, así como los traslados terrestres y los gastos originados por el uso del equipamiento, serán facturados de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo II**.

SEXTA: Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades, excepto Unidad de Terapia Intensiva (**U.T.I.**), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatológicos (**U.C.I.N.**), Servicio de Cuidados Especiales Pediatricos (**S.C.E.P.**), en habitaciones con capacidad para dos pacientes con baño privado. Si consecuencia de la prescripción medica deba internarse al paciente en habitación individual, ni "EL SANATORIO", ni el paciente abonaran suma alguna por encima de los aranceles pactados. Si el requerimiento es del paciente y/o familiar, estos se harán cargo de la diferencia.

SEPTIMA: "LA SUBSECRETARIA" proveerá medicamentos y material descartable a pacientes internados, cuyas patologías se resuelvan por módulos. Los pacientes internados fuera de módulo "EL SANATORIO" repondrá la medicación y descartables a los quince días de producida el Alta Médica del Paciente.

OCTAVA: "LA SUBSECRETARIA" facturará mensualmente las prestaciones previstas a los valores expuestos en el **Anexo I**. La consulta en ambulatoria será de PESOS OCHO ($ 8.00). Para la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en **Anexo II** Normas de Facturación.

NOVENA: "LA SUBSECRETARIA" remitirá del uno al diez de cada mes las facturas por las prestaciones brindadas hasta el último día del mes calendario anterior, las que serán abonadas a los sesenta días de la fecha de recepción de la facturación. En caso de facturas con prestaciones observadas, "EL SANATORIO" abonará la parte no observada y confeccionará una Nota de Débito por el resto. Las Notas de débito serán comunicadas a "LA SUBSECRETARIA" entre los y quince días de recibida la facturación. El pago deberá realizarse mediante cheque o giro a la orden de Hospital Regional Ushuaia.

DECIMA: La falta de pago de dos facturaciones mensuales dará derecho a "LA SUBSECRETARIA", a facturar por tal concepto intereses punitorios que resulte del promedio de la Tasa Activa y Pasiva del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, y suspender las prestaciones convenidas a su cargo sin necesidad de notificación, y/o iniciar las acciones legales que estime oportuno.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación.

DECIMO SEGUNDA: En caso de producirse lo establecido en la cláusula anterior, "LA SUBSECRETARIA" se compromete a continuar atendiendo a los pacientes internados hasta su alta o traslado por cuenta de "EL SANATORIO"; obligándose este último a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a "LA SUBSECRETARIA".

DECIMO TERCERA: "EL SANATORIO" reconocerá sin necesidad de autorización previa, la asistencia brindada a sus afiliados con carácter de "URGENCIA" en caso de internaciones, consultas por guardia y/o prácticas especializadas, obligándose LA SUBSECRETARIA a notificar mediante medio fehaciente el primer día hábil de los casos que dieran lugar a dichas URGENCIAS.

DECIMO CUARTA: Una vez confirmado el diagnóstico en los casos de procesos de evolución crónica previa Auditoría Médica Compartida, cualesquiera fuera su etiología y/o patogenia, no reversible ni mejorable con tratamientos médicos y/o quirúrgicos, "EL SANATORIO" se compromete a evacuar inmediatamente a el/los paciente/s a camas de tercer nivel.
La falta de cumplimiento de esta cláusula por parte de la "EL SANATORIO" será motivo suficiente para que "LA SUBSECRETARIA" aplique sanciones punitorios consistentes en cien (100) unidades sanatoriales pensión por día.
De igual manera para los pacientes que hayan completado los procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos necesarios y una vez otorgado el alta correspondiente y sin producirse el egreso por causas ajenas a "LA SUBSECRETARIA" corresponderá la aplicación de los punitorios establecidos en la presente cláusula.

DECIMO QUINTA: Para cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, y en los cuales se tendrán como válidas todas las comunicaciones que se cursen en relación al presente.

DECIMO SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del y regirá por el término de un año, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los , en la ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es copia

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOL. 41

ANEXO I

Valores de prestaciones Nomencladas no moduladas

Galeno	0.35
Unidad sanatorial pensión	0.85
Unidad Sanatorial Gastos Quirurgicos	0.74
Unidad Otros Gastos	0.18
Unidad Gastos Radiológicos	0.52
Honorario Bioquímico	0.18
Unidad Gastos Bioquímicos	1.45
Consulta	8.00

MODULO

	SANATORIO
Módulo ginecologico (parto o cesarea)	650.00
Videoendoscopía Alta	100.00
Videoendoscopia Baja	150.00

Operaciones por Videolaparoscopía	
Colecistectomía	1.000.00
Colecistectomía con colangiografía	1.150.00
Cirugía Ginecologica	700.00
Videolaparoscopía diagnóstica ginecologica	600.00
Hernioplastias	900.00
Varicocele	900.00
Artroscopias diagnósticas	800.00
Artroscopías reparadoras	1.000.00
Modulo día internación UTI Adultos y Pediatrica (1 a 3 días)	300.00
Días subsiguientes	280.00
Modulo día internación UTI Neonatal (1 a 3 días)	350.00
Días subsiguientes	250.00

Todos los Módulos Incluyen: Internación, Honorarios, Interconsultas, Gastos Quirúrgicos, Medicamentos de Internación y Descartables, Medicamentos y Descartables de Anestesia, Estudios Complementarios, Oxigeno y Transfusiones.

Drogas y Medicamentos excluidos de los Módulos:
Drogas citostáticas. Inmunooncológicas. Depresores y estimulantes de la inmunidad. Factor VIII y antihemofílicos. Hormonas de crecimiento. Caredece. Medicación Anti-HIV, Prostaciclinas, L-Acetil Carnitina. D-Nasa. Glucagón. Eritropoyetina.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.
Es Copia

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Folio 42

Cde: Convenio c/Sanatorio San Jorge

ANEXO II

1. Todas las ordenes de consultas, prácticas e internaciones deberán ser autorizadas por el Sanatorio San Jorge.

2. Las ordenes emitidas por el Sanatorio San Jorge deberán ser llenadas en la totalidad de los items expuestos, por el profesional actuante.

3. En los casos de internaciones se deberá remitir fotocopias legibles de las evoluciones diarias, indicaciones medicas, partes quirúrgicos y de anestesia, hojas de enfermería, protocolo de practicas especializadas.

4. Las prácticas ambulatorias y de internación deberán estar informadas firmadas y selladas por el profesional actuante.

5. Las ordenes emitidas por el Sanatorio San Jorge, tienen un vencimiento de 30 días a partir de la fecha de emisión.

CLINICA SAN JORGE
Onachaga 184 – Tel 02901 422635 –Ushuaia – T. del F.

000000

Turno:	__/__/__
Paciente:	APELLIDO Y NOMBRE
Obra Social:	O.S.E.C.A.C.
Convenio:	O.S.E.C.A.C. - HRU
Historia Clínica:	DN – LC – LE Número
Consultorio:	.....
Nro. De Afiliado:	1-00000000
Medico:	**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

Practicas Solicitadas:

Descripción de las practicas

Arancel: 0,00

Diagnóstico:

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

..... Firma Paciente

..... Firma Medico

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 43

CONVENIO POR PRESTACION DE SEVICIOS

Entre el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**, representado en este acto por su Presidente Sr. Carlos GATICA, quien acredita su representatividad en virtud de lo normado por Ley 381/97, Decretos Provinciales Nº 496/98, 955/98 y 644/99, fijando domicilio legal en calle 12 de Octubre Nº 35 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL HOSPITAL" por una parte, y **LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS** representada por su Presidente Don Salvador Luis GUARRERA DNI: 4.276.658 fijando domicilio legal en calle Maipú Nº 510 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA DIRECCION" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio por el cual el Hospital Regional Ushuaia brindará un servicio de ambulancias para el traslado de personas que lo requieran dentro de la zona portuaria, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA DIRECCION" contrata los servicios de "EL HOSPITAL". Se trata de una prestación cuya modalidad es la "urgencia" y esto lleva implícito una respuesta inmediata al requerimiento, con la disposición de recurso humano y equipamiento durante las 24 horas del día. "EL HOSPITAL" se compromete a concurrir con una ambulancia cuando sea requerido por "LA DIRECCION" o la persona que tomare conocimiento de la emergencia con el objeto de brindar atención a cualquier persona que circule o preste servicios en la zona portuaria.

SEGUNDA: Se establece que la cobertura que brindara "EL HOSPITAL" consiste en la primera atención de un profesional médico y/o un enfermero en el lugar, el equipamiento necesario para la ocasión y el traslado al Centro Asistencial de nuestra ciudad que se indique.

TERCERA: Los servicios brindados por ""EL HOSPITAL" a "LA DIRECCION" en las condiciones previstas en este convenio se establece en la suma de pesos QUINIENTOS ($ 500.00) que serán abonados a mes vencido. El pago deberá realizarse mediante cheque o giro a la orden de Hospital Regional Ushuaia.

CUARTA: "EL HOSPITAL" presentará entre los días uno a cinco de cada mes, la facturación correspondiente al mes inmediato anterior, debiendo ser abonada por "LA DIRECCION" dentro de los siete (7) días máximo de su efectiva recepción. La falta de pago de dos facturaciones mensuales dará derecho a "EL HOSPITAL" a facturar por tal concepto intereses punitorios y compensatorios con las tasas que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para descubiertos en Cuenta Corriente, suspender las prestaciones convenidas a su cargo sin necesidad de notificación, e/o iniciar las acciones legales que estime oportuno.-

QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación. -

SEXTA: Para cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
Es Copia

44

acuerdo, y en los cuales se tendrán como validas todas las comunicaciones que se cursen con relación al presente.-

SEPTIMA: El presente convenio rige por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado por igual término mediante expresa voluntad de las partes, comenzando a regir el mismo a partir del dia primero (1°) de Octubre del año Un mil novecientos noventa y nueve.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintinueve (29) días del mes de Setiembre del año Un mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

SALVADOR L. GUARRERA
Presidente
Dirección Prov. de Puertos

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

55

42

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 45

CONVENIO

Entre el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**, representado en este acto por su Presidente Dra. Jorgelina Beatriz FERNANDEZ DNI: 11.450.536 quien acredita su representatividad en virtud de lo normado por Ley 381/97, Decretos Provinciales Nº 496/98, 955/98 y 442/01 fijando domicilio en calle 12 de Octubre 65 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL HOSPITAL" por una parte y la **OBRA SOCIAL PETROLEROS (O.S.Pe.)** representada en este acto por su Secretario General Don Antonio CASSIA - LE: 6.877.462 fijando domicilio en calle Leandro N. Alem 692 Planta Baja – Capital Federal, en adelante "LA OBRA SOCIAL" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de prestaciones medico - asistenciales que será brindado por el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL HOSPITAL" se compromete a brindar atención de acuerdo a su capacidad instalada, normas generales y particulares, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios e internados de "LA OBRA SOCIAL", en un todo de acuerdo a las Normas establecidas por Nomenclador Nacional. Será requisito indispensable para su atención, ser identificado como beneficiario mediante Documento de Identidad y Carnet otorgado por la Obra Social cuyo modelo es agregado como **Anexo III**. Las prestaciones se realizarán utilizando formularios de "EL HOSPITAL".

SEGUNDA: Se establece que la cobertura a brindar por "EL HOSPITAL" incluye todas las practicas que sea menester realizar de acuerdo a su capacidad instalada y que son agregados como **Anexos I y II**. En caso que en el futuro se incorporasen nuevos servicios, tal situación podrá ser convenida, debiendo en tal supuesto comunicar la novedad a "LA OBRA SOCIAL" con suficiente antelación. Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557.

TERCERA: La atención medica a brindar por "EL HOSPITAL" comprende tres (3) niveles de complejidad creciente y cuenta con medios humanos, técnicos y de infraestructura suficiente para satisfacer la demanda de servicio que cada uno de estos niveles requiere según el siguiente esquema:

I – NIVEL AMBULATORIO:
1. Consulta en consultorio, urgencias, interconsultas especializadas.
2. Practicas diagnósticas y terapéuticas, ambulatorias nomencladas y no nomencladas.
3. Radiología ambulatoria.
4. Laboratorio ambulatorio.
5. Consulta y urgencias odontológicas.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

II – NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD
1. Internaciones programadas y de urgencia, clínicas y/o terapéuticas.
2. Interconsultas especializadas en internación.
3. Prácticas diagnosticas y terapéuticas en internación.
4. Practicas de fisioterapia y Kinesiología
5. Practicas odontológicas

III – NIVEL ALTA COMPLEJIDAD
1. Internaciones en U.T.I.

ES COPIA

ANTONIO CASSIA
PRESIDENTE

Dra. Jorgelina B. Fernandez
Consejo de Administración H.R.U
Presidenta

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
46

2. Terapia intermedia
3. S.C.E.P. (Sala de Cuidados Especiales Pediatricos).
4. U.C.I.N. (Unidad de Cuidados Intensivos Pediatricos).
5. Hemodiálisis.

CUARTA: El II NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD confeccionará una Historia Clínica Unica por cada paciente, la que deberá conservarse en el establecimiento asistencial. Dicha H.C.U. estará a disposición de los médicos auditores designados por "LA OBRA SOCIAL". La H.C.U. deberá ser actualizada durante la internación en sus aspectos clínicos y terapéuticos, en forma diaria.

QUINTA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades no contempladas en los **Anexos I y II** que dieran lugar a la derivación de pacientes a Centros de Mayor Complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dichos centros correrán por cuenta de "LA OBRA SOCIAL". Los honorarios médicos y/o viáticos destinados a personal de "EL HOSPITAL" que brindare los servicios en casos de derivaciones o evacuaciones, así como los traslados terrestres y los gastos originados por el uso del equipamiento, serán facturados de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo II**.

SEXTA: Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades, excepto Unidad de Terapia Intensiva (**U.T.I.**), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatológicos (**U.C.I.N.**), Servicio de Cuidados Especiales Pediatricos (**S.C.E.P.**), en habitaciones con capacidad para dos pacientes con baño privado. Si consecuencia de la prescripción medica deba internarse al paciente en habitación individual, ni "LA OBRA SOCIAL", ni el paciente abonaran suma alguna por encima de los aranceles pactados. Si el requerimiento es del paciente y/o familiar, estos se harán cargo de la diferencia.

SEPTIMA: "EL HOSPITAL" no proveerá medicamentos ni material descartable a pacientes ambulatorios e/o internados. En caso de situaciones consecuencia de la **"URGENCIA"** será provisto, debiéndose reponer previo al alta del paciente; caso contrario será facturado a "LA OBRA SOCIAL" a valores de plaza.

OCTAVA: "EL HOSPITAL" facturará mensualmente las prestaciones previstas por **Anexo I** a valores del Nomenclador Patagonico + 30%. Las prácticas indicadas en **Anexo II** serán facturadas a los valores mencionados en cada caso. La consulta será de pesos diez ($ 10.00).

NOVENA: "EL HOSPITAL" remitirá del uno al diez de cada mes las facturas por las prestaciones brindadas hasta el último día del mes calendario anterior, las que serán abonadas entre el uno y diez del mes siguiente. En caso de facturas con prestaciones observadas, "LA OBRA SOCIAL" abonará la parte no observada y confeccionará una Nota de Débito por el resto. Las Notas de débito serán comunicadas a "EL HOSPITAL" entre los cinco y quince días de recibida la facturación. El pago deberá realizarse mediante cheque o giro a la orden de Hospital Regional Ushuaia.

DECIMA: La falta de pago de dos facturaciones mensuales dará derecho a "EL HOSPITAL" a facturar por tal concepto intereses punitorios y compensatorios con las tasas que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para descubiertos en Cuenta Corriente, suspender las prestaciones convenidas a su cargo sin necesidad de notificación e/o iniciar las acciones legales que estime oportuno.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

ES COPIA

ANTONIO CASSIA
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (O.S.P.P.)

Dra. Jorgelina B. Fernandez
Consejo de Administración H.R.U
Presidenta

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOL 47

DECIMO PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación.

DECIMO SEGUNDA: En caso de producirse lo establecido en la cláusula anterior, "EL HOSPITAL" se compromete a continuar atendiendo a los pacientes internados hasta su alta o traslado por cuenta de "LA OBRA SOCIAL"; esta se obliga a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a "EL HOSPITAL".

DECIMO TERCERA: "LA OBRA SOCIAL" reconocerá sin necesidad de autorización previa facturaciones por la asistencia brindada a sus afiliados con carácter de "URGENCIA" en caso de internaciones, consultas por guardia y/o prácticas especializadas, con la sola indicación del profesional actuante o el médico de guardia; situación que deberá informarse en forma inmediata. Si el requerimiento se produjera en horario inhábil, sábados, domingos o feriados deberá comunicarse el día hábil siguiente.

DECIMO CUARTA: Una vez confirmado el diagnostico en los casos de procesos de evolución crónica, cualesquiera fuera su etiología y/o patogenia, no reversible ni mejorable con tratamientos médicos y/o quirúrgicos, "LA OBRA SOCIAL" se compromete a evacuar inmediatamente al paciente a camas de tercer nivel.
La falta de cumplimiento de esta cláusula por parte de la "OBRA SOCIAL" será motivo suficiente para que "EL HOSPITAL" aplique sanciones punitorios consistentes en cien (100) unidades sanatoriales pensión por día.
De igual manera para los pacientes que hayan completado los procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos necesarios y una vez otorgado el alta correspondiente y sin producirse el egreso por causas ajenas a "EL HOSPITAL" corresponderá la aplicación de los punitorios establecidos en la presente cláusula.

DECIMO QUINTA: Para cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, y en los cuales se tendrán como válidas todas las comunicaciones que se cursen en relación al presente.

DECIMO SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 01-08-2001 y regirá por el término de un año, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los treinta días del mes de Julio del año Dos mil uno, en la ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
H.S.
Es Copia

ANTONIO CASCIA
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (O.S.P.P.)

Dra. Jorgelina B. Fernandez
Consejo de Administración H.R.U
Presidenta

54

41

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 47

CONVENIO

Entre el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**, representado en este acto por su Presidente Dra. Jorgelina Beatriz FERNANDEZ quien acredita su representatividad en virtud de lo normado por Ley 381/97, Decretos Provinciales Nº 496/98, 955/98 y 442/01 fijando domicilio en calle 12 de Octubre 65 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL HOSPITAL" por una parte y la **OBRA SOCIAL UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Seccional Río Grande** Inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 1-1210 representada en este acto por su Secretario General y su Secretario Administrativo señores Ricardo Alfredo ZARATE y Carmelo Lionel PEREZ respectivamente fijando domicilio en calle Moyano 417/431 de la ciudad de Río Grande en adelante "LA OBRA SOCIAL" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de prestaciones medico - asistenciales que será brindado por el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL HOSPITAL" se compromete a brindar atención de acuerdo a su capacidad instalada, normas generales y particulares, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios e internados de "LA OBRA SOCIAL", incluidos en el Padrón de afiliados que corre agregado como **Anexo III**, el que será actualizado cada tres meses. Será requisito indispensable para la atención presentar ordenes de prestación y/o práctica y ser identificado como beneficiario mediante Documento de Identidad y Carnet otorgado por la Obra Social.

SEGUNDA: Se establece que la cobertura a brindar por "EL HOSPITAL" incluye todas las practicas que sea menester realizar de acuerdo a su capacidad instalada y que son agregados como **Anexos I y II.** En caso que en el futuro se incorporasen nuevos servicios, tal situación podrá ser convenida, debiendo en tal supuesto comunicar la novedad a "LA OBRA SOCIAL" con suficiente antelación. Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557.

TERCERA: La atención medica a brindar por "EL HOSPITAL" comprende tres (3) niveles de complejidad creciente y cuenta con medios humanos, técnicos y de infraestructura suficiente para satisfacer la demanda de servicio que cada uno de estos niveles requiere según el siguiente esquema:

I – NIVEL AMBULATORIO:

1. Consulta en consultorio, urgencias, ínterconsultas especializadas.
2. Practicas diagnósticas y terapéuticas, ambulatorias nomencladas y no nomencladas.
3. Radiología ambulatoria.
4. Laboratorio ambulatorio.
5. Consulta y urgencias odontológicas.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

II – NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD

1. Internaciones programadas y de urgencia, clínicas y/o terapéuticas.
2. Interconsultas especializadas en internación.
3. Prácticas diagnosticas y terapéuticas en internación.
4. Practicas de fisioterapia y Kinesiología
5. Practicas odontológicas

III – NIVEL ALTA COMPLEJIDAD

1. Internaciones en U.T.I.

RICARDO A. ZARATE
Secretario General
Secc. Río Grande

PEREZ CARMELO LIONEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
U.O.M.R.A. - SECC. RIO GRANDE

Dra. Jorgelina B. Fernandez
Consejo de Administración H.R.U
Presidenta

2. Terapia intermedia
3. S.C.E.P. (Sala de Cuidados Especiales Pediatricos).
4. U.C.I.N. (Unidad de Cuidados Intensivos Pediatricos).
5. Hemodiálisis.

CUARTA: El II NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD confeccionará una Historia Clínica Unica por cada paciente, la que deberá conservarse en el establecimiento asistencial. Dicha H.C.U. deberá estar a disposición de los médicos auditores designados por "LA OBRA SOCIAL". La H.C.U. deberá ser actualizada durante la internación en sus aspectos clínicos y terapéuticos, en forma diaria.

QUINTA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades no contempladas en los **Anexos I y II** que dieran lugar a la derivación de pacientes a Centros de Mayor Complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dichos centros correrán por cuenta de "LA OBRA SOCIAL". Los honorarios médicos y/o viáticos destinados al personal de "EL HOSPITAL" que brindare los servicios en casos de derivaciones o evacuaciones, así como los traslados terrestres y los gastos originados por el uso del equipamiento, serán facturados de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo II**.

SEXTA: Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades, excepto Unidad de Terapia Intensiva (**U.T.I.**), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatológicos (**U.C.I.N.**), Servicio de Cuidados Especiales Pediatricos (**S.C.E.P.**), en habitaciones con capacidad para dos pacientes con baño privado. Si consecuencia de la prescripción medica deba internarse al paciente en habitación individual, ni "LA OBRA SOCIAL", ni el paciente abonaran suma alguna por encima de los aranceles pactados. Si el requerimiento es del paciente y/o familiar, estos se harán cargo de la diferencia.

SEPTIMA: "EL HOSPITAL" no proveerá medicamentos ni material descartable a pacientes ambulatorios e/o internados. En caso de situaciones consecuencia de la **"URGENCIA"** será provisto, debiéndose reponer previo al alta del paciente; caso contrario será facturado a "LA OBRA SOCIAL" a valores de plaza.

OCTAVA: "EL HOSPITAL" facturará mensualmente las prestaciones previstas por **Anexo I** a valores del Nomenclador Nacional + 50%. Las prácticas indicadas en **Anexo II** serán facturadas a los valores mencionados en cada caso. La consulta será de pesos cuatro con 50/100 ($ 4.50).

NOVENA: "EL HOSPITAL" remitirá del uno al diez de cada mes las facturas por las prestaciones brindadas hasta el último día del mes calendario anterior, las que serán abonadas entre el uno y diez del mes siguiente. En caso de facturas con prestaciones observadas, "LA OBRA SOCIAL" abonará la parte no observada y confeccionará una Nota de Débito por el resto. Las Notas de débito serán comunicadas a "EL HOSPITAL" entre los cinco y quince días de recibida la facturación. El pago deberá realizarse mediante cheque o giro a la orden de Hospital Regional Ushuaia.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestion
M.S.

DECIMA: La falta de pago de dos facturaciones mensuales dará derecho a "EL HOSPITAL" a facturar por tal concepto intereses punitorios y compensatorios con las tasas que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para descubiertos en Cuenta Corriente, suspender las prestaciones convenidas a su cargo sin necesidad de notificación, e/o iniciar las acciones legales que estime oportuno.

Lic. Jorgelina B. Fernandez
Consejo de Administración U.O.M.

RICARDO ALBERTO ARETANO
Secretario General U.O.M.
Secc. Rio Grande T. del F.

PEREZ CARRILLO LIONEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
U.O.M. - SECC. RIO GRANDE

DECIMO PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación.

DECIMO SEGUNDA: En caso de producirse lo establecido en la cláusula anterior, "EL HOSPITAL" se compromete a continuar atendiendo a los pacientes internados hasta su alta o traslado por cuenta de "LA OBRA SOCIAL"; esta se obliga a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a "EL HOSPITAL".

DECIMO TERCERA: "LA OBRA SOCIAL" reconocerá sin necesidad de autorización previa, la asistencia brindada a sus afiliados con carácter de "URGENCIA" en caso de internaciones, consultas por guardia y/o prácticas especializadas.

DECIMO CUARTA: Una vez confirmado el diagnostico en los casos de procesos de evolución crónica, cualesquiera fuera su etiología y/o patogenia, no reversible ni mejorable con tratamientos médicos y/o quirúrgicos, "LA OBRA SOCIAL" se compromete a evacuar inmediatamente al paciente a camas de tercer nivel.
La falta de cumplimiento de esta cláusula por parte de la "OBRA SOCIAL" será motivo suficiente para que "EL HOSPITAL" aplique sanciones punitorios consistentes en cien (100) unidades sanatoriales pensión por día.
De igual manera para los pacientes que hayan completado los procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos necesarios y una vez otorgado el alta correspondiente y sin producirse el egreso por causas ajenas a "EL HOSPITAL" corresponderá la aplicación de los punitorios establecidos en la presente cláusula.

DECIMO QUINTA: Para cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, y en los cuales se tendrán como válidas todas las comunicaciones que se cursen en relación al presente.

DECIMO SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del y regirá por el término de un año, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los , en la ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.
Es Copia

RICARDO A. ZARATE
Secretario General U.O.M
Secc. Rio Grande T. del F.

PEREZ CARMELO LIONEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
U.O.M.R.A. - SECC. RIO GRANDE

Tecnico Aeronautico

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

O.S.P.T.A. 40

CONVENIO

Entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 450, teléfono 91-145 de la Ciudad de Ushuaia, representado en este acto por / el Señor Ministro de Gobierno ING° Ignacio Noel "ad referendum" del Señor Gobernador en adelante "EL TERRITOTIO" inscripto en el Registro de Prestadores ante el Instituto Nacional de Obras Sociales Bajo los Nros 121-2156 (Hospital Rio Grande) y 21-2168 (Hospital Regional Ushuaia)// por una parte, y por otra OBRA SOCIAL DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO inscripto en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 1007/0 con domicilio legal en D'ONOFRIO 158 CIUDADELA - PCIA. DE BS.AS.——— teléfono 653-3016, representado en este acto por su Delegado Normalizador Señor JOSE HORACIO GUINLE.——— en adelante O.S.P.T.A. ——————, acuerdan celebrar el presente convenio de "Prestación de Sevicios Médicos, Odontológicos e Internación según "Anexos I y II", incluidos en el Nomenclador Nacional de/ Honorarios Médicos y Gastos Sanatoriales, el que se regirá por las siguientes "Cláusulas".———

PRIMERA: "El Territorio" brindará a los afiliados de O.S.P.T.A.—— y a su grupo familiar los servicios "Médico-Asistenciales" por intermedio/ de los Hospitales del Territorio (Ushuaia y Rio Grande), de acuerdo a/ las limitaciones y modalidades de los mismos, presentando para ello la órden de atención de O.S.P.T.A.——— y la credencial correspondiente / que acredite su condición de beneficiario.———

SEGUNDA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran especialidades que no estén contempladas en el "Anexo I", y que dieran lugar a/

JOSE HORACIO GUINLE
DELEGADO NORMALIZADOR
Obra Social Personal Técnico Aeronáutico

OBRA SOCIAL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

la derivación de pacientes a Centros de Mayor Complejidad, los gastos/ de traslado y posterior asistencia en dicho centro serán por exclusiva cuenta de O.S.P.T.A.----------

TERCERA: Quedan excluidos del servicio que prestan los Hospitales, medicamentos, y otros elementos que no estén taxativamente incluidos en/ el Nomenclador Nacional.----------

CUARTA: "El Territorio" asume las responsabilidades asistenciales de / los pacientes amparados por este convenio; O.S.P.T.A. ---------- lo mismo asume la totalidad de las responsabilidades sociales que se gene-/ ren o tengan relación con la asistencia médica a sus beneficiarios.---

QUINTA: O.S.P.T.A.----------se hace cargo del material descartable suministrado por los Hospitales y utilizando en las intervenciones qui-/ rúrgicas, y así también se hará cargo del 100 % del costo de los medicamentos y materiales descartables utilizados en la atención de benefi ciarios internados.----------

SEXTA: A los fines de un mejor cumplimiento y calidad de las presta-/ ciones, se constuirá una Comisiń de Auditoría compartida, integrada // por representantes de "El Territorio" y de O.S.P.T.A.-------- , quienes entenderán en todas las cuestiones relativas a los servicios prestados como consecuencia del presente contrato. Serán funciones de la misma / intervenir en la solución de diferendos y vigilar la correcta aplica// ciń de las Normas de TRabajo y Aranceles durante el período de vigen-/ cia del presente contrato.----------

SEPTIMA: Las prácticas derivadas de u na internación serán reconocidas a travéz de la Historia Clínica del Hospital correspondiente, documen-

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Graf. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

itación que acompañará a todo paciente derivado.----------

OCTAVA: Los servicios brindados por "El Territorio" a través de sus //
Hospitales a los beneficiarios de O.S.P.T.A.------ en las condiciones/
previstas en este convenio, serán abonadas por O.S.P.T.A.---------- de
acuerdo a los valores fijados en el Nomenclador Nacional de Honorarios
Médicos y Gastos Sanatoriales vigentes a la fecha de la prestación más
el 50 % por zona desfavorable de acuerdo a lo resuelto por el Ministe-
rio de Salud y Acción Social quedando por lo tanto fijado en este con-
venio el servicio por "Prestación".----------

NOVENA: El Territorio presentará a O.S.P.T.A.------ entre el 1º y el 15
de cada mes, las facturas de las prestaciones brindadas durante el //
mes anterior, debiendo ser abonadas las mismas a los treita (30) días/
de la fecha de su remisión, mediante giro o cheque Bancario sobre ban-
co de la Nación Argentina Sucursal Ushuaia. Los pagos que O.S.P.T.A.---
efectue con posterioridad al plazo establecido, serán actualizados de/
acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 21.391, "Régimen de actualización
de precios pactados en Contrataciones de Bienes y Servicios". La falta
de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de O.S.P.T.A.------
dará derecho a "El Territorio" a suspender las prestaciones a su car-
go convenidas en el presente.----------

Loa pagos se enviarán al Hospital correspondiente: Hospital Regional /
Ushuaia, Maipú y 12 de Octubre, Ushuaia, Tierra del Fuego. Hospital //
Regional Rio Grande, Belgrano y Ameghino, Rio Grande, Tierra del Fuego.

DECIMA: El presente convenio rige a partir de la fecha de su aprova-//
ción por parte del Señor Gobernador del Territorio, por el término de/

JOSE HORACIO GUINLE
ABOGADO

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es copia

un (1) año pudiendo ser renovado automaticamente si ninguna de las par
tes lo denuncia, debiendo comunicar tal decisión por medio fehaciente/
con treinta (30) días de enticipación; el ejercicio de esta facultad /
no dará lugar a indemnización alguna, y durante el lapso de preaviso /
continúan vigentes las obligaciones de las partes.----------

DECIMA PRIMERA: Para toda controversia que se origine en el cumplimien
to del presente convenio, y que deba ser dilucidado ante Tribunales de
Justicia, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal/
con asiento en el Territorio, renunciando a cualquier otro fuero y/o /
Jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabeza-/
miento del presente convenio, y en los cuales se tendrán como válidas/
todas las comunicaciones que se cursen.----------

Con la conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un /
mismo tenor y a un solo efecto, al igual que los "Anexos I y II" que /
forman parte de este convenio, en la ciudad de Ushuaia, Capital del Te
rritorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur a los días del mes de del año .------

CLAUSULA ADICIONAL: La Obra Social del Personal Técnico Aeronáutico, No
acepta punto 1.3 del Anexo I.----------

JOSE HORACIO GUINLE
DELEGADO NACIONALIZADO
Obra Social Personal Técnico Aeronáutico

OBRA SOCIAL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO
OSPTA
REF. INOS
1-0070

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
53
MS

A N E X O I

PRESTACIONES DE ATENCION MEDICA

La Subsaecretaria de salud Pública del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en condiciones de ofrecer Medicina Integral a través de los efectores // que posee el Territorio, los Hospitales de Ushuaia y Río GRande de acuerdo al siguiente detalle y condiciones.- - - - - - - - -

1.- PREVENCION DE LA SALUD

1.1Programa de inmunizaciones: Vacunación para todos los grados etáreos de acuerdo a las normas nacionales. Sin cargos- - - - -

1.2 Examenes de Salud.- -

**1.3 Examenes Laborales.- -

1.4 Programa de control del niño sano: 0 a 12 años.- - - - - - -

1.5 Programa de control de embarazo y puerperio.- - - - - - - -

1.6 Psicoprofilaxis del parto.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

2.- RECUPERACION DE LA SALUD

2.1 Atención ambulatoria programada en las siguientes especialidades: Clinica Médica, Pediatría, Cirugia General, Tocoginecologia , traumatologia y ortopedia , Psicopatologia, Otorrinolaringologia, Neurologia, Oftalmologia,KInesiologia,Cardiologia,Fonoaudiologia, Dermatologia y Nutrición.- - - - - - - - - - - - - - -

2.2 Medicina y Cirucia de Urgencia: Atención permanente las 24// horas conguardias de especialidades.- - - - - - - - - - - - - - -

2.3 Servicio de Diágnostico y tratamiento.- - - - - - - - - - -

2.3.1 Laboratorio de Analisis Clinicos realizando las siguientes determinaciones, incluidas en reciente programa de desarrollo.-- Hemograma, Eritrosedimentación. Urea Microeritrosedimentación.-- Glucosa.Creatinina, Prueva de latex para embarazo, wildal,huddleson, paul bunnell.Inmunofluorescencia para chagas, toxoplasmosis sifilis, hemoaglutinación indirecta para chagas. Acido urico.Arritrst. HDL Y LDL Colesterol. Hemoglobina glicosidada, lipasa

Es copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

//..

Colinesterasa.Antígeno de Superficie de la hepatitis B.Complemento s érico total y fracción C3.Dosaje de inmunoglobulinas. Uro y coprocultivo.Transaminasa.Glutámico Pirúvica.Gamma Glutamil.Transpeptidasa.Cultivo de secreciones.Fosfatasa alcalina. Fosfatasa ácida total y fracción Prostática.

2.3.2.Servicio de Diagnótico por Imagen apoyado en equipos de 500 a 300/ma con seriógrafos preparados para realizar todos los estudios que demande el nivel de complejidad establecido, ademas equipos rodantes para su utilización en Quirófanos é internación y equipos de radiología dental,Ecografía, Broncoscopia, Duodeno gastroscopia.Intensificador de imagen.E.E.G.Laparoscopia.Ergometría.[illegible] [illegible]tría.

2.3.3.Centro Quirúrgico: dos quirófanos en cada Hospital con todo el equipamiento é instrumental adecuados a la complejidad de la institución, con unidad de esterilidad a vapor y en seco.

2.3.4.Sala de Partos: Con todo el equipamiento para atención de [illegible] [illegible]ciente y reanimación del recién nacido.- - - - - - - - - Monitoreo fetal.- - -- -

2.3.5.Anestesiología y reanimación: equipamiento para atender tres áreas simultaneas en cada Hospital con aparatos para circuito cerrado u valvulas circuladoras.- - - - - - - - - - - - - - -

2.4.Medicina Intensiva: Respiradores mécanicos para atender insuficiencias respiratorias graves y todo el equipamiento correspondiente para atender la de esta área.- Equipamiento especial [illegible] requerimientos de neonatología:Incubadoras con servocontrol [illegible] [illegible] completa con marca pasos externos, desfibrilador, [illegible]scopio y electrocardiógrafos para atender los requerimientos de consultorios externos, internaciony centros quirúrgicos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

///...

presiones centrales y periferícas.

2.5. Atención Odontológica integral con equipamiento, instrumental y materiales modernos con atención programada y guardias las veinticuatro (24) Horas.-

2.6.- Internación: Capacidad total de 120 camas en Unidades de tres, dos u una cama con baño privado.- - - - - - - - - - - - - -

2.7. Anatomia Patológica . -

3.- REHABILITACION DE LA SALUD: Servicio de terapia fisica con el equipamiento necesario para atender los requisitos de la complejidad establecida.-

4.- SERVICIOS GENERALES: Equipamiento moderno para atender el servicio de la alimentación, lavanderia, calefacción, agua caliente y vapor, instalación central de oxigeno, aire comprimido y vacio, grupo electrógeno suficiente para atender la demanda de energia eléctrica del establecimiento, servicio de ambulancias equipados para traslado y atención de urgencias extrahospitalarias; amplios deposito para atender abastecimientos de insumos y bienes de Capital para operar durante largos periodos en relación a la Problematica de la zona. - - - - - - - - - - - - - -

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

ANEXO II

PRESTACIONES ODONTOLOGICAS

La Subsecretaría de Salud Pública del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, está en condiciones de ofrecer prestaciones Odontológicas a traves de los efectores que posee el Territorio, (Hospital Regional Ushuaia y Hospital Regional Río Grande) lo siguiente; Todos los Capítulos del Nomenclador Nacional, excepto el IV y VI correspondientes a Prótesis y Ortopedia, quedando estos últimos supeditados a la firma de eventuales convenios.

Es copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

46

39.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 39

NOTA Nº 306 /99
Letra: CAHRU

USHUAIA, 23 DIC 1999

SEÑOR DIRECTOR

Elevo adjunto a la presente copia autenticada de la Resolución CAHRU Nº 680/99, y Original del Convenio firmado entre la Obra Social del Personal de Prensa de la República Argentina y el Consejo de Administración, a los efectos de proseguir con la tramitación que corresponda.-

ANA PICKELNY
PRESIDENTA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"
ENTRADA | SALIDA
23 DIC 1999

27/12/99
Pase a Tesorería y D.A.P.

ALEJANDRO ANIÑO
Cardiólogo
M.P. 1-[illegible] - CE 4415

Pase Jefa Dto Contable
A sus efectos 11-01.2000

María Ester Pincol
Directora Administración
H.R.U.

DIRECTORA
Hospital Regional Ushuaia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
66

USHUAIA, 16 DIC 1999

VISTO el Convenio suscripto en fecha 30 de Noviembre del corriente año, entre la Obra Social del Personal de Prensa de la República Argentina y el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se convienen las prestaciones médico-asistenciales que brindará el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos a los afiliados de la Obra Social del Personal de Prensa de la República Argentina.

Que en virtud de los expuesto corresponde proceder a la ratificación del referido Convenio.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 381.

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RATIFICASE el Convenio suscripto entre la Obra Social del Personal de Prensa de la República Argentina, en relación a las prestaciones indicadas en el exordio.
ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION CAHRU Nº 680 /99

ANA DICKELNY
PRESIDENTA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Silvia B. Moreto
Consejero
Consejo Administración H.R.U.

Dr. RAYNOHBERTO A. BORCOCHINIK
Director
Hospital Regional Ushuaia

Jose H. Peñalva
Consejero
Consejo Administración H.R.U.

ES COPIA FIEL

Mónica Cristina Fernandez
Consejo de Administración
H.R.U.

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

61

CONVENIO

Entre el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**, representado en este acto por su Presidente Sra. Ana PICKELNY, quien acredita su representatividad en virtud de lo normado por Ley 381/97, Decretos Provinciales Nº 496/98, 955/98 y 1844/99, fijando domicilio legal en calle 12 de Octubre Nº 65 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL HOSPITAL" por una parte, y la **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 1-1720, representada por su presidente Sr. Osvaldo Miguel URRIOLABEITIA, DNI: 5.175.488 fijando domicilio legal en calle Solís 1158 Capital Federal, en adelante "LA OBRA SOCIAL" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de prestaciones medico -asistenciales que será brindado por el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL HOSPITAL" se compromete a brindar atención de acuerdo a su capacidad instalada, normas generales y particulares, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios y/o internados afiliados a "LA OBRA SOCIAL". Será requisito indispensable presentar para su identificación como beneficiario y posterior atención Documento de Identidad, y Carnet otorgado por "LA OBRA SOCIAL", debiendo figurar en el padrón de afiliados que es agregado como Anexo III el que deberá ser actualizado mensualmente .-

SEGUNDA: Las prestaciones que brindará "EL HOSPITAL" son las que acompañan el presente convenio como **Anexo I y II.** Las practicas indicadas en **Anexo I** serán facturadas a valores establecidos por **Nomenclador Patagonico x 2.** Las prestaciones establecidas en **Anexo II** serán facturadas a los valores mencionados en cada caso y deberán contar con autorización expresa de "LA OBRA SOCIAL". La consulta será de $ 15.00 - Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557.-

TERCERA: La atención médica a brindar por "EL HOSPITAL", comprende tres (3) niveles de complejidad creciente y cuenta con medios humanos, técnicos y de infraestructura suficiente para satisfacer la demanda de servicio que cada uno de estos niveles requiere según el siguiente esquema:

I - NIVEL AMBULATORIO:
1) Consulta en consultorio, urgencias, interconsultas especializadas.
2) Prácticas diagnósticas y terapéuticas, ambulatorias nomencladas y no nomencladas.
3) Radiología ambulatoria.
4) Laboratorio ambulatorio.
5) Consulta y urgencias odontológicas.

II - NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD:
1) Internaciones programadas y de urgencia, clínicas y/ó quirúrgicas.
2) Interconsultas especializadas en internación.
3) Prácticas diagnósticas y terapéuticas en internación.
7) Prácticas de fisioterapia y Kinesiología.
8) Prácticas Odontológicas.

Es Copia

III - NIVEL ALTA COMPLEJIDAD:
1) Internaciones en U.T.I.
2) Terapia Intermedia.
3) S.C.E.P. (Sala de Cuidados Especiales Pediatricos).

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

ANA PICKELNY
PRESIDENTA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

4) U.C.I.N. (Unidad de Cuidados Intensivos Neonatológicos).
5) Hemodiálisis.

CUARTA: El II NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD confeccionará una Historia Clínica Unica por cada paciente, la que deberá conservarse en el establecimiento asistencial. Dicha H.C. deberá estar a disposición de los médicos auditores designados por "LA OBRA SOCIAL" .-

QUINTA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades no contempladas en los Anexos I y II, que dieran lugar a la derivación de pacientes a centros de mayor complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dichos centros correrán por cuenta de "LA OBRA SOCIAL". Los honorarios médicos y/o viáticos destinados a personal de "EL HOSPITAL" que brindare servicios en casos de derivaciones o evacuaciones, así como los traslados terrestres y los gastos originados por el uso del equipamiento, serán facturados de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II.-

SEXTA: Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades, excepto Unidad de Terapia Intensiva **(U.T.I)**, Unidad de Cuidados Intensivos Neonatológicos **(U.C.I.N.)** y Sala de Cuidados Especiales Pediatricos **(S.C.E.P.)**, en habitaciones con capacidad para dos pacientes con baño privado. Si consecuencia de prescripción médica deba internarse al paciente en habitación individual ni "LA OBRA SOCIAL" ni el paciente abonarán suma alguna por encima de los aranceles pactados. Si el requerimiento es del paciente y/o familiar, estos se harán cargo de la diferencia. -

SEPTIMA: "EL HOSPITAL" no proveerá medicamentos ni material descartable a pacientes ambulatorios y/o internados. En caso de situaciones consecuencia de la "URGENCIA" será provisto, debiéndose reponer previo al alta del paciente; caso contrario será facturado a " LA OBRA SOCIAL" a valores de plaza.-

OCTAVA: "EL HOSPITAL" facturará mensualmente las prestaciones brindadas a "LA OBRA SOCIAL" utilizando formularios propios, con la documentación médica correspondiente. –

NOVENA: "EL HOSPITAL" remitirá del uno al diez de cada mes las facturas por las prestaciones brindadas hasta el ultimo día del mes calendario anterior, las que serán abonadas entre el uno y diez del mes siguiente. En caso de facturas con ítems observados "LA OBRA SOCIAL" abonará la parte no observada de la factura y confeccionara una Nota de débito por los ítems observados.
Las notas de débito serán comunicadas entre los cinco y diez días de recibida la factura.
El pago deberá realizarse mediante cheque o giro a la orden de Hospital Regional Ushuaia.

DECIMA: La falta de pago de dos facturaciones mensuales dará derecho a "EL HOSPITAL" a facturar por tal concepto intereses punitorios y compensatorios con las tasas que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para descubiertos en Cuenta Corriente, suspender las prestaciones convenidas a su cargo sin necesidad de notificación, e/o iniciar las acciones legales que estime oportuno.-

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación. -

DECIMO SEGUNDA: En caso de producirse lo establecido en la cláusula anterior, "EL HOSPITAL" se compromete a continuar atendiendo a los pacientes internados, hasta su alta

ANA PICKELNY
PRESIDENTA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
~~SECRETARIO DE ACTAS~~
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
82

o traslado por cuenta de "LA OBRA SOCIAL". Esta se obliga a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a "EL HOSPITAL". -

DECIMO TERCERA: "LA OBRA SOCIAL" reconocerá, sin necesidad de autorización previa, la asistencia brindada a sus afiliados con carácter de "URGENCIA" en caso de internaciones, consultas por guardia y/o prácticas especializadas, las que serán facturadas en con formularios propios. -

DECIMO CUARTA: Una vez confirmado el diagnóstico en los casos de procesos de evolución crónica, cualesquiera fuera su etiología y/o patogenia, no reversible ni mejorable con tratamientos médicos y/o quirúrgicos, "LA OBRA SOCIAL" se compromete a evacuar inmediatamente al paciente a camas de tercer nivel.
La falta de cumplimiento de esta cláusula por parte de "LA OBRA SOCIAL", será motivo suficiente para que "EL HOSPITAL" aplique sanciones punitorios consistentes en cien (100) unidades sanatoriales pensión por día.
De igual manera para los pacientes que hayan completado los procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos necesarios y una vez otorgado el alta correspondiente y sin producirse el egreso por causas ajenas a "EL HOSPITAL", corresponderá la aplicación de los punitorios establecidos en la presente cláusula.-

DECIMO QUINTA: Para cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, y en los cuales se tendrán como validas todas las comunicaciones que se cursen con relación al presente.-

DECIMO SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 01 de Diciembre de 1999, pudiendo renovarse automáticamente por igual período si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente. -

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los treinta días del mes de Noviembre del año Un mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANA PICKELNY
PRESIDENTA
CONSEJO DE ADMINISTRACIO
H.R.U.

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

PRACTICAS NOMENCLADAS H.R.U.

CAPITULO 0-1 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-01 CONSULTAS

Código	Descripcón
000.01.01	EXAMEN DIAGNOSTICO-FICHADO Y PLAN DE TRATAMIENTO
000.01.03	VISITA A DOMICILIO
000.01.04	CONSULTA DE URGENCIA

CAPITULO 0-10 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-10 CIRUGIA BUCAL

Código	Descripcón
000.10.01	EXTRACCION DENTARIA
000.10.02	PLASTICA DE COMUNICAC BUCO-SINUSAL COMO RIESGO PREVIS
000.10.03	BIOPSIA POR PUNCION O ASPIRACION
000.10.04	ALVEOLECTOMIA ESTABILIZADORA (HASTA 6 ZONAS) POR ZONA
000.10.05	REIMPLANTE DENTARIO INMEDIATO AL TRAUMATISMO
000.10.06	INCISION Y DRENAJE DE ABCESOS POR VIA INTRABUCAL
000.10.07	BIOPSIA POR ESCISION
000.10.08	ALARGAMIENTO QUIRURGICO DE LA CORONA CLINICA
000.10.09	EXTRACCION DE DIENTES RETENIDOS O RESTOS RADICULARES
000.10.10	GERMECTOMIA
000.10.11	LIBERACION DE DIENTES RETENIDOS
000.10.12	APICECTOMIA
000.10.13	TRATAMIENTO DE OESTEOMIELITIS
000.10.14	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO
000.10.15	AVEOLECTOMIA CORRECTIVA POR ZONA (6 ZONAS)

CAPITULO 0-2 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-02 OPERATORIA DENTAL

Código	Descripcón
000.02.01	OBTURACION CON AMALGAMA-CAVIDAD SIMPLE
000.02.02	OBTURACION CON AMALGAMA-CAVIDAD COMPUESTA Y COMPLEJA
000.02.04	OBTURACION CON AMALGAMA-RECONSTRUC. C/TORILLO EN COND
000.02.08	RESTAURACION CON MATERIAL ESTETICO
000.02.09	RECONSTRUCCION DE ANGULO EN DIENTES ANTERIORES

CAPITULO 0-3 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-03 ENDODONCIA SIN OBTURACION

Código	Descripcón
000.03.01	TRATAMIENTO UNIRRADICULAR
000.03.02	TRATAMIENTO MULTIRRADICULAR
000.03.05	BIOPULPECTOMIA PARCIAL
000.03.06	NECROPULPECTOMIA PARCIAL-MOMIFICACION

CAPITULO 0-5 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-05 ODONTOLOGIA PREVENTIVA

Código	Descripcón
000.05.01	TARTECTROMIA Y CEPILLADO MECANICO
000.05.02	CONSULTA PREVENTIVA INCLUYE CEPILLADO APLICAC. FLUOR
000.05.04	DETECCION CONTROL PLACA BACTERIANA Y ENSEÑANZA TECNIC
000.05.05	SELLANTES DE PUNTOS Y FISURAS POR PIEZA DENTAL

CAPITULO 0-7 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-07 ODONTOPEDIATRIA

Código	Descripcón
000.07.01	MOTIVACION EN MENORES DE 13 AÑOS
000.07.04	TRATAMIENTO DE DIENTES PRIMARIOS CON FORMOCRESOL
007.06.01	REDUCCION DE LUXACION CON IMNOVILIZACION DENTARIA
007.06.02	LUXACION TOTAL REIMPLANTE-INMOVILIZACION DENTARIA
007.06.04	FRACTURA AMELODENTINARIA-PROTEC. PULPAR CORONA PROVIS

CAPITULO 0-8 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-08 PERIODONCIA

Código	Descripcón
000.08.01	CONSULTA DE ESTUDIO-DIAGNOSTICO-PRONOSTICO
000.08.02	TRATAMIENTO DE GINGIVITIS MARGINAL CRONICA
000.08.05	DESGASTE SELECTIVO O ARMONIZACION OCLUSAL

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

63

ANEXO II

LISTADO DE PRESTACIONES NO NOMENCLADAS
Hospital Regional Ushuaia

ALERGIA

PRACTICA	IMPORTE
DIAGNÓSTICO PARA ALERGENOS ALIMENTARIOS Y MEDICAMENTOS.	(*)
DIAGNÓSTICO PARA ALERGENOS INHALATORIOS EN PATOLOGÍA RESPIRATORIAS.	(*)
PRICK TEST E INTRADERMOREACCIONES GENERALES.	(*)
PRUEBA DE PROVOCACIÓN PARA ALERGENOS ALIMENTARIOS ADITIVOS, MEDICAMENTOS O DROGAS	(*)

ANATOMIA PATOLOGICA

PRACTICA	IMPORTE
ANATOMÍA PATOLÓGICA DE MIEMBROS AMPUTADOS	(*)
PUNCIÓN O ASPIRACIÓN CON AGUJAS FINAS BAJO CONTROL RADIOSCÓPICO, ECOGRÁFICO, ETC	170.00

CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO

PRACTICA	IMPORTE
INJERTO O IMPLANTE DE GLÁNDULAS PARATIROIDES	(*)

CIRUGIA PERCUTANEA

PRACTICA	IMPORTE
CIRUGÍA PERCUTANEA MODULO A (SIN INTERNACIÓN)	1.200.00
CIRUGÍA PERCUTANEA MODULO B (CON INTERNACIÓN 24 HS. EN SALA	2.200.00
CIRUGÍA PERCUTANEA MODULO C (CON INTERNACIÓN 24 HS.- UTI 24 HS. PISO – O 48 HS. EN PISO)	3.400.00

CIRUGIA DE TORAX

PRACTICA	IMPORTE
VIDEOTORASCOSCOPIA DIAGNOSTICA	1.000.00
VIDEOTORASCOSCOPIA TERAPEUTICA SIN RESECCION	1.200.00
VIDEOTORASCOSCOPIA TERAPEUTICA CON RESECCION	1.500.00
REDUCCION VOLUMETRICA POR VIDEOTORACOSCOPIA	1.500.00
VIDEOTORASCOSCOPIA TERAPEUTICA (DRENAJE, VENT. PLEUROPERICAL)	1.500.00

CIRUGIA PLASTICA

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

PRACTICA	IMPORTE
DERMOLIPECTOMÍA ABDOMINAL	2.100.00

CITOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
ESTUDIO CITO BRUSH	(*)
ESTUDIO ENDOCERVICAL	(*)

ENDOUROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
CITOSTOMIA PERCUTANEA (Por sesión) - (Solamente urgencias)	200.00

GASTROENTEROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
ASPIRADO DE LÍQUIDOS ESOFAGOGASTRODUODENALES DIAGNOSTICA	600.00
BIO FEEDBACK	300.00
BIOPSIA CEPILLADO ESOFAGOGASTRODUODENALES DIAGNÓSTICA	600.00
BIOPSIA EN ENDOSCOPÍA DIGESTIVA BAJA	600.00
DILATACIÓN DE ESTENOSIS BAJO CONTROL ENDOSCÓPICO (POR SESIÓN)	150.00
DILATACIÓN DE ESTENOSIS BENIGNAS	2.500.00
DILATACIÓN DE ESTENOSIS ESOFÁGICAS TERAPÉUTICAS	3.500.00
PHMETRIA PARA LACTANTES	500.00
BIOPSIA HEPATICA POR VIDEOLAPAROSCOPIA	800.00
ENTEROLISIS VIDEOVIDEOLAPAROSCOPICA	850.00
VAGOTOMIA VIDEOVIDEOLAPAROSCOPICA	1.300.00
GASTRECTOMIA SUBTOTAL VIDEOVIDEOLAPAROSCOPICA	1.000.00
POLIPECTOMIA DIGESTIVA BAJA	2.200.00
POLIPECTOMIA GASTRICA O COLONICA	115.00
VIDEOESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA	160.00
VIDEOENDOSCOPIA DE URGENCIA	200.00
EXTRACCION DE CALCULOS EN VIA BILIAR POR ESFINTEROTOMIAS	(*)
EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS CON INSTRUMENTAL DE FIBRA OPTICA (EN URGENCIA)	200.00
HEMOSTASIA DE ULCERA SANGRANTE DUODENAL	2.300.00
HEMOSTASIA DE ULCERA SANGRANTE GASTRICA	2.300.00
SEDACION – ANESTESIA EN VIDEO ENDOSCOPIAS (COLONOSCOPIA ,ETC)	128.50

GINECOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA (MODULADO)	1.100.00
CRIOCIRUGÍA O CRIOCOAGULACION	163.48
MICROCIRUGIA DE LA ESTERILIDAD	2.800.00
MICROCIRUGIA TUBARIA	385.19
PENESCOPIA	70.00

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

PRACTICA	IMPORTE
PUNCION TRANSECOGRAFICA DE QUISTE DE OVARIO	184.89
RESECCION ELECTROQUIR. POR RADIO FRECUENCIA POR ASA (LEEP)	300.00
VULVOSCOPIA MAS VAGINOSCOPIA	55.00

HEMATOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
MARCACION DE MABDA	486.50

IMÁGENES

PRACTICA	BLANCO Y NEGRO	COLOR
ECODOPPLER GINECOLÓGICO	115.71	156.00
ECODOPPLER OBSTÉTRICO	127.49	156.00
ECODOPPLER CAROTÍDEO	77.13	195.00
ECODOPPLER VERTEBRAL	77.13	195.00
ECODOPPLER ABDOMINAL	115.71	156.00
ECODOPPLER AORTO-CAVA	115.71	156.00
ECODOPPLER AÓRTICO	115.71	156.00
ECODOPPLER RENAL	132.53	156.00
ECODOPPLER CEREBRAL (FETAL)	77.13	156.00
ECODOPPLER ESCROTAL	60.38	156.00
ECODOPPLER DE MIEMBROS ARTERIAL	115.71	156.00
ECODOPPLER DE MIEMBROS VENOSO	115.71	156.00
ECOCARDIOGRAFÍA DOPPLER (COMPUT)	195.00	195.00
ECODOPPLER MAMARIO	-	156.00
ECODOPPLER TRANSCRANEAL	-	156.00
ECODOPPLER CARDIACO	-	273.00
ECODOPPLER VASCULAR PERIFERICO	-	156.00
ECODOPPLER VASOS DE CUELLO	-	195.00

ECOGRAFIAS

PRACTICA	IMPORTE
VENA CAVA / VENA PORTA	36.16
DE REGIÓN AXILAR	50.32
DE MASAS SUBCUTÁNEAS	50.32
DE PARTES BLANDAS	50.32
ARTICULAR	40.25
DE PARED ABDOMINAL	50.32
DE HOMBRO	50.32
DE GLÁNDULA PARATIROIDES	38.57
DE CUELLO	48.20
DE PARÓTIDA	40.25
DE GLÁNDULAS SALIVALES	50.32
DE HUECO POPLÍTEO	40.25
ENDOCAVITARIAS	
ENDORRECTAL — TRANSRECTAL	63.74
ENDOVAGINAL — TRANSVAGINAL	63.74

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
HRU

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

PRACTICA	IMPORTE
DE CAVIDADES	50.32
(*) DE CADERAS	60.38
(*) DE CADERAS (Recién Nacido)	60.38
DE LA OVULACIÓN	119.52
PARECENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA BAJO CONTROL ECOGRAFICO	500.00
PUNCION BIOPSIA POR CONTROL ECOGRAFICO	500.00
PUNCION POR CONTROL ECOGRAFICO	300.00
(*) PILORICA	40.25
ESCROTAL	18.87
FUMICULAR	18.87
MUSCULAR - MUSCULO ESQUELETICO	40.25
PLEURAL	46.65
PULMONAR	46.65
REGION CECOAPENDICULAR	50.32
RENAL CON PRUEBA MICCIONAL	33.03
RENAL SISTEMA URINARIO Y VESICAL	33.03
RETROPERITONEAL	38.26
TENDONES	50.32
VESICAL CON EVALUACION DE RESIDUO POSTMICCIONAL	33.03
VESICULAR CON PRUEBA DE BOYDEN	46.65
VESICULAR CON PRUEBA FUNCIONAL	46.65

INFECTOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
TRATAMIENTO DEL HPV	160.00
DETERMINACION DEL HPV	60.00

LAPAROSCOPIA

PRACTICA	IMPORTE
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DIAGNOSTICA (MODULADA)	900.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE APENDICE (MODULADA)	1.000.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE COLON (MODULADA)	1600.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE HERNIA (MODULADA)	1.440.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE VESICULA CON COLANGIOGRAFIA (MODULADA) Incluye catéteres y medio de contraste.-	1.350.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE VESICULA (MODULADA)	1.200.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA GINECOLOGICA (MODULADA) Incluye miomatosis uterina, ovario, trompas o bridas.-	1.100.00
CIRUGIA TRANSVIDEOLAPAROSCOPICA	900.00

NEUMONOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
ABLACION ENDOBRONQUIAL - CUERPOS EXTRAÑOS	2.350.00
LAVADO BRONQUEO ALVEOLAR	100.00
LAVADO BRONQUEO ALVEOLAR Y CEPILLADO	150.00

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

PRACTICA	IMPORTE
LAVADO BRONQUEO ALVEOLAR Y TOMA DE BIOPSIA	160.00

NEUROCIRUGIA

PRACTICA	IMPORTE
COLOCACION DE SENSOR PARA MONITORAJE DE PRESION INTRACRANEANA	700.00
DESCOMPRESIVA DE ORBITA	3.000.00
DESCOMPRESIVA NEUROVASCULAR POR CRANIECTOMIA O CRANIOTOMIA	6.000.00

NEUROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
BERA	(*)
POTENCIALES EVOCADOS	60.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	60.00
POTENCIALES EVOCADOS OFTALMOLÓGICOS O VISUALES	60.00

OTORRINOLARINGOLOGÍA

PRACTICA	IMPORTE
BERA	(*)
CRIOCIRUGIA	(*)
ERA BERA	17.88
MICROCIRUGIA – NIVEL I	1.300.00
PRUEBA DE FUNCION TUBARIA	(*)
VIDEORINOLARINGOSCOPIA DIAGNÓSTICA	200.00

PRE NATAL

PRACTICA	IMPORTE
ESPECTROFOTOMETRIA – LILEY	(*)
ESTUDIO MADURACION PULMONAR FETAL (PARCIAL)	(*)
GIMNASIA PRE Y POST PARTO	(*)
LIQUIDO AMNIOTICO (D.P.N.)	200.00

PROCTOLOGÍA

PRACTICA	IMPORTE
VIDEORECTOSIGMOIDEOSCOPIA	(*)
VIDEOCOLONOSCOPIA	245.00
COLECTOMIA VIDEOLAPAROSCOPICA	1.600.00
COLECTOMIA TOTAL CON RESERVORIO DE FALLIS BAROW	2.150.00
TRATAM. ESTENOSIS COLO RECTAL POR DILATAC. MECANICA Y QUIRURG.	1800.00

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

ANA PIOMELNY
PRESIDENTA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA

PRACTICA	IMPORTE
BATERIA CLASICA PSICOMÉTRICA Y PROYECTIVA	200.00
DIAGNOSTICO DE ESTRUCTURA DE PERSONALIDAD	150.00
INTERNACION PSIQUIATRICA DE URGENCIA (72 Hs.)	498.00
HOSPITAL DE DIA MEDIO TIEMPO PM	377.00
ENTREVISTAS	C/U 30.00
ORIENTACION PSICOLOGICA	30.00
TEST DE INTELIGENCIA	50.00
PSICODIAGNOSTICO LUDICO NIÑOS	60.00
PSICOPROFILAXIS PREQUIRURGICO NIÑOS	30.00
EVALUACION DIAGNOSTICA PACIENTES DEPRESIVOS	87.00
EVALUACION DIAGNOSTICA TRASTORNO DE ANSIEDAD	102.00
EVALUACION DIAGNOSTICA TRASTORNOS DEPRESIVOS	108.00
PSICOPROFILAXIS QUIRURGICA COMPLETA	300.00

TRAUMATOLOGIA CON REHABILITACION

PRACTICA	IMPORTE
LASER TERAPIA (SESION)	15.00
ARTROSCOPIAS (MODULADA) (MENISCECTOMIAS. TRATAMIENTO DE CONDREOPATIAS. LIBERACIONES ROTULIANAS)	1.200.00
ARTROSCOPIAS DIAGNOSTICAS (MODULADA)	800.00
MAGNETOTERAPIA (SESION)	20.00

LABORATORIO

PRACTICA	IMPORTE
AC IGG IGM TERCERA GENERACION HIV	36.00
ACIDO LACTICO (SANGRE U ORINA)	15.00
ACIDO VALPROATO	13.00
ACTIVIDAD BACTERICIDA DEL SUERO (PBS)	25.00
ADENOVIRUS AG (IGG, IGM, AC ANTI)	22.00
ANAEROBIOS CULTIVO	30.00
ANTICUERPOS ANTI GLIADINA IGA (IFI)	11.00
ANTICUERPOS ANTI GLIADINA IGG	11.00
ANTICUERPOS HIV ELISA	10.00
ANTICUERPOS RUBEOLA IGG (ELISA)	15.00
ANTICUERPOS RUBEOLA IGM (ELISA)	20.00
ANTICUERPOS CITOMEGALOVIRUS IGG	20.00
ANTICUERPOS CITOMEGALOVIRUS IGM	25.00
ANTICUERPOS EPSTEIN BAAR EBNA	55.00
ANTICUERPOS EPSTEIN BAAR TOTALES	16.00
ANTICUERPOS EPSTEIN BAAR VCA IGG	30.00
ANTICUERPOS EPSTEIN BAAR VCA IGM	30.00
ANTICUERPOS HEPATITIS A ANTI IGM	25.00
ANTICUERPOS HEPATITIS A IGG	20.00
ANTICUERPOS HIV (AGLUTININAS AD) TIPO 1 SIDA	7.00

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

PRACTICA	IMPORTE
ANTICUERPOS HVE – HEPATITIS E IGG	30.00
ANTICUERPOS SARAMPION TOTALES	13.00
ANTICUERPOS SARAMPION IGM	32.00
ANTICUERPOS TOXOPLASMOSIS HEA	4.50
ANTICUERPOS TOXOPLASMOSIS IFI	5.00
ANTICUERPOS TOXOPLASMOSIS IGA	18.00
ANTICUERPOS TOXOPLASMOSIS IGM	12.00
ANTICUERPOS TRIPANOSOMA CRUZI ENFERMEDAD DE CHAGAS TOTALES (ELISA)	12.00
ANTICUERPOS TRIPANOSOMA CRUZI ENFERMEDAD DE CHAGAS TOTALES (HEA)	3.00
ANTICUERPOS TRIPANOSOMA CRUZI ENFERMEDAD DE CHAGAS TOTALES (IFI)	6.00
ANTIEA EPSTEIN BAAR (EA)	50.00
ANTIGENOS CHLAMYDIA TRACHOMATIS (ELISA)	24.00
ANTIGENOS IFD INFLUENZA "A"	18.00
ANTIGENOS IFD INFLUENZA "B"	18.00
ANTIGENOS PROSTATICA ESPECIFICO (ECL)	30.00
ANTIGENOS BACTERIANOS HAEMOPHILUS INFLUENZAE	20.00
ANTIGENOS BACTERIANOS NEISSERIA MENINGITIS "A"	20.00
ANTIGENOS BACTERIANOS NEISSERIA MENINGITIS "B" / ESCHERICHIA COLI K1	20.00
ANTIGENOS BACTERIANOS NEISSERIA MENINGITIS "C"	20.00
ANTIGENOS BACTERIANOS STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	20.00
ANTIGENOS CHAGA STROUT	6.00
ANTIGENOS CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS	55.00
ANTIGENOS IFD ADENOVIRUS ADV	22.00
ANTIGENOS IFD PARA INFLUENZA 1	18.00
ANTIGENOS IFD PARA INFLUENZA 2	18.00
ANTIGENOS IFD PARA INFLUENZA 3	18.00
ANTIGENOS IFD RSV RESPIRATORIO SINCICIAL	47.38
EXUDADO DE FAUSES (FARINGEO)	20.00
APO – A	11.00
APO - B	11.00
BETA 2 MICROGLOBULINA SERICA (IMX MEIA)	18.00
BRUCELOSIS HUDDLESON 2 MERCAPTOETANOL	4.00
CA 125 (MARCADORES TUMORALES)	23.00
CA 15.3 (MARCADORES TUMORALES)	23.00
CARBAMAZEPINA	13.00
CARBAMAZEPINA EPOXIDO	28.00
COLERA CULTIVO	32.00
COLESTEROL HDL	17.00
COLESTEROL LDL	17.00
CORTISOL LIBRE URINARIO 1 HORA O 24 HS. (TDX – FPIA)	C/U 8.80
CORTISOL PL. LIT. CIRCAD. SERICO (TDX – FPIA)	C/U 8.80
CPK CREATINFOSFOQUINASA – MB	80.00
CRYPTOSPORIDIUM SP	8.00
CULTIVOS DE MYCOPLASMA HOMINIS	35.00
DIFENIL HIDANTOINA (FENITOINA)	13.00

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

ANA PICCIONI
PRESIDENTA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

PRACTICA	IMPORTE
DIGOXINA TDX FPIA	13.00
FENOBARBITAL TDX	13.00
FERRITINA	18.00
GONADOTROFINA SERICA – SUB-UNIDAD BETA	13.00
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	14.00
HEPATITIS "A" IGM	25.00
HEPATITIS "B" AG – HBV DNA	110.00
HEPATITIS "B" ANTICORE	20.00
HEPATITIS "B" ANTICORE IGG	30.00
HEPATITIS "B" ANTIGENO DE SUPERFICIE (ELISA)	10.00
HEPATITIS "B" ANTICORE IGM	25.00
HEPATITIS "C" HCV – IGG	25.00
HIDATIDOSIS ARCO 5	15.00
HIDATIDOSIS IGG (ELISA)	15.00
HIV - 1 HTLV 3 WESTERN BLOT (CONFIRMATORIO)	250.00
HIV – HTLV- 1	25.00
HOMOCISTEINA (FPIA)	8.00
HOMOCISTINA (FPIA)	8.00
MICROALBUMINURIA MINUTADA	10.00
PSA LIBRE (Antígeno Prostático Específico libre) ECL	30.00
PSA TOTAL	30.00
ROTAVIRUS AG EN MATERIA FECAL	20.00
T 3 LIBRE (ECL)	13.00
TEOFILINA SERICA	15.00
TEST DE FRUCTOSAMINA	10.00
TEST EMBARAZO EN SANGRE (DAP TEST- PREGNANCY)	19.00
TESTOSTERONA PLASMATICA (ECL)	10.00
TESTOSTERONA PLASMATICA LIBRE	18.00
TIROGLOBULINA	6.00
TORCH (CMV IGM–RUBIOLA IGM–HERPES IGM–TOXO IGA)	88.00
UREA PLASMA UREALITICUM CULTIVO	38.56

ODONTOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
DESGASTE OCLUSAL	20.00
LUZ HALOGENA	50.00
RECEMENTADO DE CORONA INCRUSTACION O PUENTE	15.00
TRATAMIENTO DE HIPERSENSIBILIDAD DENTARIA	10.00

UROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
VARICOCELE POR VIDEOLAPAROSCOPIA (MODULADO)	950.00

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U

ANA [illegible]KELNY

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

NEFROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
SESION HEMODIALISIS (Incluye medicamentos y material descartable)	289.29

(*) Valores a convenir al momento de efectuarse la práctica.

OTRAS PRACTICAS

PRACTICA	IMPORTE
COLOCACION DE PORTHA C ATH (en adultos)	850.00

TRASLADOS AMBULANCIA

DESDE H.R.U. - AEROPUERTO O/A DOMICILIO (zona urbana) O VICEVERSA	20.00
DESDE H.R.U. – AEROPUERTO O/A DOMICILIO (zona rural) O VICEVERSA	40.00
DESDE H.R.U. A TOLHUIN	80.00
DESDE H.R.U. A RIO GRANDE	150.00

EVACUACIONES GASTOS DE TRASLADO

DESDE H.R.U. A AEROPUERTO BUENOS AIRES (CON EQUIPAMIENTO) ⊗	330:00
DESDE H.R.U. A AEROPUERTO BUENOS AIRES (Solamente honorarios)	180.00
⊗ El mismo incluye solo gastos del equipo y honorarios	

(MODULOS) No esta incluido el estudio y/o diagnóstico anatomopatológico.
Los valores incluyen:

- Honorarios médicos
- Gastos quirúrgicos
- Otros gastos propios de funcionamiento y mantenimiento de aparatología utilizada
- Medicamentos y material descartable utilizados durante el acto anestésico-quirurgico y post-operatorio.
- Honorarios y gastos radiológicos.
- Internación (gastos de pensión por un (1) día.

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS ALBERTO GATICA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Es copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

NEFROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
SESION HEMODIALISIS (Incluye medicamentos y material descartable)	289.29

(*) Valores a convenir al momento de efectuarse la práctica.

OTRAS PRACTICAS

PRACTICA	IMPORTE
COLOCACION DE PORTHA C ATH (en adultos)	850.00

TRASLADOS AMBULANCIA

DESDE H.R.U. - AEROPUERTO O/A DOMICILIO (zona urbana) O VICEVERSA	[illegible]00
DESDE H.R.U. – AEROPUERTO O/A DOMICILIO (zona rural) O VICEVERSA	40.00
DESDE H.R.U. A TOLHUIN	80.00
DESDE H.R.U. A RIO GRANDE	150.00

EVACUACIONES GASTOS DE TRASLADO

DESDE H.R.U. A AEROPUERTO BUENOS AIRES (CON EQUIPAMIENTO) ⊗	330.00
DESDE H.R.U. A AEROPUERTO BUENOS AIRES (Solamente honorarios)	180.00
⊗ El mismo incluye solo gastos del equipo y honorarios	

(MODULOS) No esta incluido el estudio y/o diagnóstico anatomopatológico.
Los valores incluyen:

- Honorarios médicos
- Gastos quirúrgicos
- Otros gastos propios de funcionamiento y mantenimiento de aparatología utilizada
- Medicamentos y material descartable utilizados durante el acto anestésico-quirurgico y post-operatorio.
- Honorarios y gastos radiológicos.
- Internación (gastos de pensión por un (1) día.

DANIEL GONZALEZ KRIEGEL
SECRETARIO DE ACTAS
OSPPRA

OSVALDO M. URRIOLABEITIA
PRESIDENTE
OSPPRA

CARLOS [illegible] OTICA
CONTA[illegible] ADMINISTRACION

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL
DE LA ACTIVIDAD HOTELERO GASTRONOMICA
I.N.O.S. 1-0880
H.YRIGOYEN 1419 - 1º,2º,3º,5º,7º,y 9º P.
(C.P.1089)Capital - Tel.383-6988

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1996.-

Señor
HTAL.REGIONAL DE USHUAIA
MAIPU Y 12 DE OCTUBRE
9410 - USHUAIA.-

De nuestra consideración:

Comunicamos a Ud. que esta Obra Social ha contratado con la empresa Sanatorio San Jorge S.R.L.con domicilio en la calle Onachaga 184 de la localidad Ushuaia que a partir del 01/10/96 una cápita para la Prestación Médico Asistencial de los Empleados y Trabajadores Hoteleros Gastronómicos, con sede en la jurisdicción de Rio Grande y Ushuaia.-

Por lo cual no se aceptara a partir de dicha fecha ningún tipo de facturación sobre prestaciones medico asistenciales que no provengan de la mencionada prestadora.

Sin otro particular saludamos a Ud. atentamente.-

JOSE N. SEGALOTTI
PRESIDENTE
O.S.P.A.H.G. - INOS 1-0880 3

///- NOTA DIRECTORA SERVICIO ADMINISTRATIVO.-

A sus efectos.-

A. Lossi

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Entre la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD GASTRONOMICA (INOS 1-0880) en adelante denominada LA OBRA SOCIAL, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1419 Piso 5º Capital en este acto por el Señor René Norberto Blanc en su carácter de Delegado Normalizador por una parte, y La Subsecretaría de Salud Pública del Territorio Registro Prestador INOS Nº ..... en adelante denominada EL PRESTADOR, con domicilio legal en la calle San Martín y Laserre de la ciudad de Ushuaia provincia de Tierra del Fuego representado en este acto por El Dr. Gustavo A. Lekander en su carácter de Subsecretario de Salud Pública, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios médicos que regirá en la jurisdicción de EL PRESTADOR.-----

CLAUSULA PRIMERA: EL PRESTADOR por intermedio de los profesionales se obliga a prestar a todos los beneficiarios de LA OBRA SOCIAL comprendidos en la cláusula siguiente, asistencia médica que LA OBRA SOCIAL pagará por los servicios médicos, de acuerdo a los aranceles de los Nomencladores Nacionales y valores oficiales. A tal efecto se aplicarán las modificaciones al mencionado Nomenclador que se le hubieren efectuado o que se le efectuaron por los mecanismos previstos en la Ley 19.710./72.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Tendrán derecho a la asistencia a que se refiere el presente contrato, únicamente los beneficiarios de LA OBRA SOCIAL y sus familiares económicamente a cargo reglamentariamente habilitados por la misma. La incorporación de otros sectores o grupos de población por parte de LA OBRA

GUSTAVO A. LEKANDER
SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA

RENE NORBERTO BLANC
DELEGADO NORMALIZADOR
O.S.P.A.G. - I.N.O.S. 1-0880

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

SOCIAL al régimen establecido por el presente contrato, solo será posible con la conformidad de EL PRESTADOR. Los beneficiarios recibirán las atenciones objeto del presente / contrato previa entrega de las órdenes de atención y/o consulta y bonos moderadores que correspondan cuyos modelos son parte integrante del presente.----------

CLAUSULA TERCERA: La asistencia médica se suministrará de acuerdo a las normas de trabajo y modalidades operativas previstas en los Anexos que forman parte integrantes del presente.----------

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes se comprometen a respetar el derecho de los beneficiarios a elegir médicos entre los que figuren en la nómina de inscriptos, las que deberá ser permanentemente actualizada. LA OBRA SOCIAL se compromete a no efectuar ninguna clase de dirigismos entre sus beneficiarios para que se atiendan con determinados profesionales. La falta de cumplimiento a este compromiso será causa de rescisión del presente contrato por parte de EL PRESTADOR, sin que ello de lugar a ninguna clase de acción por parte de LA OBRA SOCIAL.----------

CLAUSULA QUINTA: EL PRESTADOR tendrá poder sancionatorio para con los profesionales que infrinjan las normas contractuales pactadas, como así también LA OBRA SOCIAL por vias administrativas y/o judiciales que correspondan.----------

CLAUSULA SEXTA: EL PRESTADOR se reserva el derecho de excluir del registro médico a cualquiera de sus miembros, según lo dispusiera, obligándose a no perjudicar la normal prestación de servicios del beneficiario que pudiera encontrarse en tratamiento con el/los profesionales que fueran afectados por

Olga Paredes

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 26

la medida.) La obligación que corresponda a EL PRESTADOR // consistirá en permitir que el profesional sancionado pueda continuar prestando servicios al beneficiario en tratamiento por el tiempo necesario que en cada caso se estipulará de común acuerdo entre las partes y en relación a la especialidad del tratamiento.----------

CLAUSULA SEPTIMA: EL PRESTADOR elevará a LA OBRA SOCIAL cada mes, la factura por servicios efectuados, adjuntando las órdens de atención, bonos moderadores, autorizaciones de Auditoría Médica Central para las prácticas no nomencladas y todas las autorizaciones que de acuerdo a normas de cobertura y operativas, (que forman parte como anexos del presente) lo requieran. Una vez que se encuentre la factura confeccionada de acuerdo a las normas dictadas por LA OBRA SOCIAL, esta abonará de una sola vez a EL PRESTADOR, el importe de la factura , mediante cheque y/o transferencia a su orden únicamente. Individualizará indefectiblemente en cada pago el mes y el año de la planilla sábana mensual de facturación remitida por EL PRESTADOR a que pertenezca dicho pago. También individualizará el pago con el duplicado del remito que corresponda o con el número del mismo.----------

CLAUSULA OCTAVA: El importe de la factura será pagado por LA OBRA SOCIAL a los QUINCE (15) días HÁBILES de la presentación en regla de la misma. Dicho pago no implicará liquidación definitiva de la factura presentada, pudiendo esta OBRA SOCIAL efectuar tantos débitos como créditos que, de la auditoría que se efectúe a la prestación liquidada, surjan con posterioridad a dicha fecha; pudiendo hacerse los ajustes dentro de los SESENTA (60) días corridos a contar de la fe-

GUSTAVO A. LEKANDER
SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA

RENE NORBERTO BLANC
DELEGADO NORMALIZADOR
O.S.P.A.G. - I.N.O.S. 1-0880

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

ıa de presentación de la factura.----------

LAUSULA NOVENA: La factura será considerada en regla sola-
ente si se adjunta la orden de atención firmada por el au-
tor local o auditoría Central de acuerdo a las normas dic
ıda por LA OBRA SOCIAL al igual que los bonos y órdenes de
onsulta correspondientes los cuales deberán estar cumplimen
ıdos en todos sus items con firma del profesional tratante
el conforme del beneficiario.----------

LAUSULA DECIMA: La falta de pago por parte de LA OBRA SOCIAL
n el plazo establecido en la cláusula octava, la hará in-
urrir en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación
lguna. Superado el plazo, la deuda devengará un interes pu
itorio a favor de EL PRESTADOR equivalente al porcentaje
ue el Banco de la Nación Argentina percibe en las operacio
es de crédito comercial común.----------

LAUSULA DECIMA PRIMERA: Durante SESENTA (60) días corridos,
contar de la fecha de presentación de la factura, LA OBRA
OCIAL podrá efectuar correcciones y dentro de ese plazo de
erá comunicarselo a EL PRESTADOR como así también devolver
en ese lapso los comprobantes de servicios cuyos importes
ubieran sido totalmente desglosados. En el supuesto de que
LA OBRA SOCIAL efectúe observaciones sobre la/s factura/s
enviada/s o sobre algún cheque o sobre algunos cheques, LA
OBRA SOCIAL desglosará esos importes abonando a EL PRESTADOR
el saldo resultante. Las órdenes observadas serán devueltas
a EL PRESTADOR y éste una vez subsanada la observación envia
rá una nueva factura con dichos importes o los incluirá en
su proxima factura debiendo abonarlos LA OBRA SOCIAL dentro
de los Quince (15) días HÁBILES de la presentación de la fac

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 73

tura de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava. Transcurrido el plazo de 60 días mencionado en esta cláusula, sin la comunicación de las correcciones y la devolución de los comprobantes desglosados, se operará tácita conformidad por parte de LA OBRA SOCIAL de la factura elevada por EL PRESTADOR, no pudiendo LA OBRA SOCIAL efectuar débitos a partir de ese momento, los que de realizarse carecerán de todo valor.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA OBRA SOCIAL deberá especificar en planilla detallada de auditoría que se adjunta, cada una de las observaciones (créditos o débitos) que realice. Identificará: la factura, el profesional, los códigos, el importe y consignará las causas que motivaron las correcciones.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Unicamente EL PRESTADOR será el receptor de los pagos por los servicios suministrados. No podrá LA OBRA SOCIAL ni sus beneficiarios efectuar pagos directos a los profesionales bajo pena de no ser considerados válidos, salvo las excepciones expresamente convenidas.------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: La fiscalización de los servicios asistenciales podrá ser ejercida mediante auditorías compartidas entre los auditores médicos de LA OBRA SOCIAL y representantes de EL PRESTADOR. En caso de no llegarse a un acuerdo se solicitará la mediación de las autoridades del Instituto Nacional de Obras Sociales.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL PRESTADOR acepta la intervención de la Auditoría Médica de LA OBRA SOCIAL, tanto en la faz técnica como administrativa, en lo que se refiere al ejercicio profesional así como a sanciones que esta aconseje a raiz de contatación fehaciente de irregularidades en la atención a sus beneficiarios; las que podrán alcanzar hasta la resci-

RENE NORBERTO BLANC
DELEGADO NORMALIZADOR
O.S.P.A.G. - I.N.O.S. 1-0380

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

sión inmediata del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Los médicos que prestan servicios asistenciales a la OBRA SOCIAL tendrán la obligación de llevar una ficha clínica de cada beneficiario que atienden y suministrar datos sobre la presunción diagnóstica, diagnóstico, tratamiento médico o quirúrgico, exámenes complementarios o copia de ficha clínica, si el médico asesor de LA OBRA SOCIAL o de EL PRESTADOR así lo requieran.----------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Las cuestiones que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente contrato, como asimismo los reclamos por posibles irregularidades en las prestaciones asistenciales serán sustanciadas de común acuerdo entre las partes. Caso contrario se someterán a la jurisdicción o ante Tribunales ordinarios de la ciudad de.....----------

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Si como consecuencia de lo dispuesto por la Ley 19.710 por Resolución Ministerial, Decretos o Leyes, se reajustarán los valores vigentes de las contrataciones por prestaciones médicas, las partes aclaran que dichos reajustes serán aplicados automáticamente en cuanto al monto al tiempo que establezcan dichas resoluciones.----------

CLAUSULA DECIMA NOVENA: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su homologación por el INOS y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes lo denunciará mediante telegrama colacionado con treinta (30) días de anticipación. Asimismo las partes podrán unilateralmente rescindir el presente contrato sin invocación de causa alguna en cualquier tiempo mediante Telegrama colacionado con una antelación no me-

Vigencia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud
74

Legislatura Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Auditoría General

nor de treinta (30) días. Durante el lapso del preaviso las obligaciones de las partes continuan vigentes. La rescisión sin expresión de causa y la denuncia del convenio previstas en la presente cláusula no darán derecho a indemnización alguna.----------

CLAUSULA VIGESIMA: Los impuestos Nacionales y/o provinciales a que se pudiera estar sujeto el presente contrato, serán abonados proporcionalmente por las partes, salvo que alguna de ellas o ambas estuvieran exentas del pago de los mismos.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EL PRESTADOR tomará a su exclusivo cargo un seguro de responsabilidad civil solidario con LA OBRA SOCIAL, que cubra los probables riesgos emergentes, que por mala práctica médica, dolo, ó cualquiera otro ilícito se produjese por la prestación de servicios a los beneficiarios de LA OBRA SOCIAL, asimismo, se cubrirán todos los riesgos que por falta o falla de equipamiento o material médico necesario para brindar tratamiento adecuado o los beneficiarios, causara daño a los mismos.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 3° de la Resolución 613/80 INOS del 29-9-80 la vigencia de este contrato está sujeta a la aprobación de las autoridades del Instituto Nacional de Obras Sociales.----------

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Las partes contratantes aceptan expresamente los principios de las normas establecidas en la Ley N°22.269 y fundamentalmente la de su art. 33 que no admite en las contrataciones cláusulas de esclusividad por parte de los prestadores.----------

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos.----------

Dr. GUSTAVO A. LEKANDER
SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA

RENE NORBERTO BLANC
DELEGADO NORMALIZADOR
O.S.P.A.G. - I.N.O.S. 1-0880

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

a).- Anexo I: órden de atención, internación y/ práctica y órdenes de consulta, bonos moderadores OSPAG.----------

b) Anexo II: normas de cobertura de O.S.P.A.G. y prácticas que requieran autorización previa. Normas operativas Resolución N°61/82.----------

c).- Anexo III: Planillas de auditoría de O.S.P.A.G. (débitos y/o créditos).----------

d).- Anexo IV: Planteles profesionales y grado de complejidad de los Sanatorios, Listados de profesionales por especialidad.----------

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente contrato en tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires Pcia. de ..... a los 17 días del mes de Julio del año 1984.----------

CLAUSULA ADICIONAL: La OBRA SOCIAL se hará cargo de los gastos de traslado, originados por la derivación de pacientes, por razones de mayor complejidad, siempre y cuando la modalidad de derivación, sus características e instrumentación con conocimiento previo al traslado, esté a cargo de la misma.----------

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, en 3 (tres) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha enunciados "ut supra".----------

RENE NORBERTO BLANC
DELEGADO NORMALIZADOR
O.S.P.A.G. - I.N.O.S. 1-0000

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONSEJO DE ADMINISTRACION
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
44
37

NOTA Nº 99/99
LETRA: CAHRU

USHUAIA, -5 AGO 1999

SEÑOR DIRECTOR

Se eleva la presente adjunto copia autenticada de la Resolución Nº 340/99 CAHRU, y del Convenio suscripto entre la Obra Social del Personal de Farmacia y el Consejo de Administración, a los fines que estime corresponder.

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"
ENTRÓ -5 AGO 1999
SALIÓ

Pase a Oficina de Control y Gestión de Convenios que copia a Jefe Depto. Administrativo Contable
-6 AGO 1999

Dr. NORBERTO A. SCHAFOCHNIK
Director
Hospital Regional Ushuaia

Es Copia

Es Copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONSEJO DE ADMINISTRACION
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 77

USHUAIA, -4 AGO 1999

VISTO el Convenio suscripto en fecha 01 de Agosto del corriente año, entre la Obra Social del Personal de Farmacia y el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se convienen las prestaciones médico-asistenciales que brindara el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos a los afiliados de la Obra Social del Personal de Farmacia.

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la ratificación del referido Convenio.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N 381.

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° .- RATIFICASE el Convenio, suscripto entre la Obra Social del Personal de Farmacia y el Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia, en relación a las prestaciones indicadas en el exordio.
ARTICULO 2° .- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION CAHRU N° 340/99

ES COPIA FIEL

Mónica Cristina Fernandez
Consejo de Administración
H.R.U.

Silvia B. Moreto
Consejero
Consejo Administración H.R.U.

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

José H. Tejalva
Consejero
Consejo Administración H.R.U.

Dr. NORBERTO A. SCHAPOCHNIK
DIRECTOR
Hospital Regional Ushuaia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
H.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

CONVENIO

Entre el **CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA** representada en este acto por su Presidente Sr. Carlos GATICA quien acredita su representatividad en virtud de lo normado por ley 381/97, Decretos Provinciales N° 496/98, 955/98 y 644/99, con domicilio legal en calle 12 de Octubre 65 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la **Obra Social del Personal de Farmacia** en adelante "LA OBRA SOCIAL" representada en este acto por su Delegada Silvia Rosa CANCINO con domicilio en Estrada 826 de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, convienen en celebrar la presente Carta Intención de prestaciones médico asistenciales a brindar por el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "EL HOSPITAL" se compromete a brindar atención de acuerdo a su capacidad instalada, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios y/o internados. Será requisito indispensable presentar para su identificación como beneficiario y posterior atención el Carnet otorgado por la Obra Social, y el bono de consulta. Las prácticas deben estar autorizadas debidamente, y para los casos de urgencia se podrá facturar sin autorización previa.----------

SEGUNDA: Las prestaciones que brindará "EL HOSPITAL" son las que acompañan el presente convenio como Anexo I. Estas serán facturadas de acuerdo a los valores establecidos por Nomenclador Patagónico , con excepción de los servicios modulados indicados en Anexo II, cuyos valores ya están indicados y, la consulta Médica que será de $ 10,00 (pesos diez). Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557. ----------

TERCERA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades no contempladas en los Anexos I y II que dieran lugar a la derivación de pacientes a centros de mayor complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dichos centros correrán por cuenta de "LA OBRA SOCIAL". Los honorarios médicos y/o viáticos destinados a personal de "EL HOSPITAL" que brindare servicios en casos de derivaciones o evacuaciones, así como los traslados terrestres y los gastos originados por el uso del equipamiento perteneciente a "EL HOSPITAL", serán facturados de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO III.----------

CUARTA: Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades, excepto U.T.I. (Unidad de Terapia Intensiva), U.C.I.N. (Unidad de Cuidados Intensivos Neonatológicos) y S.C.E.P. (Servicio de Cuidados Especiales Pediatricos), en habitaciones con capacidad para dos pacientes con baño privado. Si consecuencia de prescripción médica deba internarse al paciente en habitación individual ni "LA OBRA SOCIAL" ni el paciente abonarán suma alguna por encima de los aranceles pactados. Si el requerimiento es del paciente y/o familiar, estos se harán cargo de la diferencia. ----------

QUINTA: "EL HOSPITAL" presta su conformidad para que "LA OBRA SOCIAL" disponga la visita de Auditores Médicos, Asistentes Sociales y/o Auditores Administrativos; proporcionándoles en la ocasión, los antecedentes necesarios para el cumplimiento de sus funciones. ----------

SEXTA: "EL HOSPITAL" no proveerá medicamentos ni material descartable a pacientes ambulatorios y/o internados. En caso de situaciones consecuencia de la "URGENCIA" será provisto, debiéndose reponer previo al alta del paciente; caso contrario será facturado a " LA EMPRESA" a valores de plaza.----------

SEPTIMA: "EL HOSPITAL" facturará mensualmente las prestaciones brindadas a "LA OBRA SOCIAL" utilizando formularios propios, con la documentación médica correspondiente. ----------

OCTAVA: "EL HOSPITAL" remitirá las facturas por las prestaciones brindadas del uno al diez de cada mes, las que serán abonadas entre el uno y diez del mes siguiente.
En caso de facturas con ítems observados abonará la parte no observada de la factura y confeccionara una Nota de débito por los ítems observados.

ES COPIA FIEL

Mónica Cristina Fernandez
Consejo de Administración
H.R.U.

Es copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Adm. y Control de Gestión
H.R.U.

Ministerio de Economía

35

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Ref. INOS Nro. 5-0070

Entre el Instituto de Obra Social del Ministerio de Economía, en adelante denominado EL INSTITUTO con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 3º Of. 301, Capital Federal, representado en este acto por su Interventor Dn. Julio Alberto ROMAN por una parte, y la Subsecretaría de Salud Pública del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominado EL PRESTADOR, con domicilio legal en Avenida San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Jorge Carlos ROSSA por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: EL PRESTADOR se compromete a brindar a los beneficiarios de EL INSTITUTO que se encuentren en condiciones reglamentarias de participar de tales beneficios, los servicios médico-asistenciales integrales (ambulatorios o internación) por intermedio de los hospitales del territorio (USHUAIA Y RIO GRANDE), de acuerdo a las limitaciones y modalidades de los mismos. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: A efectos de la identificación de los beneficiarios de EL INSTITUTO, EL PRESTADOR exigirá de los mismos el carnet correspondiente en donde conste nombre y apellido completos, número de beneficiario, fotografía del interesado, firma y sello de esta repartición y recibo-cupón actualizado; asimismo los menores de UN (1) año de edad posees tarjeta de identificación que reemplaza el carnet aludido. Ante la carencia de algunos de los elementos identificatorios antes señalados, los beneficiarios de EL INSTITUTO deberán presentar una certificación oficial extendida por el mismo o por el Delegado General en la zona. El beneficiario que haga uso de los servicios que brinda EL PRESTADOR sin estar provisto de la documentación antes mencionada, tendrá que abonar a EL PRESTADOR el importe correspondiente, teniendo derecho a solicitar, y EL PRESTADOR se compromete a efectuar el reintegro del valor de su gasto, si justifica su condición de beneficiario dentro de los CINCO (5) días subsiguientes. -

TERCERA: La asistencia de tipo ambulatorio será brindada por EL PRESTADOR mediante la presentación de la "Orden de Consulta" y/o las "Ordenes de Diagnóstico y/o Tratamiento" junto con el carnet de afiliación, las que deberán ser cumplimentadas por EL PRESTADOR y conformadas bajo firma por el beneficiario atendido. - - -

CUARTA: Las prestaciones médico-asistenciales que se contratan en este acto serán las que los Hospitales tienen organizadas actualmente de acuerdo con el Anexo I del presente, o que organicen en el futuro. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: La asistencia de enfermedades que requieran las prestaciones de otras especialidades que no esten contempladas en el Punto Cuarto y que dieran lugar a la derivación del paciente a Centros médicos de mayor complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dicho centro, serán por cuenta de EL INSTITUTO de acuerdo con su regimen de servicios. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: Para proceder a la internación de un beneficiario de EL INSTITUTO, aquella deberá ser indicada por escrito por el médico tratante. Las indicaciones de internación tendrán validez cuando los datos del paciente coincidan con los que figuran en el carnet de afiliación que debe ser exhibido en el momento de producirse su ingreso en el establecimiento; EL INSTITUTO no reconocerá gastos originados por personas que invocando el carácter de beneficiarios, no lo acrediten con su carnet o certificado oficial expedido a ese efecto. - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: El plazo máximo que podrá disponerse en la indicación de internación es de hasta TREINTA (30) días corridos. En caso de ser imprescindible una mayor permanencia del enfermo, el médico tratante deberá extender nuevas indicaciones, cada una de las cuales tampoco podrá exceder de TREINTA (30) días corridos. - - - -

OCTAVA: Las internaciones de los beneficiarios de EL INSTITUTO se verificarán en habitaciones comunes compartidas preferentemente de dos camas con baño privado o

DR. M[illegible]ZO
PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES

[illegible]

Dr. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Es Copia

Ministerio de Economía

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Ref. INOS Nro. 5-0070

/.

en las categorías que determine el arancel de acuerdo con la disponibilidad de EL PRESTADOR, salvo cuando en la indicación de internación el médico tratante deje expresa constancia de la necesidad de alojar al enfermo en habitación individual -- por la índole de su afección y/o por la gravedad de su estado; en este caso al facturar, se adjuntará historia clínica que justifique el cambio de categoría, debiendo trasladar al paciente a habitación común compartida en cuanto el médico actuante así lo determine, es decir, cuando hubieran desaparecido las causas que motivaron su aislamiento. -

NOVENA: EL INSTITUTO reconoce gastos de pensión de "acompañante" unicamente en los casos de internación de menores de hasta DIEZ (10) años de edad y siempre que esté expresamente autorizado por escrito por el médico tratante que dispuso la internación, especificando en la misma la imprescindible necesidad de su presencia. Fuera de esta circunstancia, los gastos de pensionado de "acompañante" serán por exclusiva cuenta de los interesados. -

DECIMA: Todo gasto "extra" y/o "convencional" no contemplado expresamente en este convenio y en el arancel a cargo de EL INSTITUTO y que resultara como consecuencia de la internación y asistencia del beneficiario, correrá por exclusiva cuenta del mismo. Asimismo los gastos originados por sangre o plasma no repuestos, quedarán a cargo del beneficiario. -

DECIMO PRIMERA: Las prestaciones efectuadas se registrarán en la Historia Clínica que a los efectos de la facturación a EL INSTITUTO, se considerará de fehaciente - veracidad. -

DECIMO SEGUNDA: Las historias clínicas, protocolos operatorios, informes de elementos de diagnóstico correspondientes a beneficiarios de EL INSTITUTO, originados con motivo de su atención en el establecimiento, quedarán en poder del mismo, a -- disposición de EL INSTITUTO. EL PRESTADOR acepta que, cuando lo disponga EL INSTITUTO, sea visitado por médicos inspectores, asistentes o visitadores sociales y/o inspectores administrativos que cumplirán funciones de control de asistencia o internación, fiscalización, informes generales, reclamaciones y todo lo inherente a la buena marcha del servicio asistencial, a cuyo fin EL PRESTADOR deberá facilitarle los antecedentes que requieran para el cumplimiento de su función específica. -

DECIMO TERCERA: Quedan expresamente excluídos del servicio que prestan los Hospitales. medicamentos y otros elementos que no estén tácitamente incluídos en el Nomenclador Nacional. -

DECIMO CUARTA: EL INSTITUTO se compromete a reconocer, en retribución de los servicios prestados a sus beneficiarios por EL PRESTADOR, los aranceles establecidos en los Nomencladores Nacionales de Prestaciones Médico-Sanatoriales y Bioquímicos con las futuras modificaciones que determine la legislación vigente o autoridad competente más el 50% por zona inhóspita

DECIMO QUINTA: EL PRESTADOR se reserva el derecho de no aceptar la internación de los beneficiarios de EL INSTITUTO con diagnóstico o portadores de enfermedades que por disposición del Ministerio de Salud y Acción Social o de la Secretaría de Salud Pública, no pueden ser internados ni permanecer en establecimientos generales. EL INSTITUTO se compromete a disponer el inmediato traslado de todo beneficiario - que estando internado se viera afectado por algunas de las enfermedades comprendidas en el párrafo precedente. Asimismo y si dentro de las veinticuatro (24) horas

.//

Dr. [illegible] GORADO
[illegible]
PRESTACIONES MÉDICO ASISTENCIALES

[illegible]
[illegible]

Dr. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Es Copia

Ministerio de Economía

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Ref. INOS Nro. 5-0070

//.

de notificado EL INSTITUTO, no dispone su traslado, EL PRESTADOR dispondrá el mismo, facturando los gastos que por tal motivo se originen. - - - - - - - - - - - - -

DECIMO SEXTA: La prescripción de medicamentos será efectuada por el profesional en la receta que provea el beneficiario, completando los datos requeridos en la misma; en caso de carecer de ella, podrá utilizar el recetario particular indicando nombre y apellido y número de beneficiario. Al prescribir medicamentos, el profesional no podrá incluir ninguno de los siguientes elementos: Productos catalogados como de venta libre, edulcorantes, agua oxigenada, acetona y otros solventes, agua mineral, agujas para inyecciones, alcohol puro, algodón, anteojos, aparatos ortopédicos (plantares de marcha, bragueros, fajas, medias elásticas, etc.), artículos anticoncepcionales, artículos de perfumería en general y cosméticos sin fórmula terapéutica (polvo a base de talco, dentífricos, jabones, lociones, champúes, depilatorios, desodorantes, tinturas para el cabello, etc.), artículos de vidrio, caucho o plástico (bolsas para agua caliente o hielo, cánulas, aparatos nebulizadores, sondas, vaporizadores, inhaladores, ventoseras, extractores de leche, mamaderas, pesarios, jeringas, irrigadores, termómetros, etc.), instrumental de cirugía, jalea Real, leche desecada sin composición dietética (Nido o similar), linimento para fricciones (Sloan, Untisal, Vick Vaporub o similar), limpiadores o fijadores para aparatos de prótesis, películas radiográficas, piedra Pómez, prescripciones homeopáticas en general, Sal de frutas, Alka Seltzer, Sonrisal o similar, Tela adhesiva (Curitas, Banditas, etc.), Toallas higiénicas, vendas y vendas elásticas, yerbas medicinales. -

DECIMO SEPTIMA: Se deja debidamente aclarado que sí son bonificables aquellos alimentos que posean composición dietética, ej.: S.M.A., S.26, etc., y las leches medicamentosas (alimentos libres y de lactosa - L.K. y PROSOVEC - y alimentos con proteínas de soja - Mirsoy e Isonil). Se aclara que solamente las leches medicamentosas nombradas en último término serán cubiertas en un 100% de su valor por EL INSTITUTO, cuando sean prescriptas en el recetario identificado PLAN MATERNO-INFANTIL, quedando las leches con composición dietética con la bonificación del 50%, aún cuando sean prescriptas en el recetario antes mencionado. - - - - - - - -

DECIMO OCTAVA: Sólo podrán prescribirse tres (3) especialidades medicinales o fórmulas magistrales por receta. Si al recetarse un medicamento se indicara el de mayor contenido, sólo podrá hacerse en una unidad, con excepción de los antibióticos inyectables y soluciones parenterales cuyo envase contenga una sola unidad, los que podrán prescribirse hasta un máximo de seis (6). - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO NOVENA: EL PRESTADOR facturará los servicios prestados mensualmente utilizando los formularios que EL INSTITUTO facilitará al efecto, acompañando:

a) Ordenes de internación (ingresos y renovaciones) por cada enfermo.

b) Boleta de liquidación individual con la conformidad del enfermo, o por incapacidad del mismo, con la conformidad del familiar responsable (Form.A.S.29)

c) Planilla de resumen mensual de internación (Form. A.S.S.401).

d) Planilla de resumen mensual de atenciones de urgencia y atenciones ambulatorias (Form A.S.S. 102).

e) En los casos en que el paciente permanezca más de veinte días internado y/o haya recibido atención en servicios de cuidado intensivo EL PRESTADOR debe-

.///

Dr. [illegible] RADO
[illegible] ERA
PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES

[illegible]
INTERVENTOR

Dr. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

rá adjuntar a la factura correspondiente, copia de la historia clínica y/o protocolo operatorio, conjuntamente con los informes de los elementos de diagnótico realizados. -

VIGESIMA: EL PRESTADOR presentará del 1 al 15 de cada mes, las facturas por triplicado de las prestaciones efectuadas durante el mes anterior, debiendo ser abonadas las mismas dentro de los VEINTE (20) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de las facturas en EL INSTITUTO. Los pagos que se efectúen con posterioridad al plazo establecido, devengarán a partir de su vencimiento un interés equivalente al porcentaje que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito comercial común. -

VIGESIMO PRIMERA: En las facturas en que hubiere errores o falta de documentación referidos a una o más prácticas o servicios, EL INSTITUTO deducirá el importe que corresponda a los mismos y abonará los servicios y prestaciones no observadas. La documentación observada será reenviada a EL PRESTADOR para su corrección y refacturación cuando así correspondiere y su pago deberá ser efectuado dentro de los VEINTE (20) días de su nueva presentación. -

VIGESIMO SEGUNDA: Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas, aportes jubilatorios y todo otro gasto propio y correspondiente a EL PRESTADOR, su personal profesional, técnico auxiliar y administrativo, será por exclusiva cuenta de EL PRESTADOR, sin cargo a los beneficiarios y/o a EL INSTITUTO. - - - - - - - - - - - - - -

VIGESIMO TERCERA: EL PRESTADOR se responsabiliza por todo lo concerniente a sus servicios y a la atención profesional para con los beneficiarios, respondiendo por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados a los mismos y/o a EL INSTITUTO por incompetencia y/o imprudencia. -

VIGESIMO CUARTA: EL INSTITUTO se responsabiliza por la conducta de sus beneficiarios en todo lo que se refiere al debido uso de los servicios asistenciales autorizados y requeridos a EL PRESTADOR por orden y cuenta de EL INSTITUTO. En caso de inconducta debidamente comprobada, EL PRESTADOR deberá denunciarlo por escrito a EL INSTITUTO formulando los reparos pertinentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VIGESIMO QUINTA: Toda cuestión no contemplada en el presente convenio será sustanciada de común acuerdo entre las partes. En caso de dudas o divergencias ambas fijan con exclusión de todo otro fuero y para su sustanciación, el de la Justicia Federal, fijando la competencia territorial en la Capital Federal o en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur según sea la parte actora EL INSTITUTO o EL PRESTADOR respectivamente. - - - - - - - - - -

VIGESIMO SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha en que fuere aprobado por el Instituto Nacional de Obras Sociales, de acuerdo a lo establecido por la Resolución nº 613/80 - INOS, tendrá una duración de UN (1) año y será renovado automáticamente en forma indefinida siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes, que si así lo resolviera, deberá comunicarlo por nota o telegrama colacionado a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. - - - -

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y quedando el original y cuadruplicado en poder de EL INSTITUTO, el duplicado en poder de EL PRESTADOR y el triplicado para ser remitido al Instituto Nacional de Obras Sociales para su aprobación. -

Dr. [illegible] JURADO
[illegible]
[illegible] MÉDICO ASISTENCIAL

JOSE ALBERTO [illegible]
INTERVENTOR

Dr. JORGE CARLOS FOSSA
MINISTRO DE GOBIERNO

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 14

USHUAIA, 29 de marzo de 1994.-

SEÑOR
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
DR. FRANCISCO CRISPINO
S / D

Adjunto elevo Nota I.O.S. (DPCS/DCA) Nº 6982/94, la cual trata de la suscripción de un nuevo convenio con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos INSTITUTO DE OBRA SOCIAL, a efectos de su firma por Autoridad Competente y posterior ratificación por Decreto.

AGREGADOS: Original y Copia de Convenio
Original y copia del Anexo I (Aranceles)

EDEL ALEJANDRO COSSI
Encargado
Hospital Regional Ushuaia

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

AL MEDICO AUDITOR DEL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
DR. JORGE ALBERTO SAGARDIA
S. / D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REF. INOS Nº 5-0070

ACUERDO DE PARTES

Entre el Instituto de Obra Social del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con domicilio legal en la calle Venezuela 155 - Capital Federal, en adelante denominado EL INSTITUTO representado en este acto por su Gerente General Sr. Nelson Roberto REVILLA, por una parte y el HOSPITAL REGIONAL USHUAIA - - -

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REF. INOS Nº 5-0070

NOVENA: EL INSTITUTO a través de su Dpto. de Auditoría Médica evaluará las prestaciones que se contratan por el presente con- juntamente con el Dpto. de Fiscalización de Prestaciones Médicas sin perjuicio de los mecanismos que tenga implementados EL HOSPITAL- - - - lo que permitirá una ágil evaluación en forma compartida de estimarlo necesario cualesquiera de las partes.---

DECIMA: Las prestaciones no nomencladas serán analizadas entre las partes, proponiendo EL HOSPITAL - - - los valores de las mismas para su evaluación por parte de EL INSTITUTO.----------

DECIMA PRIMERA: Toda cuestión no contemplada en el presente acuer- do deberá ser sustanciada de común acuerdo entre las partes. En caso de dudas o divergencias, ambas fijan con exclusión de todo otro fuero y para su sustanciación el de la Justicia Federal, fijando la competencia territorial en la provincia de T. del Fuego o en la Capital Federal según sea la parte actora, EL HOSPITAL- - - - o EL INSTITUTO respectivamente.----------

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un miwmo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ del año mil novecien- tos noventa y tres.----------

Es Copia

NELSON ROBERTO REVILLA
GERENTE GENERAL

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REF. INOS Nº 5-0070

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 99

A N E X O I

A R A N C E L E S

UNIDAD GALENO QUIRURGICO.....	$ 0,85	
UNIDAD SANATORIAL GTO. QUIRURGICO.....	$ 1,26	0,73
UNIDAD GALENO PRACTICA.....	$ 0,49	
UNIDAD GALENO RADIOLOGICO.....	$ 0,49	0,52
UNIDAD HONORARIO BIOQUIMICO.....	$ 0,24	1,48
UNIDAD GASTO BIOQUIMICO.....	$ 2,00	
UNIDAD HONORARIO ODONTOLOGICO.....	$ 0,30	~~0,27~~
UNIDAD GASTO ODONTOLOGICO.....	$ 0,49	0,27
UNIDAD OTROS GASTOS.....	$ 0,25	0,18
UNIDAD SANATORIAL PENSION.....	$ 1,20	0,84
IMPORTE FIJADO EN PESOS (CONSULTA MEDICA)..	$ 10.-	
UNIDAD HONORARIO U.T.I.....	$ 1,01	

VIGENCIA: 15.12.93

JUAN ROBERTO REVILLA
GERENTE GENERAL

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REF. INOS Nº 5-0070

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO

ACUERDO DE PARTES

Entre el Instituto de Obra Social del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con domicilio legal en la calle Venezuela 155 - Capital Federal, en adelante denominado EL INSTITUTO representado en este acto por su Gerente General Sr. Nelson Roberto REVILLA, por una parte y el HOSPITAL REGIONAL USHUAIA - - -

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REF. INOS Nº 5-0070

NOVENA: EL INSTITUTO a través de su Dpto. de Auditoría Médica evaluará las prestaciones que se contratan por el presente conjuntamente con el Dpto. de Fiscalización de Prestaciones Médicas sin perjuicio de los mecanismos que tenga implementados EL HOSPITAL- - - - lo que permitirá una ágil evaluación en forma compartida de estimarlo necesario cualesquiera de las partes.---

DECIMA: Las prestaciones no nomencladas serán analizadas entre las partes, proponiendo EL HOSPITAL - - - los valores de las mismas para su evaluación por parte de EL INSTITUTO.----------

DECIMA PRIMERA: Toda cuestión no contemplada en el presente acuerdo deberá ser sustanciada de común acuerdo entre las partes. En caso de dudas o divergencias, ambas fijan con exclusión de todo otro fuero y para su sustanciación el de la Justicia Federal, fijando la competencia territorial en la provincia de T. del Fuego o en la Capital Federal según sea la parte actora, EL HOSPITAL- - - - o EL INSTITUTO respectivamente.----------

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un miwmo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ del año mil novecientos noventa y tres.----------

Es Copia

NELSON ROBERTO REVILLA
GERENTE GENERAL

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REF. INOS Nº 5-0070

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 91

A N E X O I

A R A N C E L E S

UNIDAD GALENO QUIRURGICO.....	$ 0,85
UNIDAD SANATORIAL GTO. QUIRURGICO.....	$ 1,26
UNIDAD GALENO PRACTICA.....	$ 0,49
UNIDAD GALENO RADIOLOGICO.....	$ 0,49
UNIDAD HONORARIO BIOQUIMICO.....	$ 0,24
UNIDAD GASTO BIOQUIMICO.....	$ 2,00
UNIDAD HONORARIO ODONTOLOGICO.....	$ 0,30
UNIDAD GASTO ODONTOLOGICO.....	$ 0,49
UNIDAD OTROS GASTOS.....	$ 0,25
UNIDAD SANATORIAL PENSION.....	$ 1,20
IMPORTE FIJADO EN PESOS (CONSULTA MEDICA)..	$ 10.-
UNIDAD HONORARIO U.T.I.....	$ 1,01

VIGENCIA: 15.12.93

Es Copia

CELIO MARTIN HUERTA NEVILLA
CONTADOR GENERAL

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REF. INOS Nº 5-0070

Antártida e Islas del Atlántico Sur
85

NOTA I.O.S.(DPCS/DCA)Nº 6982 /94

BUENOS AIRES, 28 FEB 1994

SEÑOR MEDICO AUDITOR:

Me dirijo a usted acusando recibo de su nota en la cual nos remite un ejemplar del Acuerdo de partes que fuera enviado para su suscripción, por cuanto fue omitido el envío de los dos ejemplares correspondientes.

Sobre el particular, adjunto se remiten los dos ejemplares en cuestión, suscriptos por el Gerente General de este Instituto, a fin de que el Director de ese Hospital haga lo propio y luego nos hagan llegar un ejemplar que deberá obrar en esta Institución.

Quedo a la espera de lo solicitado.

Atentamente.

I. O. S.
IQA

INES A. CELA de IRAZOQUI
Jefe Dir. Contrataciones Asistenciales

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

AL MEDICO AUDITOR DEL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
DR. JORGE ALBERTO SAGARDIA
S. / D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

4/3

36

CONVENIO

Entre el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**, representado en este acto por su Presidente Sr. Guillermo Gabriel RODRIGUEZ quien acredita su representatividad en virtud de lo normado por Ley 381/97, Decretos Provinciales Nº 496/98, 955/98 y 206/00 fijando domicilio en calle 12 de Octubre 65 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL HOSPITAL" por una parte y la **OBRA SOCIAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA PRIVADA DEL PETROLEO (O.S.D.I.P.P.)** representada en este acto por el Gerente General Dn. Roberto MARIA L.E.: 4.230.908 fijando domicilio en calle Suipacha Nº 111 – Piso 2 – 1368 Capital Federal, en adelante "LA OBRA SOCIAL" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de prestaciones medico - asistenciales que será brindado por el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL HOSPITAL" se compromete a brindar atención de acuerdo a su capacidad instalada, normas generales y particulares, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios e internado de "LA OBRA SOCIAL", considerando los requisitos expresados en **Anexo I.**

SEGUNDA: Se establece que la cobertura a brindar por "EL HOSPITAL" incluye todas las practicas que sea menester realizar de acuerdo a su capacidad instalada y que son agregados como **Anexos II y III.** En caso que en el futuro se incorporasen nuevos servicios, tal situación podrá ser convenida, debiendo en tal supuesto comunicar la novedad a "LA OBRA SOCIAL" con suficiente antelación. Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557 y las mencionadas en **Anexo IV.**

TERCERA: La atención medica a brindar por "EL HOSPITAL" comprende tres (3) niveles de complejidad creciente y cuenta con medios humanos, técnicos y de infraestructura suficiente para satisfacer la demanda de servicio que cada uno de estos niveles requiere según el siguiente esquema:

I – NIVEL AMBULATORIO:
1. Consulta en consultorio, urgencias, interconsultas especializadas.
2. Practicas diagnósticas y terapéuticas, ambulatorias nomencladas y no nomencladas.
3. Radiología ambulatoria.
4. Laboratorio ambulatorio.
5. Consulta y urgencias odontológicas.

II – NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD
1. Internaciones programadas y de urgencia, clínicas y/o terapéuticas.
2. Interconsultas especializadas en internación.
3. Prácticas diagnosticas y terapéuticas en internación.
4. Practicas de fisioterapia y Kinesiología
5. Practicas odontológicas

III – NIVEL ALTA COMPLEJIDAD
1. Internaciones en U.T.I.
2. Terapia intermedia
3. S.C.E.P. (Sala de Cuidados Especiales Pediatricos).
4. U.C.I.N. (Unidad de Cuidados Intensivos Pediatricos).
5. Hemodiálisis.

Es Copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
O.S.D.I.P.P.

Dr. JOSE CAPPARELLI
M.P. 10550 M.N. 12916
GCIA. PRESTACIONES MEDICAS
OSDIPP

Rodriguez G. Guillermo
Presidente
Consejo Administración H.R.U

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

CUARTA: El II NIVEL MEDIA COMPLEJIDAD confeccionará una Historia Clínica Unica por cada paciente, la que deberá conservarse en el establecimiento asistencial. Dicha H.C.U. deberá estar a disposición de los médicos auditores designados por "LA OBRA SOCIAL". La H.C.U. deberá ser actualizada durante la internación en sus aspectos clínicos y terapéuticos, en forma diaria.

QUINTA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades no contempladas en los **Anexos II y III** que dieran lugar a la derivación de pacientes a Centros de Mayor Complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dichos centros correrán por cuenta de "LA OBRA SOCIAL". Los honorarios médicos y/o viáticos destinados a personal de "EL HOSPITAL" que brindare los servicios en casos de derivaciones o evacuaciones, así como los traslados terrestres y los gastos originados por el uso del equipamiento, serán facturados de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo III**.

SEXTA: Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades, excepto Unidad de Terapia Intensiva (**U.T.I.**), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatológicos (**U.C.I.N.**), Servicio de Cuidados Especiales Pediatricos (**S.C.E.P.**), en habitaciones con capacidad para dos pacientes con baño privado. Si consecuencia de la prescripción medica deba internarse al paciente en habitación individual, ni "LA OBRA SOCIAL", ni el paciente abonaran suma alguna por encima de los aranceles pactados. Si el requerimiento es del paciente y/o familiar, estos se harán cargo de la diferencia.

SEPTIMA: "EL HOSPITAL" no proveerá medicamentos ni material descartable a pacientes ambulatorios e/o internados. En caso de situaciones consecuencia de la **"URGENCIA"** será provisto, debiéndose reponer previo al alta del paciente; caso contrario será facturado a "LA OBRA SOCIAL" a valores de plaza.

OCTAVA: "EL HOSPITAL" facturará mensualmente las prestaciones previstas por **Anexo II** a valores del Nomenclador Patagónico X 2. Las prácticas indicadas en **Anexo III** serán facturadas a los valores mencionados en cada caso, debiendo previamente solicitar autorización a "LA OBRA SOCIAL". La consulta será de pesos quince ($ 15.00).

NOVENA: "EL HOSPITAL" remitirá del uno al diez de cada mes las facturas por las prestaciones brindadas hasta el último día del mes calendario anterior, las que serán abonadas entre el uno y diez del mes siguiente. En caso de facturas con prestaciones observadas, "LA OBRA SOCIAL" abonará la parte no observada y confeccionará una Nota de Débito por el resto. Las Notas de débito serán comunicadas a "EL HOSPITAL" entre los cinco y quince días de recibida la facturación. El pago deberá realizarse mediante cheque o giro a la orden de Hospital Regional Ushuaia.

DECIMA: La falta de pago de dos facturaciones mensuales dará derecho a "EL HOSPITAL" a facturar por tal concepto intereses punitorios y compensatorios con las tasas que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para descubiertos en Cuenta Corriente, suspender las prestaciones convenidas a su cargo sin necesidad de notificación, e/o iniciar las acciones legales que estime oportuno.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación.

Es copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
H.S.

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
OSDIPP

Dr. JOSE CAYPARELLI
MP 20550 M N 18.916
GCIA PRESTACIONES MEDICAS
OSDIPP

Es Copia

Rodriguez .G. Guillermo
Presidente
Consejo Administración H.R.U

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

94

DECIMO SEGUNDA: En caso de producirse lo establecido en la cláusula anterior, "EL HOSPITAL" se compromete a continuar atendiendo a los pacientes internados hasta su alta o traslado por cuenta de "LA OBRA SOCIAL"; esta se obliga a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a "EL HOSPITAL".

DECIMO TERCERA: "LA OBRA SOCIAL" reconocerá sin necesidad de autorización previa, la asistencia brindada a sus afiliados con carácter de "URGENCIA" en caso de internaciones, consultas por guardia y/o prácticas especializadas.

DECIMO CUARTA: Una vez confirmado el diagnostico en los casos de procesos de evolución crónica, cualesquiera fuera su etiología y/o patogenia, no reversible ni mejorable con tratamientos médicos y/o quirúrgicos; "LA OBRA SOCIAL" se compromete a evacuar inmediatamente al paciente a camas de tercer nivel.
La falta de cumplimiento de esta cláusula por parte de la "OBRA SOCIAL" será motivo suficiente para que "EL HOSPITAL" aplique sanciones punitorios consistentes en cien (100) unidades sanatoriales pensión por día.
De igual manera para los pacientes que hayan completado los procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos necesarios y una vez otorgado el alta correspondiente y sin producirse el egreso por causas ajenas a "EL HOSPITAL" corresponderá la aplicación de los punitorios establecidos en la presente cláusula.

DECIMO QUINTA: Para cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, y en los cuales se tendrán como válidas todas las comunicaciones que se cursen en relación al presente.

DECIMO SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 01-01-2000 y regirá por el término de un año, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los treinta días del mes de Diciembre del año Un mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUK
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO

Dr. JOSE CAPPARELLI
M.P. 20560 M.N. 13.916
GCIA PRESTACIONES MEDICAS
O S D I P P

ROBERTO F. MARIA
GERENTE GENERAL
O.S.D.I.P.P.

Es Copia

Rodriguez G. Guillermo
Presidente
Consejo Administración H.R.U

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 95

(Corresp. Carta Intención O.S.D.I.P.P.)

ANEXO I

REQUISITOS PARA LAS PRESTACIONES:

- **Consultas:** No requiere bono.
- **Practicas:** Deberán usarse formularios del H.R.U. deberá constar en ellos ...

1. Nombre y apellido del paciente.
2. Nº de afiliado a la Obra Social.
3. Práctica indicada.
4. Diagnóstico que motiva la prescripción.
5. Firma y sello del profesional con Nº de matrícula.

- **Practicas que requieren autorización previa:**

1. Internaciones.
2. Cirugías (Cod. 01.01 al 13.03) incluso las ambulatorias.
3. Alergia (Cod. 14.01)
4. Ecografías (Cod. 18.01).
5. Genética (Cod. 21.01al 21.02).
6. Kinesiología – Fonoaudiología (Cod. 25.01).
7. Medicina Nuclear (Cod. 26.01 al 26.05).
8. Nefrología (Cod. 27.01)
9. Radiología del aparato genital femenino (Cod. 36.06)
10. Neuroradiología (Cod, 34.07)
11. Tomografías (Cod. 34.10)
12. Terapia radiante (Cod. 35.01)
13. Endoscopías.
14. Hemofilia.
15. Quimioterapia.
16. Litroticia renal.
17. R.N.M.
18. Practicas no nomencladas.

Las prácticas efectuadas en internación deberán ser registradas en la Historia Clínica.

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
O S D I P P

Dr. JOSE CAPPARELLI
M P 70550 M N 18 916
GCIA PRESTACIONES MEDICAS
O S D I P P

Rodriguez .G. Guillermo
Presidente
Consejo Administración H.R.U

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

PRACTICAS NOMENCLADAS H.R.U.

CAPITULO 0-1 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-01 CONSULTAS

Código	Descripcón
000.01.01	EXAMEN DIAGNOSTICO-FICHADO Y PLAN DE TRATAMIENTO
000.01.03	VISITA A DOMICILIO
000.01.04	CONSULTA DE URGENCIA

CAPITULO 0-10 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-10 CIRUGIA BUCAL

Código	Descripcón
000.10.01	EXTRACCION DENTARIA
000.10.02	PLASTICA DE COMUNICAC BUCO-SINUSAL COMO RIESGO PREVIS
000.10.03	BIOPSIA POR PUNCION O ASPIRACION
000.10.04	ALVEOLECTOMIA ESTABILIZADORA (HASTA 6 ZONAS) POR ZONA
000.10.05	REIMPLANTE DENTARIO INMEDIATO AL TRAUMATISMO
000.10.06	INCISION Y DRENAJE DE ABCESOS POR VIA INTRABUCAL
000.10.07	BIOPSIA POR ESCISION
000.10.08	ALARGAMIENTO QUIRURGICO DE LA CORONA CLINICA
000.10.09	EXTRACCION DE DIENTES RETENIDOS O RESTOS RADICULARES
000.10.10	GERMECTOMIA
000.10.11	LIBERACION DE DIENTES RETENIDOS
000.10.12	APICECTOMIA
000.10.13	TRATAMIENTO DE OESTEOMIELITIS
000.10.14	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO
000.10.15	AVEOLECTOMIA CORRECTIVA POR ZONA (6 ZONAS)

CAPITULO 0-2 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-02 OPERATORIA DENTAL

Código	Descripcón
000.02.01	OBTURACION CON AMALGAMA-CAVIDAD SIMPLE
000.02.02	OBTURACION CON AMALGAMA-CAVIDAD COMPUESTA Y COMPLEJA
000.02.04	OBTURACION CON AMALGAMA-RECONSTRUC. C/TORILLO EN COND
000.02.08	RESTAURACION CON MATERIAL ESTETICO
000.02.09	RECONSTRUCCION DE ANGULO EN DIENTES ANTERIORES

CAPITULO 0-3 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-03 ENDODONCIA SIN OBTURACION

Código	Descripcón
000.03.01	TRATAMIENTO UNIRRADICULAR
000.03.02	TRATAMIENTO MULTIRRADICULAR
000.03.05	BIOPULPECTOMIA PARCIAL
000.03.06	NECROPULPECTOMIA PARCIAL-MOMIFICACION

CAPITULO 0-5 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-05 ODONTOLOGIA PREVENTIVA

Código	Descripcón
000.05.01	TARTECTROMIA Y CEPILLADO MECANICO
000.05.02	CONSULTA PREVENTIVA INCLUYE CEPILLADO APLICAC. FLUOR
000.05.04	DETECCION CONTROL PLACA BACTERIANA Y ENSEÑANZA TECNIC
000.05.05	SELLANTES DE PUNTOS Y FISURAS POR PIEZA DENTAL

CAPITULO 0-7 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-07 ODONTOPEDIATRIA

Código	Descripcón
000.07.01	MOTIVACION EN MENORES DE 13 AÑOS
000.07.04	TRATAMIENTO DE DIENTES PRIMARIOS CON FORMOCRESOL
007.06.01	REDUCCION DE LUXACION CON IMNOVILIZACION DENTARIA
007.06.02	LUXACION TOTAL REIMPLANTE-INMOVILIZACION DENTARIA
007.06.04	FRACTURA AMELODENTINARIA-PROTEC. PULPAR CORONA PROVIS

CAPITULO 0-8 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-08 PERIODONCIA

Código	Descripcón
000.08.01	CONSULTA DE ESTUDIO-DIAGNOSTICO-PRONOSTICO
000.08.02	TRATAMIENTO DE GINGIVITIS MARGINAL CRONICA
000.08.05	DESGASTE SELECTIVO O ARMONIZACION OCLUSAL

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MARCELO FRANCO
S.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
S.S.D.I.P.P.

Dr. JOSE CAPPARELLI
M.P. 20550 M.N. 18.916
GDIA. PRESTACIONES MEDICAS
S.S.D.I.P.P.

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

CAPITULO 0-9 PRACTICAS ODONTOLOGICAS

GRUPO 00-09 RADIOLOGIA

Código	Descripcón
009.01.01	PERIAPICAL- TECNICAS DE CONO CORTO O CONO LARGO
009.01.02	BITE WING
009.01.03	OCLUSAL 6X8 CM.
009.01.04	MEDIA SERIADA DE 7 PELICULAS-TECN. CONO CORTO O LARGO
009.01.05	SERIADA DE 14 PELICULAS TECNICA CONO CORTO O LARGO
009.02.01	EXTRABUCALES PRIMERA EXPOSICIÓN
009.02.02	EXTRABUCALES POR EXPOSICION SUBSIGUIENTES
009.02.03	ARTICULACION TEMPORO (MANDIBULAR) (6 TOMAS)
009.02.04	PANTOMOGRAFIA

CAPITULO 00 LABORATORIO

GRUPO 000 ANALISIS BIOQUIMICOS

Código	Descripcón
002	ACETONURIA
003	ACIDIMETRIA DIAGNEZ AZUL
004	ACIDIMETRIA GASTRICA, CURVA DE
005	ACIDO BASE
007	ADDIS, RECUENTO DE
013	AGLUTININAS ANTTI RH
014	AGLUTININAS SIST ABO
015	ALANINA BETA ORINA
017	ALCOHOLEMIA
020	ALFA FETO PROTEINA RADIOINMUNOENSAYO
022	AMILASEMIA
023	AMILASURIA
031	AMONEMIA
035	ANTIBIOGRAMA
036	ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH-SIETE ANTIBIOTICOS
037	ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH - TRES ANTIBIOTICOS
044	ANTIG.ANTIFRAC.MICROSOMAL TIROIDES/HEMOAGLUT
046	ANTIC ANTITITROG HEMOAGLUT
051	ANTIESTREPTOLISINA
053	ANTIGENO AUST HEPATITIS
059	ARSENICO
063	ANTICUERPOS ANTI VIH (METODO ELISA)
064	ANTICUERPO VIH METODO DE AGLUTI.
101	BACILOSCOPIA DIRECTA-KOCH
102	BACILOSCOPIA DIR Y. CULTIVO
104	BACTERIOLOGIA DIRECTA GRAM
105	CULTIVO UROCULTIVO
106	CULTIVO IDENT GERMENES
109	BICARBONATO
110	BILIBIRRUBINEMIA TOTAL
111	BILIBIRRUBINURIA
133	CALCEMIA TOTAL
135	CALCIO PRUEBA SOBRECARGA DE
136	CALCIURIAS
138	CALCULO URINARIO-EXAMEN FISICO QUIMICO
139	CARBONICO, ANHIDRIDO - PCO2
144	CEA .CARCINOEMBRIOGENICO X RIE
168	CLORO PLASMATICO
169	COAGULACION Y SANGRIA, TIEMPO DE
170	COAGULO RETRACCION DEL
171	COAGULOGRAMA BASICO
172	COBRE EN SANGRE
174	COLESTEROL TOTAL
176	COLONIAS RCTO DE
177	COMPATIB.RHOGAM-SANGRE MATERNA -DU Y COOMBS
178	COMPATIBILIDAD SANGUINEA MATRIMONIAL-2GRUP. ABO+2RH
180	COMPLEMENTO C3,C4, CADA DETERMINACION
183	CONN Y FAJANS PRUEBA DE - HIPERGLUCEMIA PROVOCADA
184	COOMBS DIRECTA
185	COOMBS INDIRECTA
186	COOMBS INDIRECTA CUANTITATIVA
187	COPROCULTIVO
188	CUPROPORFIRINAS
189	CORTISOL PLASMATICO-LIBRE ORINA-POR RADIOINMUNOENSAYO
190	CREANTIQUINASA CPK
192	CREATININA EN SANGRE U ORINA
193	CREATININA CLEARENCE DEPUR
194	CRIOAGLUTININA-AGLUTININAS HIPOTERMICAS.
195	CRIOGLOBULINAS
241	CHAGAS AGLUTINACION DIRECTA
243	CHAGAS INMUNOFLUORESCENCIA
244	CHAGAS, REACCION DE LATEX
268	DIGOXIN POR RADIOINMUNOENSAYO
272	DOMICILIO EXTRACCION A
273	DOMICILIO POR KM RECORRIDO FUERA DEL RADIO URBANO
293	EMBARAZO TEST ORTHOTEST
295	EOSINOFILOS RECUENTO DE
296	ERITROBLASTOS PORCENTAJE DE
297	ERITROSEDIMENTACION
298	ESPERMOGRAMA-SEMEN ANALISIS DE
300	ESTRADIOL PLASMATICO
306	ETANOL, TEST TOTAL DEL
307	ETANOL, TOXICO EN SANGRE
309	EXUDADO NASOFARINGEO

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
O.S.D.I.P.P.

Dr. JOSE CAPPARELLI
M.N. 20550 / M.N. 16 916
GCIA PRESTACIONES MEDICAS
O.S.D.I.P.P.

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO II

LISTADO DE PRESTACIONES NO NOMENCLADAS
Hospital Regional Ushuaia

ALERGIA

PRACTICA	IMPORTE
DIAGNÓSTICO PARA ALERGENOS ALIMENTARIOS Y MEDICAMENTOS.	(*)
DIAGNÓSTICO PARA ALERGENOS INHALATORIOS EN PATOLOGÍA RESPIRATORIAS.	(*)
PRICK TEST E INTRADERMOREACCIONES GENERALES.	(*)
PRUEBA DE PROVOCACIÓN PARA ALERGENOS ALIMENTARIOS ADITIVOS, MEDICAMENTOS O DROGAS	(*)

ANATOMIA PATOLOGICA

PRACTICA	IMPORTE
ANATOMÍA PATOLÓGICA DE MIEMBROS AMPUTADOS	(*)
PUNCIÓN O ASPIRACIÓN CON AGUJAS FINAS BAJO CONTROL RADIOSCÓPICO, ECOGRÁFICO, ETC	170.00

CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO

PRACTICA	IMPORTE
INJERTO O IMPLANTE DE GLÁNDULAS PARATIROIDES	(*)

CIRUGIA PERCUTANEA

PRACTICA	IMPORTE
CIRUGÍA PERCUTANEA MODULO A (SIN INTERNACIÓN)	1.200.00
CIRUGÍA PERCUTANEA MODULO B (CON INTERNACIÓN 24 HS. EN SALA	2.200.00
CIRUGÍA PERCUTANEA MODULO C (CON INTERNACIÓN 24 HS.- UTI 24 HS. PISO – O 48 HS. EN PISO)	3.400.00

CIRUGIA DE TORAX

PRACTICA	IMPORTE
VIDEOTORASCOSCOPIA DIAGNOSTICA	1.000.00
VIDEOTORASCOSCOPIA TERAPEUTICA SIN RESECCION	1.200.00
VIDEOTORASCOSCOPIA TERAPEUTICA CON RESECCION	1.500.00
REDUCCION VOLUMETRICA POR VIDEOTORACOSCOPIA	1.500.00
VIDEOTORASCOSCOPIA TERAPEUTICA (DRENAJE, VENT. PLEUROPERICAL)	1.500.00

CIRUGIA PLASTICA

Es copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
MSP

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
C.E.C.I.P.P.

Es copia

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 99

No CUBIERTO POR OSDIPP
MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

PRACTICA	IMPORTE
~~DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL~~	~~2.100.00~~

CITOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
ESTUDIO CITO BRUSH	(*)
ESTUDIO ENDOCERVICAL	(*)

ENDOUROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
CITOSTOMIA PERCUTANEA (Por sesión) - (Solamente urgencias)	200.00

GASTROENTEROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
ASPIRADO DE LÍQUIDOS ESOFAGOGASTRODUODENALES DIAGNOSTICA	600.00
BIO FEEDBACK	300.00
BIOPSIA CEPILLADO ESOFAGOGASTRODUODENALES DIAGNÓSTICA	600.00
BIOPSIA EN ENDOSCOPÍA DIGESTIVA BAJA	600.00
DILATACIÓN DE ESTENOSIS BAJO CONTROL ENDOSCÓPICO (POR SESIÓN)	150.00
DILATACIÓN DE ESTENOSIS BENIGNAS	2.500.00
DILATACIÓN DE ESTENOSIS ESOFÁGICAS TERAPÉUTICAS	3.500.00
PHMETRIA PARA LACTANTES	500.00
BIOPSIA HEPATICA POR VIDEOLAPAROSCOPIA	800.00
ENTEROLISIS VIDEOVIDEOLAPAROSCOPICA	850.00
VAGOTOMIA VIDEOVIDEOLAPAROSCOPICA	1.300.00
GASTRECTOMIA SUBTOTAL VIDEOVIDEOLAPAROSCOPICA	1.000.00
POLIPECTOMIA DIGESTIVA BAJA	2.200.00
POLIPECTOMIA GASTRICA O COLONICA	115.00
VIDEOESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA	160.00
VIDEOENDOSCOPIA DE URGENCIA	200.00
EXTRACCION DE CALCULOS EN VIA BILIAR POR ESFINTEROTOMIAS	(*)
EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS CON INSTRUMENTAL DE FIBRA OPTICA (EN URGENCIA)	200.00
HEMOSTASIA DE ULCERA SANGRANTE DUODENAL	2.300.00
HEMOSTASIA DE ULCERA SANGRANTE GASTRICA	2.300.00
SEDACION – ANESTESIA EN VIDEO ENDOSCOPIAS (COLONOSCOPIA ,ETC)	128.50

GINECOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA (MODULADO)	1.100.00
CRIOCIRUGÍA O CRIOCOAGULACION	163.48
MICROCIRUGIA DE LA ESTERILIDAD	2.800.00
MICROCIRUGIA TUBARIA	385.19
PENESCOPIA	70.00

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO LOGISTICO

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

MARCELO FRANCO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

O.S.D.I.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

PRACTICA	IMPORTE
PUNCION TRANSECOGRAFICA DE QUISTE DE OVARIO	184.89
RESECCION ELECTROQUIR. POR RADIO FRECUENCIA POR ASA (LEEP)	300.00
VULVOSCOPIA MAS VAGINOSCOPIA	55.00

HEMATOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
MARCACION DE MABDA	486.50

IMÁGENES

PRACTICA	BLANCO Y NEGRO	COLOR
ECODOPPLER GINECOLÓGICO	115.71	156.00
ECODOPPLER OBSTÉTRICO	127.49	156.00
ECODOPPLER CAROTÍDEO	77.13	195.00
ECODOPPLER VERTEBRAL	77.13	195.00
ECODOPPLER ABDOMINAL	115.71	156.00
ECODOPPLER AORTO-CAVA	115.71	156.00
ECODOPPLER AÓRTICO	115.71	156.00
ECODOPPLER RENAL	132.53	156.00
ECODOPPLER CEREBRAL (FETAL)	77.13	156.00
ECODOPPLER ESCROTAL	60.38	156.00
ECODOPPLER DE MIEMBROS ARTERIAL	115.71	156.00
ECODOPPLER DE MIEMBROS VENOSO	115.71	156.00
ECOCARDIOGRAFÍA DOPPLER (COMPUT)	195.00	195.00
ECODOPPLER MAMARIO	-	156.00
ECODOPPLER TRANSCRANEAL	-	156.00
ECODOPPLER CARDIACO	-	273.00
ECODOPPLER VASCULAR PERIFERICO	-	156.00
ECODOPPLER VASOS DE CUELLO	-	195.00

ECOGRAFIAS

PRACTICA		IMPORTE
VENA CAVA / VENA PORTA		36.16
DE REGIÓN AXILAR		50.32
DE MASAS SUBCUTÁNEAS		50.32
DE PARTES BLANDAS		50.32
ARTICULAR		40.25
DE PARED ABDOMINAL		50.32
DE HOMBRO		50.32
DE GLÁNDULA PARATIROIDES		38.57
DE CUELLO		48.20
DE PARÓTIDA		40.25
DE GLÁNDULAS SALIVALES		50.32
DE HUECO POPLÍTEO		40.25
ENDOCAVITARIAS		
ENDORRECTAL	TRANSRECTAL	63.74
ENDOVAGINAL	TRANSVAGINAL	63.74

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.R.

Ing. HERNAN BAÑUELOS
PLANEAMIENTO LOGISTICO
O.S.D.I.P.R.

Dr. JOSE CAPPARELLI
M.P. 20550 M.N. 18.916
GCIA PRESTACIONES MEDICAS
O.S.D.I.P.R.

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
HRU

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOL 101

PRACTICA	IMPORTE
DE CAVIDADES	50.32
(*) DE CADERAS	60.38
(*) DE CADERAS (Recién Nacido)	60.38
DE LA OVULACIÓN	119.52
PARECENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA BAJO CONTROL ECOGRAFICO	500.00
PUNCION BIOPSIA POR CONTROL ECOGRAFICO	500.00
PUNCION POR CONTROL ECOGRAFICO	300.00
(*) PILORICA	40.25
ESCROTAL	18.87
FUMICULAR	18.87
MUSCULAR - MUSCULO ESQUELETICO	40.25
PLEURAL	46.65
PULMONAR	46.65
REGION CECOAPENDICULAR	50.32
RENAL CON PRUEBA MICCIONAL	33.03
RENAL SISTEMA URINARIO Y VESICAL	33.03
RETROPERITONEAL	38.26
TENDONES	50.32
VESICAL CON EVALUACION DE RESIDUO POSTMICCIONAL	33.03
VESICULAR CON PRUEBA DE BOYDEN	46.65
VESICULAR CON PRUEBA FUNCIONAL	46.65

INFECTOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
TRATAMIENTO DEL HPV	160.00
DETERMINACION DEL HPV	60.00

LAPAROSCOPIA

PRACTICA	IMPORTE
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DIAGNOSTICA (MODULADA)	900.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE APENDICE (MODULADA)	1.000.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE COLON (MODULADA)	1600.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE HERNIA (MODULADA)	1.440.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE VESICULA CON COLANGIOGRAFIA (MODULADA) Incluye catéteres y medio de contraste.-	1.350.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA DE VESICULA (MODULADA)	1.200.00
CIRUGIA VIDEOLAPAROSCOPICA GINECOLOGICA (MODULADA) Incluye miomatosis uterina, ovario, trompas o bridas.-	1.100.00
CIRUGIA TRANSVIDEOLAPAROSCOPICA	900.00

NEUMONOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
ABLACION ENDOBRONQUIAL – CUERPOS EXTRAÑOS	2.350.00
LAVADO BRONQUEO ALVEOLAR	100.00
LAVADO BRONQUEO ALVEOLAR Y CEPILLADO	150.00

Es Copia

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BANUELOS
PLANEAMIENTO LOGISTICA
O.S.D.I.P.P.

JOSE CAPPARELLI
L.N. 18.916
PRESTACIONES MEDICAS
OSDIPP

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U

LGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 102

PRACTICA	IMPORTE
LAVADO BRONQUEO ALVEOLAR Y TOMA DE BIOPSIA	160.00

NEUROCIRUGIA

PRACTICA	IMPORTE
COLOCACION DE SENSOR PARA MONITORAJE DE PRESION INTRACRANEANA	700.00
DESCOMPRESIVA DE ORBITA	3.000.00
DESCOMPRESIVA NEUROVASCULAR POR CRANIECTOMIA O CRANIOTOMIA	6.000.00

NEUROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
BERA	(*)
POTENCIALES EVOCADOS	60.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	60.00
POTENCIALES EVOCADOS OFTALMOLÓGICOS O VISUALES	60.00

OTORRINOLARINGOLOGÍA

PRACTICA	IMPORTE
BERA	(*)
CRIOCIRUGÍA	(*)
ERA BERA	17.88
MICROCIRUGIA – NIVEL I	1.300.00
PRUEBA DE FUNCION TUBARIA	(*)
VIDEORINOLARINGOSCOPIA DIAGNÓSTICA	200.00

PRE NATAL

PRACTICA	IMPORTE
ESPECTROFOTOMETRIA – LILEY	(*)
ESTUDIO MADURACION PULMONAR FETAL (PARCIAL)	(*)
GIMNASIA PRE Y POST PARTO	(*)
LIQUIDO AMNIOTICO (D.P.N.)	200.00

PROCTOLOGÍA

PRACTICA	IMPORTE
VIDEORECTOSIGMOIDEOSCOPIA	(*)
VIDEOCOLONOSCOPIA	245.00
COLECTOMIA VIDEOLAPAROSCOPICA	1.600.00
COLECTOMIA TOTAL CON RESERVORIO DE FALLIS BAROW	2.150.00
TRATAM. ESTENOSIS COLO RECTAL POR DILATAC. MECANICA Y QUIRURG.	1800.00

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

MARCELO FRANCO
D.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
O.S.D.I.P.P.

Dr. JOSE CAPPARELLI
M.P. 20558 M.N. 18.916
GERENCIA PRESTACIONES MEDICAS
O.S.D.I.P.P.

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 103

PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA

PRACTICA	IMPORTE
BATERIA CLÁSICA PSICOMÉTRICA Y PROYECTIVA	200.00
DIAGNOSTICO DE ESTRUCTURA DE PERSONALIDAD	150.00
INTERNACION PSIQUIATRICA DE URGENCIA (72 Hs.)	498.00
HOSPITAL DE DIA MEDIO TIEMPO PM	377.00
ENTREVISTAS	C/U 30.00
ORIENTACION PSICOLOGICA	30.00
TEST DE INTELIGENCIA	50.00
PSICODIAGNOSTICO LUDICO NIÑOS	60.00
PSICOPROFILAXIS PREQUIRURGICO NIÑOS	30.00
EVALUACION DIAGNOSTICA PACIENTES DEPRESIVOS	87.00
EVALUACION DIAGNOSTICA TRASTORNO DE ANSIEDAD	102.00
EVALUACION DIAGNOSTICA TRASTORNOS DEPRESIVOS	108.00
PSICOPROFILAXIS QUIRURGICA COMPLETA	300.00

TRAUMATOLOGIA CON REHABILITACION

PRACTICA	IMPORTE
LASER TERAPIA (SESION)	15.00
ARTROSCOPIAS (MODULADA) (MENISCECTOMIAS. TRATAMIENTO DE CONDREOPATIAS. LIBERACIONES ROTULIANAS)	1.200.00
ARTROSCOPIAS DIAGNOSTICAS (MODULADA)	800.00
MAGNETOTERAPIA (SESION)	20.00

LABORATORIO

PRACTICA	IMPORTE
AC IGG IGM TERCERA GENERACION HIV	36.00
ACIDO LACTICO (SANGRE U ORINA)	15.00
ACIDO VALPROATO	13.00
ACTIVIDAD BACTERICIDA DEL SUERO (PBS)	25.00
ADENOVIRUS AG (IGG, IGM, AC ANTI)	22.00
ANAEROBIOS CULTIVO	30.00
ANTICUERPOS ANTI GLIADINA IGA (IFI)	11.00
ANTICUERPOS ANTI GLIADINA IGG	11.00
ANTICUERPOS HIV ELISA	10.00
ANTICUERPOS RUBEOLA IGG (ELISA)	15.00
ANTICUERPOS RUBEOLA IGM (ELISA)	20.00
ANTICUERPOS CITOMEGALOVIRUS IGG	20.00
ANTICUERPOS CITOMEGALOVIRUS IGM	25.00
ANTICUERPOS EPSTEIN BAAR EBNA	55.00
ANTICUERPOS EPSTEIN BAAR TOTALES	16.00
ANTICUERPOS EPSTEIN BAAR VCA IGG	30.00
ANTICUERPOS EPSTEIN BAAR VCA IGM	30.00
ANTICUERPOS HEPATITIS A ANTI IGM	25.00
ANTICUERPOS HEPATITIS A IGG	20.00
ANTICUERPOS HIV (AGLUTININAS AD) TIPO 1 SIDA	7.00

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
S.S.C.I.P.P.

Dr. JOSE CAPPARELLI
MP 20550 / M N 18616
GCIA PRESTACIONES MEDICAS

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 104

PRACTICA	IMPORTE
ANTICUERPOS HVE – HEPATITIS E IGG	30.00
ANTICUERPOS SARAMPION TOTALES	13.00
ANTICUERPOS SARAMPION IGM	32.00
ANTICUERPOS TOXOPLASMOSIS HEA	4.50
ANTICUERPOS TOXOPLASMOSIS IFI	5.00
ANTICUERPOS TOXOPLASMOSIS IGA	18.00
ANTICUERPOS TOXOPLASMOSIS IGM	12.00
ANTICUERPOS TRIPANOSOMA CRUZI ENFERMEDAD DE CHAGAS TOTALES (ELISA)	12.00
ANTICUERPOS TRIPANOSOMA CRUZI ENFERMEDAD DE CHAGAS TOTALES (HEA)	3.00
ANTICUERPOS TRIPANOSOMA CRUZI ENFERMEDAD DE CHAGAS TOTALES (IFI)	6.00
ANTIEA EPSTEIN BAAR (EA)	50.00
ANTIGENOS CHLAMYDIA TRACHOMATIS (ELISA)	24.00
ANTIGENOS IFD INFLUENZA "A"	18.00
ANTIGENOS IFD INFLUENZA "B"	18.00
ANTIGENOS PROSTATICA ESPECIFICO (ECL)	30.00
ANTIGENOS BACTERIANOS HAEMOPHILUS INFLUENZAE	20.00
ANTIGENOS BACTERIANOS NEISSERIA MENINGITIS "A"	20.00
ANTIGENOS BACTERIANOS NEISSERIA MENINGITIS "B" / ESCHERICHIA COLI K1	20.00
ANTIGENOS BACTERIANOS NEISSERIA MENINGITIS "C"	20.00
ANTIGENOS BACTERIANOS STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	20.00
ANTIGENOS CHAGA STROUT	6.00
ANTIGENOS CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS	55.00
ANTIGENOS IFD ADENOVIRUS ADV	22.00
ANTIGENOS IFD PARA INFLUENZA 1	18.00
ANTIGENOS IFD PARA INFLUENZA 2	18.00
ANTIGENOS IFD PARA INFLUENZA 3	18.00
ANTIGENOS IFD RSV RESPIRATORIO SINCICIAL	47.38
EXUDADO DE FAUSES (FARINGEO)	20.00
APO – A	11.00
APO - B	11.00
BETA 2 MICROGLOBULINA SERICA (IMX MEIA)	18.00
BRUCELOSIS HUDDLESON 2 MERCAPTOETANOL	4.00
CA 125 (MARCADORES TUMORALES)	23.00
CA 15.3 (MARCADORES TUMORALES)	23.00
CARBAMAZEPINA	13.00
CARBAMAZEPINA EPOXIDO	28.00
COLERA CULTIVO	32.00
COLESTEROL HDL	17.00
COLESTEROL LDL	17.00
CORTISOL LIBRE URINARIO 1 HORA O 24 HS. (TDX – FPIA)	C/U 8.80
CORTISOL PL. LIT. CIRCAD. SERICO (TDX – FPIA)	C/U 8.80
CPK CREATINFOSFOQUINASA – MB	80.00
CRYPTOSPORIDIUM SP	8.00
CULTIVOS DE MYCOPLASMA HOMINIS	35.00
DIFENIL HIDANTOINA (FENITOINA)	13.00

Es Copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BANUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO

Dr. JOSE CAPPARELLI
M.N. 18.916
GCIA. PRESTACIONES MEDICAS
O.S.D.I.P.P.

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOJ 105

PRACTICA	IMPORTE
DIGOXINA TDX FPIA	13.00
FENOBARBITAL TDX	13.00
FERRITINA	18.00
GONADOTROFINA SERICA – SUB-UNIDAD BETA	13.00
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	14.00
HEPATITIS "A" IGM	25.00
HEPATITIS "B" AG – HBV DNA	110.00
HEPATITIS "B" ANTICORE	20.00
HEPATITIS "B" ANTICORE IGG	30.00
HEPATITIS "B" ANTIGENO DE SUPERFICIE (ELISA)	10.00
HEPATITIS "B" ANTICORE IGM	25.00
HEPATITIS "C" HCV – IGG	25.00
HIDATIDOSIS ARCO 5	15.00
HIDATIDOSIS IGG (ELISA)	15.00
HIV - 1 HTLV 3 WESTERN BLOT (CONFIRMATORIO)	250.00
HIV – HTLV 1	25.00
HOMOCISTEINA (FPIA)	8.00
HOMOCISTINA (FPIA)	8.00
MICROALBUMINURIA MINUTADA	10.00
PSA LIBRE (Antígeno Prostático Específico libre) ECL	30.00
PSA TOTAL	30.00
ROTAVIRUS AG EN MATERIA FECAL	20.00
T-3 LIBRE (ECL)	13.00
TEOFILINA SERICA	15.00
TEST DE FRUCTOSAMINA	10.00
TEST EMBARAZO EN SANGRE (DAP TEST- PREGNANCY)	19.00
TESTOSTERONA PLASMATICA (ECL)	10.00
TESTOSTERONA PLASMATICA LIBRE	18.00
TIROGLOBULINA	6.00
TORCH (CMV IGM–RUBIOLA IGM–HERPES IGM–TOXO IGA)	88.00
UREA PLASMA UREALITICUM CULTIVO	38.56

ODONTOLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
DESGASTE OCLUSAL	20.00
LUZ HALOGENA	50.00
RECEMENTADO DE CORONA INCRUSTACION O PUENTE	15.00
TRATAMIENTO DE HIPERSENSIBILIDAD DENTARIA	10.00

UROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
VARICOCELE POR VIDEOLAPAROSCOPIA (MODULADO)	950.00

Es Copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

MARCELO FRANCO
C.S.J.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
O.S.D.I.P.P.

Dr. JOSE CAPPARELLI
M.P. 20550 M.N. 13.916
GCIA PRESTACIONES MEDICAS
OSDIPP

Es Copia

CARLOS ALBERTO GATICA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 106

NEFROLOGIA

PRACTICA	IMPORTE
SESION HEMODIALISIS (Incluye medicamentos y material descartable)	289.29

(*) Valores a convenir al momento de efectuarse la práctica.

OTRAS PRACTICAS

PRACTICA	IMPORTE
COLOCACION DE PORTHA C ATH (en adultos)	850.00

TRASLADOS AMBULANCIA

DESDE H.R.U. - AEROPUERTO O/A DOMICILIO (zona urbana) O VICEVERSA	20.00
DESDE H.R.U. – AEROPUERTO O/A DOMICILIO (zona rural) O VICEVERSA	40.00
DESDE H.R.U. A TOLHUIN	80.00
DESDE H.R.U. A RIO GRANDE	150.00

EVACUACIONES GASTOS DE TRASLADO

DESDE H.R.U. A AEROPUERTO BUENOS AIRES (CON EQUIPAMIENTO) ⊗	330.00
DESDE H.R.U. A AEROPUERTO BUENOS AIRES (Solamente honorarios)	180.00
⊗ El mismo incluye solo gastos del equipo y honorarios	

(MODULOS) No esta incluido el estudio y/o diagnóstico anatomopatológico.
Los valores incluyen:

- Honorarios médicos
- Gastos quirúrgicos
- Otros gastos propios de funcionamiento y mantenimiento de aparatología utilizada
- Medicamentos y material descartable utilizados durante el acto anestésico-quirurgico y post-operatorio.
- Honorarios y gastos radiológicos.
- Internación (gastos de pensión por un (1) día.

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
O S D I P P

CARLOS ALBERTO GATICA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
H.R.U.

Es Copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

DR. JOSE CAPPARELLI
M P 20550 MN 18 916
GCIA PRESTACIONES MEDICAS
O S D I P P

Es Copia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

Antártida e Islas del Atlántico Sud
FOLIO 102
Libro Nº

(Corresp. Carta Intención O.S.D.I.P.P.)

ANEXO IV

PRESTACIONES EXCLUIDAS:

- Tratamientos estéticos de dietología, acupuntura, cirugía plástica estética, aborto criminal, cura de reposo, internaciones de enfermos crónicos.
- Protesis u ortesis dado que las misma se brindarán conforme al P.M.O. por la vía directa o de reintegro.
- Los gastos extras (teléfono, bebidas, etc.) y la pensión de eventuales acompañantes para mayores de 10 años.
- Las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo. – Ley 24557.

MARCELO FRANCO
O.S.D.I.P.P.

Ing. HECTOR H. BAÑUELOS
CONTRATACIONES
PLANEAMIENTO LOGISTICO
O.S.D.I.P.P.

Dr. JOSE CAPPARELLI
MP 20550 MN 18.916
GCIA PRESTACIONES MEDICAS
O.S.D.I.P.P.

Es Copia

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

40

Tobacoff

YPF

34

108

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, al primero del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS por una parte, representada en este acto por el Secretario Administrativo Don Antonio Soliño, el Prosecretario General Don Rafael Carrara y el Secretario don Enrique Cuervo, con domicilio en la calle Caseros 715, Capital Federal y el INSTITUTO TERRITORIAL DE LA SALUD DE TIERRA DEL FUEGO, representado por el Delegado Administrador, señor Abel Eduardo Tortorelli, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El INTESA se obliga a atender en los Hospitales de Ushuaia y Río Grande a los titulares y familiares de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS residentes en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, que requieran los servicios que los Hospitales tienen actualmente organizados o que organicen en el futuro. Las prestaciones médico-asistenciales que la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS contrata en este acto a favor de sus beneficiarios, deberán cubrir las "mínimas" establecidas en el Art. 2º del decreto 4.714/71, con el alcance y modalidades a que se refiere dicha reglamentación de la Ley 18610. Quedan expresamente excluídos de esta contratación los rubros "medicamentos" y "prótesis" los que, en todos los casos, correrán por cuenta exclusiva y personal de los pacientes y sin obligación alguna por parte de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS.

Dr. ABEL EDUARDO TORTORELLI
PRESIDENTE EJECUTIVO
I.N.T.E.S.A.

OLGA TERESITA PAREDES
Control de Gestión
Es Copia

SEGUNDO: Los beneficiarios titulares y familiares de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS que tendrán derecho a recabar las prestaciones médico asistenciales indicadas en la cláusula anterior, serán aquellos que figuren incluídos en el "Padrón de Beneficiarios" que la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS hará llegar al INTESA y que se actualizará permanentemente con las altas y bajas que la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS comunique por escrito. El beneficiario de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS que solicite servicios deberá acreditar su identidad con la correspondiente credencial expedida por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS y los Hospitales deberán constatar que dicho beneficiario se encuentre incluído en la nómina actualizada del Padrón.----------

TERCERO: Por cada beneficiario titular incluído en el "Padrón de Beneficiarios" la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS deberá abonar al INTESA la suma mensual de TREINTA Y CINCO PESOS ($ 35.-); este pago mensual cubrirá la atención médica asistencial del beneficiario titular como de los respectivos beneficiarios familiares que figuren registrados en el Padrón. La FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS no deberá ningún otro pago al Hospital por los servicios que se contratan en este acto. Las altas y bajas del Padrón que la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS comunique durante el transcurso del mes, tendrán efecto a partir del primer día del mes si-

3%

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

guiente al que se curse la comunicación. La FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS deberá efectuar el pago de las cuotas mensuales dentro de los treinta días de cada mes vencido mediante giro o cheques a la orden del INTESA.----------

CUARTO: Sin perjuicio del pago a cargo de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS, que se ha fijado en la cláusula anterior el INTESA podrá percibir de los beneficiarios, en forma directa, el arancel de CINCO PESOS ($ 5.-) por visita a domicilio, TRES PESOS ($ 3.-) por visita a consultorio, TRES PESOS ($ 3.-) por servicios de laboratorio y radiología, TRES PESOS ($ 3.-) por servicio de odontología, TRES PESOS ($ 3.-) por prácticas médicas y DIEZ PESOS ($ 10.-) por día de internación clínica y quirúrgica, no abonando nada por internación por parto, los aranceles precedentes se fijan como máximo; la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS no responde en forma alguna por el pago de los mismos.----------

QUINTO: La FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS podrá verificar la atención de sus beneficiarios y requerir la historia clínica y demás documentación médica por intermedio de los profesionales que al efecto indique y a solo título informativo.----

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 1973 y por un plazo de un año que se renovará automáticamente y sucesivamente por igual período. Sin necesidad de invocar causa alguna, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el contrato, previo aviso fehaciente comunicado con sesenta días

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
Es Copia

de antelación.----------

SEPTIMO: Para constancia de lo actuado y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Dr. ABEL EDUARDO TORTORELLI
PRESIDENTE EJECUTIVO
I.N.T.E.S.A.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud
FOLIO
111

Olga Teresita Paredes
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
Es Copia

GAS DEL ESTADO

NUEVO CONVENIO

FOLIO 112

En la ciudad de Ushuaia, capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a los Dieciseis días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y siete, entre la Subsecretaría de Salud Pública del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, representada en este acto por el señor Subsecretario de Salud Pública, Doctor Miguel ENGOLA (L.E. Nº 4.382.430), con domicilio legal en la Casa de Gobierno de ese Territorio Nacional, en adelante "EL LOCADOR" por la otra Gas del Estado, representada en este acto por el señor Jefe del Departamento [illegible] de los Servicios Asistenciales [illegible] Doctor [illegible] AMATO CATTANEO (L.E. Nº 2.143.692) con domicilio en la calle Alsina Nº 1.169 de la Capital Federal en adelante "LA EMPRESA", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se obliga a prestar asistencia a los afiliados a los Servicios Asistenciales de "LA EMPRESA" radicados en forma transitoria o permanente en ese Territorio Nacional, en los Hospitales dependientes de la Subsecretaría de Salud Pública instalados en las ciudades de Ushuaia y Río Grande o en otras unidades sanitarias que pudieran incorporarse en el futuro.

SEGUNDA: Las prestaciones médico-asistenciales que "EL LO-

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es copia

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 113

Tribunal de Cuentas
Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
AUDITORIA GENERAL

-//2.- CADOR" se compromete a prestar a los afiliados a
os Servicios Asistenciales de "LA EMPRESA" cubrirán las
"mínimas" establecidas en el Artículo 2º del Decreto Nº /
714/71 con el alcance y modalidades a que se refiere el
a reglamentación de la Ley Nº 18.610.----------
onsiderase prestaciones "mínimas" las siguientes: a) a-
ención médica en consultorio y a domicilio; b) interna-
ión; c) atención médica de urgencia; d) servicios de diag
óstico y tratamiento; y e) atención odontológica.----
as prestaciones contratadas se brindarán por "EL LOCADOR"
ora demanda de acuerdo a las disponibilidades de requ
s en el momento de recibir el pedido de atención.----
uando "EL LOCADOR" no dispusiera de los recursos necesa-
os para cumplimentar la prestación en el momento en que
sta sea requerida, se adoptarán las medidas conducentes
a efectuar la derivación correspondiente de acuerdo a
indicación que suministre "LA EMPRESA".----
TERA: "EL LOCADOR" se obliga a prestar la atención o-
ontológica a los afiliados de Servicios Asistenciales se
gún modalidades establecidas en el orden interno por
A EMPRESA" mediante Informe SAS. Nº 13.439 del 3 de No-
iembre de 1975 cuyo texto y alcances figuran en el Anexo
que forma parte del presente instrumento legal y que //
L LOCADOR" manifiesta conocer.----
acuerdo al Nomenclador Nacional para Odontología apro

//...

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

..//3 -bado por el Instituto Nacional de Cooperativismo, las prácticas de odontología que "EL LOCADOR" deberá prestar con las siguientes:

Capítulo I - Consultas.

Código 101: 1a. consulta, fichado, diagnóstico y plan de tratamiento.

Código 104: consulta por presunción que no constituye paso de incumplido de tratamiento.

Capítulo II - Operatoria Dental.

Código 201: Amalgama, cavidad simple.

Código 202: Amalgama, cavidad compuesta.

Código 203: Amalgama, cavidad compleja.

Código 206: Silicato, cavidad simple.

Código 207: Silicato, cavidad compuesta.

Capítulo III -Endodoncia.

Código 301: Tratamiento inflamatorio pulpar (unirradicular) biopulpectomía total.

Código 302: Tratamiento inflamatorio pulpar (multirradicular) biopulpectomía total.

Código 303: Tratamiento de la complicación pulpar (unirradicular) - necrosis y gangrena.

Código 304: Tratamiento de la complicación pulpar //// (multirradicular) - necrosis y gangrena.

Capítulo VI - Odontología Preventiva.

Código 501: Tartrectomía, cepillado mecánico y tisú...

Es copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

..//4.-pia.

Código 503: Mantenedor de espacio fijo o movible (incluido laboratorio mas veinte por ciento de riesgo).

Capítulo VIII - Periodoncia.

Código 801: Tratamiento de gingivitis: de embarazo, medicamentosa y térmica (hasta tres consultas).

Capítulo IX - Radiología y Fisioterapia.

Código 901: Intraoral, por placa (periapical, oclusal y Bitewing).

Código 902: Intraoral, seriada por arcada (7 placas).

Código 903: Intraoral seriada por arcada (14 placas).

Capítulo XI - Cirugía Bucal.

Código 1.101: Extracción dentaria.

Código 1.206: Extracción de piezas dentarias en retención ósea.

Código 1.206: Extracción de piezas dentarias en retención mucosa.

Código 1.217: Liberación en retención ósea.

Código 1.219: Alveolectomía correctora por zonas (6 zonas)

CUARTA: Las prestaciones convenidas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA se ajustarán a las siguientes normas operativas:

a) Los afiliados a los Servicios Asistenciales de "LA EMPRESA" al requerir atención médica u odontológica deberán obligatoriamente acreditar su identidad y su situación

//...

OLGA TERESITA PAREDES
Jefe de Gestión

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
AUDITORIA GENERAL
FOLIO 116

...//5.- de beneficiarios de lo convenido por el presente contrato mediante la presentación del carnet de afiliación con su correspondiente ticket actualizado.

Ante su carencia momentánea o accidental, la autoridad administrativa local de "LA EMPRESA" otorgará una certificación probatoria que acredite su situación de afiliado // con el pleno goce de los beneficios acordados.

b) Las prestaciones concurrentes para la atención médica u odontológica de los beneficiarios serán decididas y dispuestas exclusivamente por el personal profesional responsable de las respectivas unidades prestatarias.

c) Las prestaciones convenidas estarán a cargo de los profesionales de planta estable de los establecimientos asistenciales.

d) Para brindar los servicios a que se obliga "EL PROVEEDOR" se utilizarán como recursos físicos los disponibles en sus establecimientos y servicios organizados.

e) La asistencia de enfermedades o accidentes que requieran el concurso de otras especialidades o niveles asistenciales mas complejos que los establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, darán lugar al traslado del paciente a otros // centros médicos que "LA EMPRESA" tenga contratados en // el ámbito del país. Tanto los gastos que demande el traslado como su ulterior tratamiento serán por exclusiva // cuenta de "LA EMPRESA".

Es copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

//6.- f) La provisión de medicamentos para los tratamientos indicados por los profesionales de "EL LOCADOR", sea en casos de internación así como en atenciones por consultorios externos o domiciliaria será por cuenta de "LA EMPRESA". Se cubrirán mediante receta extendida en recetarios oficiales de "EL LOCADOR" donde se consignarán los datos de identificación del afiliado y su número de afiliación, y serán retirados por los beneficiarios de las farmacias adheridas según normas vigentes.----------

Cuando por circunstancias especiales "EL LOCADOR" se viera en la necesidad de proveer medicamentos por razones de emergencias médicas o carencias momentáneas en las farmacias de la zona, podrá facturar el costo de la medicación provista en tales casos o bien solicitar su reintegro en los menores espacios de tiempo.----------

La provisión de materiales descartables, prótesis y ortesis se realizará en forma similar a los medicamentos.----

SEXTA: "LA EMPRESA" pagará a "EL LOCADOR" como única contraprestación por los servicios a que este se obliga los valores fijados por la Autoridad Nacional para los actos realizados por el sistema de "Prestaciones".----------

Cuando disposiciones emanadas de la misma establecieran incrementos en las prestaciones convenidas, estos se trasladarán automaticamente a partir de la fecha de vigencia.

SEXTA: A efectos de obtener su liquidación "EL LOCADOR" //

//...

Es copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

..//7.-presentará del primero al diez de cada mes, causas que lo justifiquen plenamente, una planilla-factura por el importe de los honorarios. La tramitación se ajustará a lo siguiente:----------

a) Las planillas se confeccionarán por cuadruplicado, quedando original, duplicado y triplicado en poder de "LA EMPRESA", devolviéndose el cuadruplicado a "EL LOCADOR" como prueba de su recepción. Las observaciones se elevarán en un término no mayor de quince (15) días. Pasado ese término la factura quedará en firme y deberá ser abonada dentro de los quince (15) días subsiguientes.----------

b) En las planillas se detallarán claramente: apellido y nombre del afiliado, número de carne, tipo de prestación código correspondiente y monto total de la orden.----------

c) Las planillas se elevarán mecanografiadas, a efectos de evitar errores de interpretación.----------

d) Los pagos que efectue "LA EMPRESA" se harán con valores sobre Ushuaia.----------

SEPTIMA: "EL LOCADOR" se obliga a remitir a Servicios Asistenciales de "LA EMPRESA" la información estadística requerida por la misma, de acuerdo a normas generales vigentes.----------

OCTAVA: "LA EMPRESA" se reserva el derecho de auditoría y supervisión de las prestaciones efectuadas por "EL LOCADOR" a través de los profesionales oficiales de Servicios

//...

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

..//8.- Asistenciales de la misma o cualquier otro que se designe a tal efecto.----------

NOVENA: "EL LOCADOR" asume en plenitud la responsabilidad de las prestaciones efectuadas, tanto del punto de vista profesional como legal.----------

DECIMA: El presente contrato tiene validez por un (1) año a contar de la fecha de su firma y se considerará renovado automaticamente por períodos iguales de no mediar disposición en contrario de cualquiera de las partes. No obstante los plazos convenidos, las partes tienen la opción para rescindir el mismo en cualquier momento debiendo comunicarse la decisión mediante telegrama colacionado con sesenta (60) días de antelación y sin que ello obligue a la otra parte al pago de ningún tipo de indemnización. Producida esta situación "EL LOCADOR" se obliga a continuar las prestaciones convenidas durante ese lapso de sesenta (60) días desde la comunicación, y "LA EMPRESA" al pago// de la totalidad de los honorarios que adeudare.----------

Si al vencimiento de este plazo quedare por completar alguna prestación "EL LOCADOR" se compromete a la finalización de la misma y "LA EMPRESA" a su correspondiente pago.

UNDECIMA: Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal ante toda acción legal que pudiera surgir como consecuencia del incumplimiento de las cláusulas pactadas en este instrumento le--

//...

Es Copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Registro Automático de Actas
FOLIO 120
Libro

.../9.- sol o también en el caso de que surgieran interpretaciones disímiles de las mismas.----------

Sin embargo y a los efectos de toda notificación válida / correspondiente al presente contrato, constituyen como domicilios legales los indicados "ut supra".----------

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares / del mismo tenor y a un solo efecto.----------

LINOLI

AUDITORIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA TIERRA EN LA PCIA. DE SANTA FE

Es Copia
OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

3/

FOLIO 121

Ospit.

1985

Entre el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Doctor don JORGE CARLOS ROSSA, en adelante EL TERRITORIO, por una parte, y por la otra la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS TEXTILES Y AFINES inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 1-2110 con domicilio legal en Av. Montes de Oca 1437 de la Capital Federal, representada en este acto por el Sr. ROBERTO AMONO Secretario General y el Sr. REYNALDO R.A. OCAMPO Secretario Asistencial, en adelante LA PRESTATARIA, ad-referendum del señor Gobernador y de la aprobación por parte del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, conforme a lo establecido en el artículo 2* de la resolución INOS 613/80, acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES E INTERNACION, el que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación.---------

PRIMERA: EL TERRITORIO se compromete a brindar a los afiliados de la PRESTATARIA y a sus familiares que se encuentren en condiciones reglamentarias de participar de tales beneficios, los servicios médico-asistenciales integrales (ambulatorios e internación) por intermedio de los Hospitales del territorio (Ushuaia y Río Grande), de acuerdo a las limitaciones y modalidades de los mismos.----------

SEGUNDA: El servicio se prestará previa presentación de la

ROBERTO AMONO
SECRETARIO GENERAL
OBRA SOCIAL

REYNALDO R. A. OCAMPO
Sec. Asistencial
Obra Social

Dr. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

CREDENCIAL que lo acredite como beneficiario de la PRESTATARIA y previo cumplimiento de las normas operativas de los hospitales y la PRESTATARIA.----------

TERCERA: las prestaciones médico-asistenciales que se contratan serán las que los Hospitales brindan actualmente de acuerdo al Anexo I o que prestarán en el futuro.----------

CUARTA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades que no estén contempladas en el Anexo I y que dieran lugar a la derivación del paciente a CENTROS MEDICOS DE MAYOR COMPLEJIDAD, todos los gastos del traslado y posterior asistencia en dicho Centro serán por cuenta de LA PRESTATARIA.----------

QUINTA: Las internaciones se efectuarán en habitaciones de dos (2) camas con baño privado, quedando a exclusivo cargo del afiliado el pago por otras comodidades adicionales de internación, salvo expreso reconocimiento del mismo por parte de la PRESTATARIA.----------

SEXTA: Las prestaciones contratadas se brindarán dentro de los límites y de las posibilidades que disponga EL TERRITORIO en el momento de requerirse las mismas. Cuando el Hospital no dispusiera de los recursos necesarios para cumplimentar la prestación en el momento que sea requerida solicitará las instrucciones pertinentes a LA PRESTATARIA a efectos que se realice la derivación correspondiente.----------

SEPTIMA: Las prestaciones efectuadas se registrarán en la

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.
Es Copia

REYNALDO R. A. DOCAMPO
Sec. Asistencial y Previsional
Obra Social de Empleados Textiles y Afines

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 122

Historia Clínica a los efectos de la facturación a LA PRESTATARIA, se considerará de fehaciente veracidad.----------

OCTAVA: Quedan expresamente excluídos del Servicio que prestan los Hospitales, medicamentos y otros elementos que no estén tácitamente incluídos en el Nomenclador Nacional.-----

NOVENA: EL TERRITORIO asume las responsabilidades asistenciales de los pacientes amparados por este Convenio. Los afiliados de LA PRESTATARIA se comprometen a respetar los Reglamentos y Normas que rigen en los establecimientos. LA PRESTATARIA asume la totalidad de las responsabilidades sociales que se generen o tengan relación con la atención médica a los beneficiarios, como también asegurar el retiro del paciente internado dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de efectuada la comunicación pertinente, cuando se determine su alta médica o por incumplimiento de los reglamentos y normas del Establecimiento.----------

DECIMA: Por la prestación de los servicios LA PRESTATARIA abonará los aranceles establecidos en el NOMENCLADOR NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y BIOQUIMICAS más el cinmuenta por ciento (50%), por zona desfavorable.------

DECIMO PRIMERA: EL TERRITORIO presentará a LA PRESTATARIA del uno al quince de cada mes (1 al 15), las facturas por triplicado de las prestaciones efectuadas durante el mes anterior, debiendo ser abonadas las mismas a los quince (15) días de su presentación, mediante giro bancario BANCO DE LA

ROBERTO AMONO
SECRETARIO GENERAL
OBRA SOCIAL

Dr. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es copia

NACION ARGENTINA SUCURSAL USHUAIA. Los pagos que LA PRESTATARIA efectúe con posterioridad al plazo establecido serán actualizados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.391 Régimen de actualización de previos pactados en Contrataciones de Bienes y Servicios.----------

DECIMO SEGUNDA: En caso de comprobarse errores en las facturaciones LA PRESTATARIA, debitará lo abonado en más a EL TERRITORIO de las futuras facturaciones, aplicando sobre los débitos el mismo criterio establecido en el último párrafo de la cláusula anterior.----------

DECIMO TERCERA: EL TERRITORIO se reserva el derecho de no aceptar la internación de los afiliados de LA PRESTATARIA con diagnóstico o portadores de enfermedades que por disposición del Ministerio de Salud y Acción Social o de la Secretaría de Salud Pública, no pueden ser internados ni permanecer en establecimientos generales.----------

----LA PRESTATARIA se compromete a disponer el inmediato traslado de todo afiliado que estando internado se viera afectado por algunas de las enfermedades comprendidas en el párrafo precedente. Asimismo y si dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada LA PRESTATARIA, no dispone su traslado, EL TERRITORIO dispondrá el mismo, facturando los gastos que por tal motivo se originen.----------

DECIMO CUARTA: La PRESTATARIA controlará en cada oportunidad en que así lo considere necesario y mediante la inter-

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

REYNALDO R. A. OCAMPO
Sec. Asistencial y Previsional
Obra Social de Trabajadores
Textiles y Afines

vención de Médicos Auditores, Supervisores y/o Médicos, la prestación de Servicios.----------

DECIMO QUINTA: A los fines del mejor cumplimiento y calidad de las prestaciones, se constituirá una COMISION DE AUDITORIA compartida, integrada por representantes de EL TERRITORIO y de LA PRESTATARIA, quienes entenderán en todas las cuestiones relativas a los Servicios prestados como consecuencia del presente contrato. Serán funciones de las mismas intervenir en la solución de diferendos y vigilar la correcta aplicación de las Normas de Trabajo y Aranceles durante el período de vigencia del presente contrato.---------

DECIMO SEXTA: el presente Contrato regirá desde el 1º de Julio 1985 y tendrá una duración de un (1) año. De no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de un (1) año. Sin perjuicio de lo pactado precedentemente, cualquiera de las partes puede rescindir unilateralmente este Convenio preavisando fehacientemente con una anticipación no menor de treinta (30) días, comenzando a contar el plazo el primer día del mes subsiguiente al de la notificación.----------

DECIMO SEPTIMA: A todos los efectos legales y judiciales a que este Convenio diera lugar las partes se someten a la jurisdicción voluntaria del Juzgado de Primera Instancia del Territorio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o

ROBERTO AMONO
SECRETARIO GENERAL
OBRA SOCIAL

R. L. OCAMPO
Secretario General y Previsional
Obra Social de Empleados
Textiles y Afines

JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es copia

jurisdicción, fijando como domicilios legales los consignados "ut-supra".----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de LA PRESTATARIA, el duplicado en poder de EL TERRITORIO y el triplicado será remitido al Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), en la ciudad de Ushuaia a los... 1º días del mes de....JULIO.....del año mil novecientos ochenta y cinco.----------

Dr. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO

REYNALDO R. OCAMPO
Sec. Asistencial y Previsional
Obra Social de Empleados
Textiles y Afines

ROBERTO AMONO
SECRETARIO GENERAL
OBRA SOCIAL

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión.
M.S.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
126

- OSPIA -

Entre el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio legal en Avda./ San Martín n* 450 de la ciudad de USHUAIA, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, doctor don Jorge Carlos ROSSA, en adelante EL TERRITORIO, por una parte, y por la otra la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el n* 0/120, con domicilio legal en la calle Constitución n* 1345 de la Capital Federal, representado en este acto por su Presidente, señor don Luis Bernabé MORAN y su Director, señor don Roberto Gabriel GORI, en adelante "LA PRESTATARIA", ad-referendum del señor Gobernador y de la aprobación por parte del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la resolución INOS 613/80, acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES E INTERNACION, el // qué se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:----------

PRIMERA: "EL TERRITORIO" se compromete a brindar a los afiliados de la "PRESTATARIA" y a sus familiares que se encuentren en condiciones reglamentarias de participar de tales beneficios, los servicios médico-asistenciales integrales (ambulatorios e internación) por intermedio de los hospitales del territorio (USHUAIA y RIO GRANDE), de acuerdo a las limitaciones y modalidades de los mismos.----------

SEGUNDA: El servicio se prestará previa presentación de la CREDENCIAL que lo acredite como beneficario de "LA PRESTATARIA" y previo cumplimiento de las normas operativas de los hospitales y "LA PRESTATARIA".----------

TERCERA: Las prestaciones médico-asistenciales que se contratan serán las que los Hospitales brindan actualmente de acuerdo al anexo I o que prestarán en el futuro.----------

CUARTA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades que no estén contempladas en el anexo I y que dieran lugar a la derivación del paciente a CENTROS MEDICOS DE MAYOR COMPLEJIDAD, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dicho Centro serán por cuenta de "LA // PRESTATARIA".----------

QUINTA: Las internaciones se efectuarán en habitaciones de

OLGA TERESITA PAREDES
Dpto. Seg. y Control de Gestión
M.S.

Es Copia

dos (2) camas con baño privado, quedando a exclusivo cargo del afiliado el pago por otras comodidades adicionales de internación, salvo expreso reconocimiento del mismo por parte de "LA PRESTATARIA".----------

SEXTA: Las prestaciones contratadas se brindarán dentro de los límites y de las posibilidades que disponga "EL TERRITORIO" en el momento de requerirse las mismas. Cuando el Hospital no dispusiera de los recursos necesarios para cumplimentar la prestación en el momento que sea requerida, solicitará las instrucciones pertinentes a "LA PRESTATARIA", quien autorizará la derivación correspondiente, excepto los casos de urgencia efectiva.----------

SEPTIMA: Las prestaciones efectuadas se registrarán en la / Historia Clínica que a los efectos de la facturación a "LA PRESTATARIA", se considerará de fehaciente veracidad.------

OCTAVA: Quedan expresamente excluídos del servicio que prestan los Hospitales, medicamentos y otros elementos que no / estén tácitamente incluídos en el Nomenclador Nacional.----

NOVENA: "EL TERRITORIO" asume las responsabilidades asistenciales de los pacientes amparados por este CONVENIO. Los afiliados de "LA PRESTATARIA" se comprometen a respetar los Reglamentos y Normas que rigen en los Establecimientos. "LA PRESTATARIA" asume la totalidad de las responsabilidades sociales que se generen o tengan relación con la atención médica a los beneficiarios, como también asegurar el retiro del paciente internado dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de efectuada la comunicación pertinente, cuando se determine su alta médica o por incumplimiento de los reglamentos y normas del Establecimiento.----------

DECIMA: Por la prestación de los servicios "LA PRESTATARIA", abonará los aranceles establecidos en el NOMECLADOR NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS SANATORIALES Y BIOQUIMICAS más el / cincuenta por ciento (50%), por zona desfavorable.---------

DECIMO PRIMERA: "EL TERRITORIO" presentará a "LA PRESTATARIA" del uno al quince (del 1 al 15) de cada mes, las facturas por triplicado de las prestaciones efectuadas durante el mes anterior, debiendo ser abonadas las mismas a los quince (15) días de su prestación, mediante giro bancario, BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUCURSAL USHUAIA. Los pagos que "LA PRES

TATARIA" efectúe con posterioridad al plazo establecido serán actualizados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.391. Régimen de actualización de precios pactados en Contrataciones de Bienes y Servicios.----------

DECIMO SEGUNDA: En caso de comprobarse errores en las facturaciones "LA PRESTATARIA", debitará lo abonado en más a "EL TERRITORIO" de las futuras facturaciones, aplicando sobre / los débitos el mismo criterio establecido en el último párrafo de la cláusula anterior.----------

DECIMO TERCERA: "EL TERRITORIO" se reserva el derecho de no aceptar la internación de los afiliados de "LA PRESTATARIA", con diagnóstico o portadores de enfermedades, que por disposición del Ministerio de Salud y Acción Social o de la Secretaría de Salud Pública, no pueden ser internados ni permanecer en establecimientos generales. "LA PRESTATARIA" se compromete a disponer el inmediato traslado de todo afiliado / que estando internado se viera afectado por algunas de las / enfermedades comprendidas en el párrafo precedente. Asimismo y si dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada "LA PRESTATARIA", no dispone su traslado, "EL TERRITORIO" dispondrá el mismo, facturando los gastos que por tal motivo se originen.----------

DECIMO CUARTA: "LA PRESTATARIA" controlará en cada oportunidad en que así lo considere necesario y mediante la intervención de Médicos Auditores, Supervisores y/o Médicos, la prestación de servicios.----------

DECIMO QUINTA: A los fines del mejor cumplimiento y calidad de las prestaciones, se constituirá una COMISION DE AUDITORIA compartida, integrada por representantes de "EL TERRITORIO" y de "LA PRESTATARIA", quienes entenderán en todas las cuestiones relativas a los servicios prestados como consecuencia del presente contrato. Serán funciones de las mismas intervenir en la solución de diferendos y vigilar la correcta aplicación de las Normas de Trabajo y Aranceles durante el período de vigencia del presente Contrato.----------

DECIMO SEXTA: El presente contrato regirá desde el 15 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y tendrá una duración de un (1) año, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, se considerará prorro

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. C

gado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de un (1) año.- Sin perjuicio de lo pactado precedentemente, / cualquiera de las partes puede rescindir unilateralmente este convenio preavisando fehacientemente con una anticipación no menor de treinta (30) días, comenzando a contar el plazo el primer día del mes subsiguiente al de la notificación.--

DECIMO SEPTIMA: Los gastos que demande el Médico acompañante de pacientes evacuados de 'Urgencia', correrán por exclusiva cuenta de la Obra Social, para lo cual el Hospital interviniente enviará la factura correspondiente.----------

DECIMO OCTAVA: A todos los efectos legales y judiciales a / que este Convenio diera lugar las partes se someten a la jurisdicción voluntaria del Juzgado de Primera Instancia del Territorio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando como domicilios legales los consignados 'ut-supra'.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de "LA PRESTATARIA", el duplicado en poder de "EL TERRITORIO" y el triplicado será remitido al Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), en la ciudad de Ushuaia, a los 15 días del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.----------

LUIS BERNABE MORAN
PRESIDENTE
DIS.P.I.A.

ROBERTO GABRIEL GORI
DIRECTOR O. S. P. I. A.

Dr. JORGE C. ROS
MINISTRO DE GOBIER

En la Ciudad de Ushuaia, a los Cinco del mes de Mayo del año 1979 entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR por una parte, representada por los Señores ANGEL CARLOS SANCHO C.I. nº 4.511.259 y RICARDO MORALES C.I. nº 4.312.305, en su carácter de Delegados Interventores, con domicilio en San Martín nº 1052 de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA Pcia. del Chubut y la SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL TERRITORIO NACIOANL DE LA TIERRA DEL FUEGO, en adelante "EL PRESTADOR" representada por el Señor Subsecretario de Salud Publica del Territorio, Dr. MIGUEL LIMOLI con domicilio en San Martín y Laserre de la Ciudad de Ushuaia, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El "PRESTADOR" se obliga a atender por medio de los Hospitales dependientes de la SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA, (USHUAIA y RIO GRANDE) a los titulares y familiares de la Obra Social de la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR.

SEGUNDO: Las prestaciones médicos-asistenciales que se contratan en este acto serán las que los Hospitales tienen organizadas actualmente o que se organicen en el futuro.

TERCERO: El "PRESTADOR" no admitirá las internaciones de afiliados a quienes alcancen las especificaciones impartidas por el Ministerio del ramo sobre enfermedades infecto-contagiosas, y/o psiquiatricas.

CUARTO: Los beneficiarios titulares y familiares de la Obra Social UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, tendrán derecho a las prestaciones médicos-asistenciales indicadas en el punto PRIMERO, serán aquellos que figuran incluidos en el "Padrón de beneficiarios que la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR" hará llegar al "PRESTADOR" y que actualizará por escrito cuando

RICARDO MORALES
INTERVENTOR

Dr. MIGUEL LIMOLI
SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión

Es Copia

Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur.-.-.-

34

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"GOB. ERNESTO M. CAMPOS"

131

CARTA INTENCION

Entre el Hospital Regional Ushuaia en adelante "EL HOSPITAL" representada en este acto por su Director Dr. Norberto Aldo SCHAPOCHNIK con domicilio real en calle 12 de Octubre 65 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y **la Obra Social Conductores de Transportes y Colectivos de Pasajeros** (O.S.C.T.C.P.), en adelante "LA OBRA SOCIAL" representada en este acto por el Secretario General de la Seccional Sur y Tierra del Fuego de la Unión Tranviario Automotor (U.T.A.), Don Victor Oscar CASTRO con domicilio real en calle Tres Lagos Nº 687 – Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz, convienen en celebrar la presente Carta Intención de prestaciones médico asistenciales a brindar por el Hospital Regional Ushuaia y sus Centros Periféricos de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL HOSPITAL" se compromete a brindar atención de acuerdo a su capacidad instalada, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios y/o internados que la "LA OBRA SOCIAL" derive mediante orden de prestación en la ciudad de Ushuaia; que acrediten identidad con el documento respectivo y condición de afiliados mediante la presentación de su carnet vigente.----------

SEGUNDA: Las prestaciones que brindará "EL HOSPITAL" son las que acompañan el presente convenio como Anexo I. Estas serán facturadas de acuerdo a los valores establecidos por Nomenclador Patagónico por dos, con excepción de los servicios modulados indicados en Anexo II, cuyos valores ya están establecidos y la consulta médica que será de pesos nueve ($9,00). Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557. ----------

TERCERA: En caso de asistencia de enfermedades que requieran de especialidades no contempladas en los Anexos I y II que dieran lugar a la derivación de pacientes a centros de mayor complejidad, todos los gastos de traslado y posterior asistencia en dichos centros correrán por cuenta de "LA OBRA SOCIAL". ----------

CUARTA: Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades, excepto UTI y UTIP, en habitaciones con capacidad para dos pacientes con baño privado. Si consecuencia de prescripción médica deba internarse al paciente en habitación individual ni "LA OBRA SOCIAL" ni el paciente abonarán suma alguna por encima de los aranceles pactados. Si el requerimiento es del paciente y/o familiar, estos se harán cargo de la diferencia.----------

Es copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

QUINTA: "EL HOSPITAL" presta su conformidad para que "LA OBRA SOCIAL" disponga la visita de Auditores Médicos, Asistentes Sociales y/o Auditores Administrativos; proporcionándoles en la ocasión los antecedentes necesarios para el cumplimiento de sus funciones. ----------

Dr. NORBERTO A. SCHAPOCHNIK
Director
Hospital Regional Ushuaia

SEXTA: "EL HOSPITAL" proveerá medicamentos y material descartable a pacientes internados, facturándolos a valores de plaza. ----------

SEPTIMA: "EL HOSPITAL" facturará mensualmente las prestaciones brindadas a "LA OBRA SOCIAL" utilizando formularios propios, con la documentación médica correspondiente. ---------

OCTAVA: "EL HOSPITAL" facturará las prestaciones brindadas del uno al diez de cada mes, las que serán abonadas entre el uno y diez del mes siguiente. ----------
En caso de facturas con ítems observados "LA OBRA SOCIAL" abonará la parte no observada de la factura y confeccionará una Nota de débito por los ítems observados. ----------
Las notas de débito serán comunicadas anticipadamente vía fax entre los días cinco y diez para que "EL HOSPITAL" presente una nueva factura hasta el día treinta por los ítems incluidos en la

VICTOR OSCAR CASTRO
Secretario General U.T.A.
Secc. Santa Cruz y T. del Fuego

FOLIO 132

· Nota de débito. La nueva factura que se reciba hasta esa fecha, será incluida en el pago de la factura no observada. ----------

. El pago deberá realizarse mediante cheque o giro a la orden de Hospital Regional Ushuaia. -------

NOVENA: "EL HOSPITAL" entregará mensualmente con la facturación, las estadísticas de las prestaciones efectuadas en el mes inmediato anterior de conformidad con lo determinado por la A.N.S.SAL. mediante Resolución 0650/97. ----------

DECIMA: La falta de pago en el tiempo indicado, dará lugar a "EL HOSPITAL" a facturar por tal concepto intereses, punitorios y compensatorios con las tasas que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para descubiertos en Cuenta Corriente, además se encontrará facultado para exigir a los afiliados de "LA OBRA SOCIAL" la provisión de medicamentos en internación. ----------

DECIMO PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación. ----------

DECIMO SEGUNDA: En caso de producirse lo establecido en la cláusula anterior, "EL HOSPITAL" se compromete a continuar atendiendo a los pacientes internados, hasta su alta o traslado por cuenta de "LA OBRA SOCIAL". Esta se obliga a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a "EL HOSPITAL". ----------

DECIMO TERCERA: "LA OBRA SOCIAL" reconocerá la asistencia brindada a sus afiliados con carácter de "URGENCIA" en caso de internaciones, consultas por guardia y/o prácticas especializadas. ----------

DECIMO CUARTA: Para cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente convenio, y en los cuales se tendrán como validas todas las comunicaciones que se cursen con relación al presente. ----------

DECIMO QUINTA: La presente carta intención entrará en vigencia a partir del 08-09-97 y regirá hasta tanto se firme el correspondiente convenio de prestaciones médico asistenciales con las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.----------

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de Setiembre del año Un mil novecientos noventa y siete. ----------

DR. NORBERTO SCHAPCOWITZ
Ushuaia

VICTOR OSCAR CASTRO
Secretario General U.T.A.
Secc. Santa Cruz y T. del Fuego

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.

133

(Corresponde: Carta Intención Obra Social
Conductores Transporte Colectivos Pasajeros)

ANEXO II

MODULOS

Colecistectomía por V.L.	1.200,00
Colecistectomía por V.L. con colangiografía (Incluye catéteres y medios de contraste	1.350,00
Hernioplastías por V.L.	1.440,00
Varicocele por V.L.	950,00
Artroscopías diagnósticas	800,00
Artroscopías (Meniscectomías. Tratamiento de condreopatías. Liberaciones rotulianas)	1.400,00
Hemodiálisis	289,29

HECTOR OSCAR CASTRO
Secretario General U.T.A.
Secc. Santa Cruz y T. del Fuego

Es Copia

OLGA TERESITA PAREDES
Dir. Gral. Seg. y Control de Gestión
M.S.